

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
DISPOSICIONES	15
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	26
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	40
LICITACIONES	40
COLEGIACIONES	55
TRANSFERENCIAS	55
CONVOCATORIAS	56
SOCIEDADES	61
VARIOS	67

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 130-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2023-14982439-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ASYMI S.R.L., solicitó el ajuste del anticipo financiero y el inicio del procedimiento de Redeterminación de Precios del contrato de la obra: "Remodelación y Puesta en Valor 2 CAPS - Grupo 6.13a. Tigre/AMBA", partido de Tigre - Licitación Pública N° 20/2020, según contrato suscripto el 15 de marzo de 2021 y, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa ASYMI S.R.L. suscribieron con fecha 9 de noviembre de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de agosto de 2022 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en el certificado N° 9 correspondiente al mes de agosto de 2022, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos dos millones doscientos noventa y ocho mil ciento dieciocho con veintidós centavos (\$2.298.118,22) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos dos millones ochocientos treinta y tres mil setecientos setenta y uno con cuarenta y dos centavos (\$2.833.771,42) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos quinientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres con veinte centavos (\$535.653,20), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos cinco mil trescientos cincuenta y seis con cincuenta y tres centavos (\$5.356,53) del 1 % para dirección e inspección, de pesos cinco mil trescientos cincuenta y seis con cincuenta y tres centavos (\$5.356,53) del 1 % para embellecimiento y de pesos dieciséis mil sesenta y nueve con cincuenta y nueve centavos (\$16.069,59) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco con ochenta y cinco centavos (\$562.435,85);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-

2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección General de Administración realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa ASYMI S.R.L. contratista de la obra: "Remodelación y Puesta en Valor 2 CAPS - Grupo 6.13a. Tigre/AMBA", partido de Tigre -Licitación Pública N° 20/2020- que agregados como IF-2023-47199694-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2023-37056285-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos dos millones ochocientos treinta y tres mil setecientos setenta y uno con cuarenta y dos centavos (\$2.833.771,42) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos quinientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres con veinte centavos (\$535.653,20), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos cinco mil trescientos cincuenta y seis con cincuenta y tres centavos (\$5.356,53) del 1 % para dirección e inspección, de pesos cinco mil trescientos cincuenta y seis con cincuenta y tres centavos (\$5.356,53) del 1 % para embellecimiento y de pesos dieciséis mil sesenta y nueve con cincuenta y nueve centavos (\$16.069,59) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco con ochenta y cinco centavos (\$562.435,85).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12586 - OB 63 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 805 - FF 11 - UG 805 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-47199694-GDEBA-DPAMIYSPGP	b8cd3bb227930092008835683da54f01aed6d839cb5c7a77883f7f50398c79f4	Ver
IF-2023-37056285-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	ad8a83d6c0dbf92b24a108a3c8cf4626cf8546820f1d27bf354cac25528f0306	Ver

RESOLUCIÓN N° 142-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2023-52989021-GDEBA-DDDPPMIYSPGP, mediante el cual tramita la renuncia presentada por el Arquitecto Luciano PUGLIESE al cargo de Director Provincial de Planificación Estratégica de Obra Pública dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura de este Ministerio y la designación en su reemplazo del Arquitecto Julián GONZALEZ DURAN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2022-323-GDEBA-GPBA se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que consta en autos la renuncia presentada por el Arquitecto Luciano PUGLIESE, a partir del 1° de enero de 2024, al

cargo de Director Provincial de Planificación Estratégica de Obra Pública dependiente de la citada Subsecretaría, cuya designación fuera instrumentada mediante RESO-2021-1966-GDEBA-MIYSPGP;

Que se propicia la designación, a partir del 1° de enero de 2024, del Arquitecto Julián GONZALEZ DURAN en el cargo de Director Provincial de Planificación Estratégica de Obra Pública, reuniendo el mismo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que obra en autos el informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que tal situación se ajusta a lo previsto en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL DECRETO N° 272/17-E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, a partir del 1° de enero de 2024, la renuncia presentada por el Arquitecto Luciano PUGLIESE (DNI N° 13.103.894, Clase 1959), en el cargo de Director Provincial de Planificación Estratégica de Obra Pública, cuya designación fuera instrumentada mediante RESO-2021-1966-GDEBA-MIYSPGP, de conformidad con los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, a partir del 1° de enero de 2024, al Arquitecto Julián GONZALEZ DURAN (DNI N° 35.357.592, Clase 1990), en el cargo de Director Provincial de Planificación Estratégica de Obra Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 146-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2022-15532286-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la presentación efectuada por la "Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda, Crédito y Consumo de Electricidad y Servicios Anexos de Sansinena Limitada", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica del partido de Rivadavia, por medio de la cual solicita la Renovación de su Licencia Técnica Habilitante, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires;

Que a tenor de lo establecido en su artículo 2°, la distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios de acuerdo con las normas establecidas en el Marco Regulatorio y su reglamentación, las regulaciones aplicables, y los términos de los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes;

Que a los fines de la obtención de una concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, el artículo 24 de la Ley N° 11.769, establece como requisito previo contar con la "Licencia Técnica Habilitante", entendida ésta como el permiso emitido por la Autoridad de Aplicación - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos según artículo 5° Ley N° 11.769- que permite a las entidades Cooperativas ser titulares de una concesión municipal y brindar adecuadamente el servicio público de distribución de energía eléctrica en su jurisdicción;

Que el artículo 54 de la norma en análisis, dispone que la Autoridad de Aplicación deberá establecer los contenidos de las licencias técnicas para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, las que exigirán como mínimo la constitución societaria bajo una de las formas previstas en el Marco Regulatorio, antecedentes que acrediten idoneidad para atender el sistema por el que se otorga la licencia, y la dotación de recursos técnicos, humanos y económico-financieros que garanticen la adecuada prestación del servicio;

Que los contratos de concesión municipal suscriptos en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 1208/97 (derogado por Decreto N° 2479/04) y por el Decreto N° 3008/01, establecieron un plazo de concesión del servicio público de veinticinco (25) años contados a partir de la entrada en vigencia de los contratos, esto es a partir del año 1997, por lo que se encuentran próximos a su vencimiento, considerando en cada caso la fecha de suscripción de cada uno de ellos;

Que dichos contratos, conforme el modelo aprobado por el anexo del Decreto N° 1208/97, prevén la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una, determinándose que para ello se requiere la renovación de

las licencias técnicas oportunamente conferidas, en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio público;

Que, en virtud de tales consideraciones, y en orden a las atribuciones conferidas por el precitado artículo 54 del marco regulatorio, este ministerio dictó la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se aprueban los lineamientos y/o requisitos mínimos que deben cumplimentar los concesionarios municipales ante esta Autoridad de Aplicación a los efectos de tramitar la correspondiente renovación de la Licencia Técnica habilitante;

Que, en ese sentido, mediante el Anexo de la normativa antes citada, se establecen 7 Módulos de Información que deben acreditar los concesionarios municipales para obtener la renovación de su Licencia Técnica, a través del formulario digital habilitado al efecto (artículo 2º) y de acuerdo al Instructivo de Carga de documentación vinculado;

Que el punto A). Apartado II). "Procedimiento" del Anexo mencionado, determina que a los fines de cumplimentar la información requerida en virtud de los Módulos N° 1, 2, 3 y 5, se tendrá por válida la información presentada con motivo de la requisitoria formulada por notas vinculadas a la Reestructuración del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) del artículo 45 de la Ley N° 11.769, a cuyos efectos, los concesionarios deberán ratificar mediante DDJJ que los datos contenidos en las planillas presentadas en dicho procedimiento (1- Módulo de Datos Generales; 2- Módulo de Datos Técnicos; 3- Módulo de Datos Económicos; 4- Estados Contables; 5- Módulo de Datos Complementarios) son veraces y deben ser utilizados para el trámite de renovación de licencia técnica;

Que, en el marco de la normativa precedentemente reseñada, la "Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda, Crédito y Consumo de Electricidad y Servicios Anexos de Sansinena Limitada", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica en el partido de Rivadavia, solicita la renovación de su Licencia Técnica, oportunamente otorgada por Resolución N° 83/98 de la entonces Autoridad de Aplicación (Ente Provincial Regulador Energético conforme Decreto N° 1208/97);

Que cabe señalar que la peticionante ha ratificado la información presentada en el marco de la reestructuración del FPCT; Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Regulación y del Organismo de Control de Energía de Buenos Aires (OCEBA), que ordena el artículo 3º de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, a efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por la parte de la entidad solicitante, que ameriten el otorgamiento de la renovación de la Licencia Técnica;

Que, en ese sentido, el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento con el procedimiento aprobado por la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, en relación a los Módulos N° 3 "Datos Económicos" y N° 4 "Estados Contables", señalando respecto al Módulo N° 5 "Datos Complementarios" que no existen en el área de concesión de la distribuidora medidores comunitarios instalados;

Que el OCEBA destaca asimismo que pese al crítico escenario económico en el que se desenvuelve el sector cooperativo, conforme dan cuenta los informes producidos por las áreas integrantes de dicho órgano de control, "el distribuidor de marras continúa brindando el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en el Subanexo D del contrato de concesión", concluyendo que "con el objetivo de velar y promover la correcta operación del sistema y la normal prestación del servicio público aquí comprometido, considerando los antecedentes y situación del sector aquí descriptos, así como el estado actual de la prestación del servicio referenciado en el punto 5 precedente, se estima que podría continuarse con el trámite de renovación de la licencia técnica habilitante";

Que, a su turno, toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando respecto al cumplimiento de la documentación correspondiente al Módulo N° 2 "Datos Técnicos", al Módulo N° 5 "Datos Complementarios" - equipos de Generación Distribuida y al Módulo N° 7 "GIS";

Que, en ese lineamiento, la Dirección Provincial de Energía concluye que estando reunidos los requerimientos informativos vinculados a los Módulos N° 2, 5 y 7 de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, de compartir el criterio, puede la Subsecretaría de Energía propiciar ante la Autoridad de Aplicación el otorgamiento al concesionario, de la Licencia Técnica Habilitante;

Que se expide la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando que la Cooperativa ha dado cumplimiento a la información exigible en el Módulo N° 1 "Datos Generales" y ha acreditado la presentación de la "Documentación Institucional y Legal" puntos a), b), c), d), e), f), g), h) e i) prevista en el Módulo N° 6;

Que asimismo, y en orden a la exigencia prevista en el artículo 4º del Decreto N° 503/04, relativa a la suscripción de un contrato de fideicomiso financiero destinado a la administración de los fondos originados por el agregado tarifario creado por el Decreto N° 4052/00, y posteriormente definido por el artículo 43 de la Ley N° 11.769, como requisito para el otorgamiento de la licencia técnica habilitante, la Dirección Provincial de Regulación informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento a tal exigencia, conforme nota emitida por el Foro Regional Eléctrico, a través del cual se informa la nómina de Cooperativas que integran del Fideicomiso FITBA, con motivo del requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Energía;

Que habiendo intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Energía, el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Regulación, expidiéndose en sentido favorable a la continuidad del trámite, la Subsecretaría de Energía propicia la renovación de la Licencia Técnica Habilitante ante esta Autoridad de Aplicación a favor de la Cooperativa peticionante, la que le permitirá tramitar de la autoridad municipal concedente, la prórroga del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica;

Que, en mérito a los antecedentes expuestos, esta Autoridad de Aplicación estima oportuno y conveniente, propiciar la renovación de la Licencia Técnica oportunamente otorgada a la distribuidora municipal, de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Energía prestando conformidad a las actuaciones;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 24 y 54 inciso d) del Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 503/04 y la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Renovar la Licencia Técnica otorgada por Resolución N° 83/98 del entonces Ente Provincial Regulador Energético, a la “Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda, Crédito y Consumo de Electricidad y Servicios Anexos de Sansinena Limitada”, para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en el área de concesión determinada por el contrato de concesión municipal.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la presente licencia técnica habilita a la Cooperativa a tramitar la prórroga del contrato de concesión municipal, en tanto el poder concedente municipal así lo determine.

ARTÍCULO 3°. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Girar a la Subsecretaría de Energía, para su notificación a la interesada y su comunicación al municipio concedente. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 115-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2024-02685983-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Juan Manuel REPETTO en el cargo de Director Provincial de la Dirección Provincial de Apoyo Logístico, a partir del día 19 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal solicitó se propicie la designación de Juan Manuel REPETTO en el cargo de Director Provincial de la Dirección Provincial de Apoyo Logístico, dependiente de la mencionada Subsecretaría, a partir del 19 de enero de 2024;

Que por DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019, modificada por DECRE-2020-1153-GDEBA-GPBA y por DECRE-2022-662-GDEBA-GPBA, encontrándose dicho cargo contemplado en la misma;

Que el Departamento de Estructuras y Planteles Básicos informó que el cargo se encuentra vacante en virtud del cese de Cesar Damián ELFI mediante RESO-2024-99-GDEBA-MJYDHGP;

Que resulta necesario proceder a la cobertura de dicho cargo, a fin de cumplir con los objetivos y el funcionamiento operativo del área mencionada, dado que el nombramiento se refiere a un cargo clave de la gestión ministerial diaria;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, a partir del día 19 de enero de 2024, a Juan Manuel REPETTO (D.N.I. 25.927.238 - Clase 1977), en el cargo de Director Provincial de la Dirección Provincial de Apoyo Logístico, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 116-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2024-02755136-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cese de diversos cargos en la Dirección General de Administración, a partir del día 1° de febrero de

2024, y

CONSIDERANDO:

Que Carina Isabel BRUST presentó la renuncia al cargo de Directora de la Dirección de Liquidaciones y Sueldos, a partir del día 1° de febrero de 2024;

Que, así mismo, Juan Manuel VERNENGO presentó la renuncia al cargo de Director de la Dirección de Compras y Contrataciones, a partir de la misma fecha;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, aceptó las mencionadas renunciaciones;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que los/as agentes mencionados/as no poseen actuaciones sumariales pendientes;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL-, a partir del día 1° de febrero de 2024, la renuncia presentada por Carina Isabel BRUST (D.N.I. 20.233.954 - Clase 1968) al cargo de Directora de la Dirección de Liquidaciones y Sueldos de la Dirección General de Administración, para el que fue designada mediante RESO-2020-53-GDEBA-MJYDHGP, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y sureglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Aceptar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL-, a partir del día 1° de febrero de 2024, la renuncia presentada por Juan Manuel VERNENGO (D.N.I. 29.577.625 - Clase 1982) al cargo de Director de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración, para el que fue designado mediante RESO-2020-107-GDEBA-MJYDHGP, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y sureglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 117-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2024-01227690-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Ramón Mariano BAIBIENE en un cargo de la planta temporaria -personal de gabinete-, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019, modificada por los Decretos N° DECRE-2020-1153-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2022-662-GDEBA-GPBA;

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual se le asigna una cantidad de módulos mensuales a los efectos remuneratorios, en función del nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que, el Subsecretario de Derechos Humanos propició asignarle, a partir del 1° de febrero de 2024, a Ramón Mariano BAIBIENE una cantidad de tres mil doscientos (3200) módulos mensuales a los fines remuneratorios;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que tomaron la intervención, en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
Y N° 1.278/16 EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, como personal de planta temporaria -personal de gabinete- del Subsecretario de Derechos Humanos, a partir del 1° de febrero de 2024, a Ramón Mariano BAIBIENE (DNI 25.066.052 - Clase 1975), y asignarle la cantidad de tres mil doscientos (3200) módulos mensuales los fines remuneratorios, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16 y los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 42-MCPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Febrero de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-02013848-GDEBA-DDDPPMCPGP por el cual se propicia la designación de María Belén SPIRITI DE LUCHI en el cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete, a quien se la limita en el cargo de Secretaria Privada, ambos de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y, asimismo, la designación de Rodrigo Martín MONTIEL en el cargo de Secretario Privado de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Comunicación Pública, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la limitación de María Belén SPIRITI DE LUCHI, a partir del 1° de febrero de 2024, en el cargo de Secretaria Privada de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, designada oportunamente mediante RESO-2022-109-GDEBA-MCPGP;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General informó que la agente mencionada no registra sumarios administrativos pendientes de resolución;

Que mediante el Decreto N° 30/2020, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Comunicación Pública;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual se le asigna a la designada, en calidad de remuneración, una cantidad de módulos mensuales en función del nivel jerárquico del funcionario al que asiste;

Que, asimismo, se propicia la designación de María Belén SPIRITI DE LUCHI, en el cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal a partir del 1° de febrero de 2024;

Que se propicia asignarle a María Belén SPIRITI DE LUCHI la cantidad de mil ochocientos (1800) módulos mensuales, constando en autos la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que se propicia la designación de Rodrigo Martín MONTIEL como Secretario Privado de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 1° de febrero de 2024;

Que los agentes propuestos reúnen las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente dichas funciones;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y b), 113, 114, 121 y 165 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1278/16;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16, N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 1° de febrero de 2024, en el cargo de Secretaria Privada de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a María Belén SPIRITI DE LUCHI (D.N.I N° 35.017.558 - Clase 1989) quien fuera designada oportunamente mediante RESO-2022-109-GDEBA-MCPGP de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 1° de febrero de 2024, María Belén SPIRITI DE LUCHI (D.N.I N° 35.017.558 - Clase 1989), con una cantidad asignada de mil ochocientos (1800) módulos mensuales como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16, y en los términos de lo dispuesto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 1° de febrero de 2024, a Rodrigo Martín MONTIEL (D.N.I 27.616.748 - Clase 1979), en el cargo de Secretario Privado de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra.

MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD

RESOLUCIÓN N° 72-MMYDGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2023-43422720-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, por el cual tramita el cambio de agrupamiento de la agente Natalia Sabrina MAGNETICO, y

CONSIDERANDO:

Que Natalia Sabrina MAGNETICO revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 6, Clase 3, Grado XII, Código 3-0004-XII-3, Ayudante "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que la interesada solicita la reubicación en el Agrupamiento Profesional, en virtud de la obtención del título de Licenciada en Ciencias Políticas, expedido por la Universidad Nacional de General San Martín y constancia de Declaración Jurada de No Colegiados;

Que la reubicación que se propicia, se corresponde con las tareas habituales realizadas por la agente, quien cumplimenta los requisitos exigidos por el nomenclador de cargos vigente para la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96);

Que, a fin de regularizar la situación de revista de la agente en cuestión, corresponde su reubicación en un cargo del Agrupamiento Profesional, Categoría 8, Código 5-0000-XIV-4, Licenciada en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales "D", con igual régimen horario, afectando presupuestariamente el cargo que detenta;

Que se informa la nomenclatura presupuestaria como así también débito y crédito de cargo en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Dirección de Políticas de Trabajo y Cuidados para la Igualdad avala la gestión incoada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS, DECRETO N° 18/23 Y DECRETO N° 12/2024
LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, la siguiente imputación presupuestaria:

DÉBITO

Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 476, Programa 3, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 4, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo: 1 cargo.

CRÉDITO

Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 476, Programa 3, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 4, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional: 1 Cargo.

ARTÍCULO 2°. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, por cambio de agrupamiento, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en un cargo del Agrupamiento Profesional, Categoría 8, Código 5-0000-XIV-4, Licenciada en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, la agente Natalia Sabrina MAGNETICO (DNI N° 38.029.642- Clase 1994), proveniente del Administrativo, Categoría 6, Clase 3, Grado XII, Código 3-0004-XII-3, Ayudante "D", con igual régimen horario, de conformidad con lo establecido por el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 476, Programa 3, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 4, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional: 1 Cargo.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que se procederá a instar la pertinente adecuación de los planteles básicos a la que

hubiere lugar, en virtud del presente movimiento.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 27-DEOPISU-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Febrero de 2024

VISTO el expediente EX-2023-29309084-GDEBA-DEOPISU, la Ley N°6021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, la Ley N.º 14.449 y modificatorias, Ley N.º 14.812 reglamentada por el Decreto N.º 443/16 y prorrogada por la Ley 15.480, el Decreto 1299/16 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el Visto, se gestionó el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra "Construcción de espacio de primera infancia y plaza deportiva" Partido de Mercedes, Provincia de Buenos Aires; enmarcada en el Préstamo 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires;

Que, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que rigió el llamado y ejecución de la obra de referencia, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1299/16 "RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDOS BILATERALES (AB)", y supletoriamente la Ley de Obra Pública N° 6021 y su Decreto Reglamentario N° 5488/1959;

Que, a orden 38 obra la RESO-2023-444-GDEBA-DEOPISU, mediante la cual se autorizó el llamado a la Licitación Pública N°33/2023 con fecha de apertura para el día 8 de noviembre de 2023 a las 15:00hs y se aprobó la documentación técnica y legal correspondiente;

Que, a orden 43 luce agregada la notificación de Fiscalía de Estado y a orden 46 al Honorable Tribunal de Cuentas, respectivamente;

Que, de órdenes 49 a 52 obran las publicaciones del llamado realizadas en el Boletín Oficial, en la Página WEB, y las invitaciones cursadas por correo electrónico a los potenciales oferentes del rubro;

Que, a orden 54, obra el acta de apertura de ofertas de fecha 8 de noviembre de 2023 identificada como ACTA-2023-46496117-GDEBA-DCYCOPIUSU, donde consta que se ha recepcionado una oferta, correspondiente a la firma SES S.A. (CUIT 30-64772754-5), por el monto de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON 44/100 (\$874.427.223,44), la que luce agregada a órdenes 56 y 57;

Que, a orden 59, consta el dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas, identificado como ACTA-2024-00533785-GDEBA-DPIUOPISU, en la cual concluye conveniente desestimar la oferta presentada por la firma SES S.A. (CUIT 30-64772754-5), dado que la empresa presenta una oferta con un monto superior en un 130,15 % del presupuesto oficial del mes de noviembre de 2023, resultando oneroso, no siendo conveniente a los intereses fiscales de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el presupuesto oficial de la obra ascendió a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 43/100, (\$238.888.406,43) calculado al mes base julio de 2023, actualizado con base a noviembre del 2023, ascendiendo a una suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 65/100) (\$379.933.849,65), conforme lo establecido en el ANEXO I INFORME COMPARATIVA DE OFERTAS CON PRESUPUESTO OFICIAL ACTUALIZADO OPISU;

Que, a orden 60 se aduna la cédula de notificación enviada al oferente, mientras que a orden 61 la constancia de remisión de la misma por correo electrónico;

Que, se han expedido en el marco de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, por lo expuesto, deviene necesario el dictado del acto administrativo que declare en carácter de fracasada la Licitación Pública N°33/2023;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo en el marco de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° inc. d) de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, artículo 2° y ss., de la Ley N°14.812 reglamentada por el Decreto N°443/16, y prorrogada por la Ley N°15.480, el artículo 48 de la Ley N° 15.477; Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el procedimiento al llamado de licitación Pública llevada a cabo, y declarar suficiente la publicidad efectuada.

ARTÍCULO 2°. Declarar fracasada la Licitación Pública N°33/2023, para la ejecución de la obra: "Construcción de espacio de primera infancia y plaza deportiva" Partido de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, en virtud de que la oferta presentada por la firma SES S.A. (CUIT 30-64772754-5), representa un monto superior en un 130,15 % del presupuesto oficial actualizado al mes de noviembre de 2023, resultando oneroso, no siendo conveniente a los intereses fiscales de la

Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Notificar a la firma SES S.A. (CUIT 30-64772754-5). Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) conforme las previsiones del artículo 2° inciso c) del Decreto N° 703/2020 (BO 01/09/2020). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido. Archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 64-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Enero de 2024

VISTO el EX-2023-42607186-GDEBA-DTAYLICULGP, mediante el cual se gestiona declarar de Interés Provincial Cultural del evento llamado "Festival Infantil", a realizarse durante el mes de febrero de 2024 en el Municipio de Necochea, y

CONSIDERANDO:

Que dicha actividad, es organizada por la Municipalidad de Necochea a través de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Productivo y en esta oportunidad se festejará la 62ª edición del Festival Infantil, en el Parque Miguel Lillo, con entrada libre y gratuita;

Que se trata de un evento cultural de concurrencia masiva e indudable trascendencia para el distrito y todas las localidades cercanas que celebra las infancias y brinda espacios de recreación y divertimento, para que los niños y las niñas junto a sus familias disfruten de propuestas artísticas y culturales como talleres lúdicos, shows musicales, obras de teatro de índole nacional, provincial y local y espectáculos de magia y circenses;

Que se recalca este tipo de celebración por ser ícono de las fiestas populares de nuestro país y la más antigua en cuanto a espectáculos íntegramente dedicados a la niñez se refiere;

Que a través del encuentro se recrea todo un mundo para divertir y estimular sensorialmente a los más pequeños a través de las distintas disciplinas del arte, tales como el teatro, la mímica, el cine, la danza, el canto o la plástica;

Que en el evento se instalarán sectores con juegos deportivos, didácticos e inflables, y oros destinados a corredores gastronómicos, conformados por foodtrucks y heladerías, espacios de microemprendedores y un sector dedicado a la presentación de distintas instituciones de todo el partido;

Que es dable destacar que el mismo fue declarado de Interés Público por su trayectoria, por el Intendente Municipal bajo Decreto N° 2302/2023 y homologado por el Honorable Concejo Deliberante de Necochea por Decreto N° 4047/2023;

Que este Instituto Cultural encuentra oportuno y expresa su conformidad a la declaración que se promueve;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477 -y la competencia derivada del Art. 1 Inc. 17 del Decreto N° 272/2017 E.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL DECRETO N° 272/2017 E
LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial Cultural la celebración del evento llamado "Festival Infantil", a realizarse durante el mes de febrero de 2024, en el Municipio de Necochea, en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 95-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Enero de 2024

VISTO el EX-2023-48019017-GDEBA-DTAYLICULGP, por medio del cual tramita la renovación del préstamo de cinco (5) bienes de carácter histórico pertenecientes al acervo del Complejo Museográfico Provincial "Enrique Udaondo" de la localidad de Luján, al Instituto Nacional Sanmartiniano, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el cuerpo referenciado se gestiona la aprobación de un Convenio de Préstamo de Uso Gratuito o Comodato celebrado entre el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Arq. Pedro DELHEYE (D.N.I. N° 17.992.370), ad referéndum de la Señora Presidenta, Dra. Florencia Juana SAINTOUT (D.N.I. N° 21.463.431), y el Instituto Nacional Sanmartiniano, representado por el Señor EDUARDO EMANUEL GARCIA CAFFI (D.N.I. N° 10.964.060), en su carácter de Presidente del Instituto Nacional Sanmartiniano;

Que mediante el acuerdo el Instituto cede en calidad de préstamo de uso gratuito o comodato al Instituto Nacional Sanmartiniano los bienes detallados en el ANEXO UNICO, que forman parte integrante del acervo del Complejo Museográfico Provincial Enrique Udaondo, durante el período comprendido entre el día 1 de noviembre de 2023 hasta el

día 1 de noviembre de 2024, considerándose el plazo improrrogable;

Que las obras históricas, cuya alta patrimonial fue formalizada por la Resolución RESO-2022-1412-GDEBA-ICULGP, formarán parte de la muestra "San Martín Cotidiano";

Que la Comodataria deberá efectuar un uso cuidadoso de los bienes, respondiendo por cualquier deterioro que éstos puedan sufrir, resultando la conservación, funcionamiento y mantenimiento de los mismos a su cargo y, deberán ser expuestos en un sitio que presente todas las "medidas de seguridad" necesarias que garanticen la integridad de los bienes prestados y los recaudos ambientales y museológicamente requeridos a un bien cultural;

Que la responsabilidad de los daños ante caso fortuito y fuerza mayor, el Instituto Nacional Sanmartiniano deberá responder restituyendo los bienes en perfecto estado de conservación y funcionamiento tal como les fueran entregados, ya sea a la finalización del contrato o ante el reclamo del Instituto y en caso de destrucción total o parcial, robo, hurto u otro causante de desaparición de las mismas, la Comodataria abonará al Instituto el valor de las mismas, a cuyo efecto las valúa en PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL (\$4.810.000.), con más los daños y perjuicios que pudiera caberle;

Que a esos efectos el Instituto Nacional Sanmartiniano, contrató un seguro, bajo la modalidad de "clavo a clavo" y "contra todo riesgo", incluyendo la causal de hurto, por el valor asignado por este Organismo, el cual se encuentra identificado como IF-2023-47477867-GDEBA-DCMPEUICULGP, obrante a orden 6;

Que es dable destacar que la Subsecretaría de Políticas Culturales tiene entre sus acciones celebrar convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas del orden municipal, provincial, nacional e internacional, motivo por el cual toma conocimiento y presta su conformidad a la gestión que se promueve;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y en los Decretos N° DECRB-2023-20-GDEBA-GPBA y DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIAS LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar Convenio de Préstamo de Uso Gratuito o Comodato celebrado entre el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Arq. Pedro DELHEYE, (D.N.I. N° 17.992.370), *ad referéndum* de la Señora Presidenta, Dra. Florencia Juana SAINTOUT, (D.N.I. N° 21.463.431), y el Instituto Nacional Sanmartiniano representado por el señor Eduardo Emanuel GARCIA CAFFI (D.N.I. N° 10.964.060), en su carácter de Presidente del Instituto Nacional Sanmartiniano, el cual como CONVE-2024-03360333-GDEBA-DPPCICULGP, pasa a formar parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Registrar. Notificar a Fiscalía de Estado. Cumplido, comunicar a las partes. Publicar e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA).

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

ANEXO/S

95 CONVE-2024-03360333-GDEBA-DPPCICULGP

00fcc05a55586a89796935c6ed3978d75570e056a4f5416e62018c584f586ee1 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 137-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2023-36700457-GDEBA-DTAYLICULGP, por medio del cual tramita la solicitud de préstamo al Museo Nacional de Bellas Artes de tres (3) obras pictóricas pertenecientes al acervo del Complejo Museográfico Provincial "Enrique Udaondo" de la localidad de Luján, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el cuerpo referenciado se gestiona la aprobación de un Convenio de Préstamo de Uso Gratuito o Comodato celebrado entre el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Arq. Pedro DELHEYE (D.N.I. N° 17.992.370), *ad referéndum* de la Señora Presidenta, Dra. Florencia Juana SAINTOUT (D.N.I. N° 21.463.431), y el Museo Nacional de Bellas Artes, dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación, representado en este acto por el Sr. Andrés Gustavo DUPRAT (D.N.I. N° 16.813.587), en su carácter de Director Ejecutivo del Museo Nacional de Bellas Artes;

Que mediante el acuerdo el Instituto cede en calidad de préstamo de uso gratuito o comodato al Museo Nacional de Bellas Artes los bienes detallados en el ANEXO UNICO, que forman parte integrante del acervo del Complejo Museográfico Provincial Enrique Udaondo, cuya alta patrimonial fue formalizada por la Disposición DISPO-2023-17-GDEBA-DPPCICULGP, durante el período comprendido entre el día 28 de agosto de 2023 hasta el día 3 de marzo de 2024, considerándose el plazo improrrogable;

Que las obras pictóricas formarán parte de la muestra "Eduardo Sívori. Artista moderno entre París y Buenos Aires";

Que la Comodataria deberá efectuar un uso cuidadoso de los bienes, respondiendo por cualquier deterioro que éstos puedan sufrir, resultando la conservación, funcionamiento y mantenimiento de los mismos a su cargo y, deberán ser

expuestos en un sitio que presente todas las "medidas de seguridad" necesarias que garanticen la integridad de los bienes prestados y los recaudos ambientales y museológicamente requeridos a un bien cultural;

Que la responsabilidad de los daños ante caso fortuito y fuerza mayor, el Museo Nacional de Bellas Artes deberá responder restituyendo los bienes en perfecto estado de conservación y funcionamiento tal como les fueran entregados, ya sea a la finalización del contrato o ante el reclamo del Instituto y en caso de destrucción total o parcial, robo, hurto u otro causante de desaparición de las mismas, la Comodataria abonará al Instituto el valor de las mismas, a cuyo efecto las valúa en PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$4.500.000.), con más los daños y perjuicios que pudiera caberle;

Que a esos efectos el Museo Nacional de Bellas Artes, contrató un seguro, bajo la modalidad de "clavo a clavo" y "contra todo riesgo", incluyendo la causal de hurto, por el valor asignado por este Organismo, el cual se encuentra identificado como IF-2023-36064446-GDEBA-DCMPEUICULGP, obrante a orden 7;

Que es dable destacar que la Subsecretaría de Políticas Culturales tiene entre sus acciones celebrar convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas del orden municipal, provincial, nacional e internacional, motivo por el cual toma conocimiento y presta su conformidad a la gestión que se promueve;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo normado en el artículo 50 de la Ley N° 15.477, en los Decretos DECRB-2023-20-GDEBA-GPBA y DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIAS LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Préstamo de Uso Gratuito o Comodato celebrado entre el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Arq. Pedro DELHEYE, (D.N.I. N° 17.992.370), ad referéndum de la Señora Presidenta, Dra. Florencia Juana SAINTOUT, (D.N.I. N° 21.463.431), y el Museo Nacional de Bellas Artes, dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación, representado en este acto por el Sr. Andrés Gustavo DUPRAT (D.N.I. N° 16.813.587), en su carácter de Director Ejecutivo del Museo Nacional de Bellas Artes, el cual como CONVE-2024-03532529-GDEBA-DPPCICULGP, pasa a formar parte integrante de la presente integrante de la presente, en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Registrar. Notificar a Fiscalía de Estado. Cumplido, comunicar a las partes. Publicar e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA).

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

ANEXO/S

137 CONVE-2024-03532529-
GDEBA-DPPCICULGP

d3317e1609c1b1470b01565a1e594ddd523770e8598de5c8b4ec214e546f0640 [Ver](#)

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 24-JAGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Febrero de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-01334159-GDEBA-DSTAJAGGP, mediante el cual se propicia la designación de Gabriel Fernando GODOY, en el cargo de Director Provincial de Coordinación de la Gestión Territorial Interior Sur, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de la Gestión Territorial de la Jefatura de Asesores del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 4/2024, se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Jefatura de Asesores del Gobernador, creada por Decreto N° 804/2021;

Que se impulsa la designación de Gabriel Fernando GODOY, a partir del día 1º de enero de 2024, en el cargo de Director Provincial de Coordinación de la Gestión Territorial Interior Sur, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de la Gestión Territorial de la Jefatura de Asesores del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS

**LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.06.24 JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR, Subsecretaría de Coordinación de la Gestión Territorial, a partir del día 1° de enero de 2024, a Gabriel Fernando GODOY (DNI N° 24.829.667, clase 1975), en el cargo de Director Provincial de Coordinación de la Gestión Territorial Interior Sur, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Cumplido, archivar.

María Cristina Álvarez Rodríguez, Responsable.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN N° 604-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Enero de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-1346132-GDEBA-HMNSLLMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 02 a 04 efectuado por el servicio de Farmacia Central, y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 06;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en la presente contratación;

Que el aludido procedimiento ha sido encuadrado en las previsiones de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17° apartado 1° del Anexo I del Decreto reglamentario N° 59/19; bajo la modalidad de Licitación Privada.

Que para el caso de modificaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° Anexo I, tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de MEDICAMENTOS 5 que como documentos PLIEG-2024-3066978-GDEBA-HMNSLLMSALGP, PLIEG-2024-3066953-GDEBA-HMNSLLMSALGP, PLIEG-2024-3066923-GDEBA-HMNSLLMSALGP y PLIEG-2024-3066892-GDEBA-HMNSLLMSALGP, pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar el respectivo trámite por LICITACION PRIVADA N° 31/2024, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) del Anexo I, tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 20 de FEBRERO de 2024 a las 11:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: María Isabel González, María Belén Silva y María Rocío Aime.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Micaela Parra, María Belén Silva y María Rocío Aime; y en carácter de suplente a: María Isabel González.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 -

JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 008 SUB 000 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 Objeto del gasto 2.5.2 (\$11.721.908,50.-), por la suma total de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS OCHO CON 50/100 (\$11.721.908,50.-). Ejercicio 2024.
ARTÍCULO 7°. Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Juan Sebastian Riera, Director.

ANEXO/S

ANEXO 1	20ce9c0ae67be931c6f406c29cb6c5c88d05049a46ed5aecb27af73edfd1992f	Ver
ANEXO 2	d3141e9ea81670d537119c9609872d180980b16b42bc1851ea29ec325ad5bdb4	Ver
ANEXO 3	71bace21687fa57497c04dad61391a1a089ac6a42881243b54e87a0b1f83cf2d	Ver
ANEXO 4	50e346c53f471f76c1df287dfb407a6acb24bc1f9ee0eacce018532de4eab3af	Ver

DISPOSICIÓN N° 606-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 28 de Enero de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-00151417-GDEBA-HMNSLLMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 02 a 04 efectuado por la FARMACIA CENTRAL del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján, y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 06;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en la presente contratación;

Que el aludido procedimiento ha sido encuadrado en las previsiones de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17° apartado 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19, bajo la modalidad de Licitación Privada;

Que para el caso de modificaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° del Anexo I tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES, DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de AGUJAS E HILOS DE LINO que como documentos PLIEG-2024-3082229-GDEBA- HMNSLLMSALGP, PLIEG-2024-3082312-GDEBA-HMNSLLMSALGP, PLIEG-2024-3082289-GDEBA-HMNSLLMSALGP y PLIEG-2024-3082265-GDEBA-HMNSLLMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar la LICITACIÓN PRIVADA N° 23/2024, con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) del Anexo I tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 20 de FEBRERO de 2024 a las 09:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: María Belén Silva, Cintia Mariel Lorenzo y María Isabel González.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Micaela Parra, María Rocío Aime, y María Belén Silva; y en carácter de suplente a: María Isabel González.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 008 SUB 000 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - Objeto del gasto 2-2-2 (\$171.152,82.-), 2-9-5 (\$9.177.716,50.-) por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES CIEN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 25/100 (\$18.100.381,25.-). Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 7°. Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Juan Sebastian Riera, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2024-3082229-GDEBA-HMNSLLMSALGP	0301a5b287016307a09d9dbf5f90e75b0eeab6181eaabca0c16576d33b0fce96	Ver
PLIEG-2024-3082312-GDEBA-HMNSLLMSALGP	d2af8973f6f98693735eaf95cbc1bcf21a0e943f90f4c1855b727eba64abb765	Ver
PLIEG-2024-3082289-GDEBA-HMNSLLMSALGP	1351bc3b78e4f635d0457c534451c6529ad2867e7b9d6f0c5ec48fd057b62ce0	Ver
PLIEG-2024-3082265-GDEBA-HMNSLLMSALGP	ccfef0ec21c92e5653be8e6dfeebd3e9120dfbcd258cc56c9c6248452a59a562	Ver

DISPOSICIÓN N° 122-HZGADCBMSALGP-2024

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Enero de 2024

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-49649251-GDEBA-HZGADCBMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 33/24 para la adquisición de "Insumos de Anatomía Patológica", por el período que abarca desde 01/02 al 31/07/24, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los art. 1° y 2° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delegan la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, Artículo 17 apartado 1 del Anexo I;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Once millones doscientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y uno con 44/100 (\$11.296.941,44);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de "Insumos de Anatomía Patológica" con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la administración de este hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 33/24, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 N° 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrado en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gov.ar/contrataciones.

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio de corresponder, Punto 9.4 – Valor del Pliego – Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 Hs a 13:00 Hs

ARTÍCULO 3°. Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 20/02/24 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 5°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación para la presente a los siguientes

agentes Zusaeta Marcela, Teima Miriam y Aquel Analia. Designese como suplentes de los mismos a Balsells Liliana y Vaccino Carolina.

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024 Jurisdicción 12. Entidad 0.Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11.

Inciso 2. Partida Principal 5. Partida Parcial 1.

Inciso 2. Partida Principal 5. Partida Parcial 2.

Inciso 2. Partida Principal 9. Partida Parcial 5.

Inciso 2. Partida Principal 3. Partida Parcial 3.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Anibal Javier Rondan, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 123-HZGADCBMSALGP-2024

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES

Martes 30 de Enero de 2024

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-2623563-GDEBA-HZGADCBMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 83/24 para la adquisición de "Servicio de limpieza de áreas cerradas", por el período que abarca desde 01/03/24 al 31/08/24, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los art. 1° y 2° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delegan la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, Artículo 17 apartado 1 del Anexo I;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Cincuenta y dos millones cuatrocientos tres mil trescientos veintiocho con 00/100 (\$52.403.328,00);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de "Servicio de limpieza de áreas cerradas" con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la administración de este hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 83/24, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 N° 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrado en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio de corresponder, Punto 9.4 - Valor del Pliego - Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el

horario 9:00 Hs a 13:00 Hs

ARTÍCULO 3°. Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 21/02/24 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 5°. A los efectos de conocer las características del servicio solicitado y confirmar y evaluar por medio de la visita de reconocimiento, el estado de las áreas de la dependencia a limpiar, motivo de esta contratación; el proponente deberá realizar la visita técnica el día 19/02/24 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 6°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación para la presente a los siguientes agentes Panzerini Gabriel, Amaya Héctor y Cañetes Paula. Designese como suplentes de los mismos a Pereira Rodrigo e Yman Silvia.

ARTÍCULO 7°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024 Jurisdicción 12. Entidad 0.Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11. Inciso 3. Partida Principal 3. Partida Parcial 5.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 9°. Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Anibal Javier Rondan, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 294-HIGDJPMSALGP-2024

BAHIA BLANCA, BUENOS AIRES

Lunes 29 de Enero de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-2048955-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 29/2024 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 26/01/2024 - 31/12/2024 para la adquisición de PAPEL CREPADO VERDE para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio DEPÓSITO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$25.177.600,00) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de PAPEL CREPADO VERDE.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR.
JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de PAPEL CREPADO VERDE con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web/www.gba.gob.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N° 29/2024 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art.17 Apartado 1 y la Resolución N°2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de AGUJAS HIPODERMICAS, COMPRESAS, DESCARTADORES Y OTROS DESCARTABLES, por el periodo de 12 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 20/02/2024 a las 10:00 hs,

estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º. Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx>, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N°59/19, reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 5: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;
ELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 6º. Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 -JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCION 1- FUENTE 11- PROCEDENCIA

ENCUADRE: 2/3/3 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN \$25.177.600,00

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$25.177.600,00)
EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 7º. Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 8º. Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 327-HIGDJPMSALGP-2024

BAHIA BLANCA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Enero de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-2192633-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 28/2024 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 24/01/2024 - 31/12/2024 para la adquisición de INSUMOS RESPIRATORIOS Y OTROS DESCARTABLES para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20º de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio DEPÓSITO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 40/100 (\$10.829.887,40) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de INSUMOS RESPIRATORIOS Y OTROS DESCARTABLES.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR.
JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de INSUMOS RESPIRATORIOS Y OTROS DESCARTABLES con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web [/www.gba.gov.ar/saludprovincia](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia)) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el

marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N° 28/2024 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N°59/19 (Anexo I), Art.17 Apartado 1 y la Resolución N°2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de INSUMOS RESPIRATORIOS Y OTROS DESCARTABLES, por el periodo de 12 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 20/02/2024 a las 09:00 hs, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx>, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N°59/19, reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 5°. Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 -JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCION 1- FUENTE 11- PROCEDENCIA

ENCUADRE: 2/5/7 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO \$10.000,00

ENCUADRE: 2/4/2 ARTICULOS DE CAUCHO \$131.025,00

ENCUADRE: 2/7/7 PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA \$645.014,40

ENCUADRE: 2/9/5 UTILES MENORES MEDICO QUIRURGICO Y DE LABORATORIO \$10.043.848,00

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 40/100 (\$10.829.887,40)
EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 7°. Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 8°. Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 369-HIGDJPMSALGP-2024

BAHIA BLANCA, BUENOS AIRES
Miércoles 31 de Enero de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-1544214-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 30/2024 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 27/01/2024 - 31/12/2024 para la adquisición de ATRACURIO AMPOLLAS Y OTROS MEDICAMENTOS para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento;

Que el Jefe de Servicio FARMACIA ha justipreciado el gasto en la suma de pesos TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$31.464.266,00) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en

carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de ATRACURIO AMPOLLAS Y OTROS MEDICAMENTOS
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL H.I.G.
DR. JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de ATRACURIO AMPOLLAS Y OTROS MEDICAMENTOS con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL -2019-76 -GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N°: 30/2024 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N°59/19 (Anexo I) , Art.17 Apartado 1 y la Resolución N°2461/16 (Artículo 1º - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición ATRACURIO AMPOLLAS Y OTROS MEDICAMENTOS, por el periodo de 12 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3º. Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 20/02/2024 a las 11:00 hs., estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º. Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires : www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx>, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N°59/19 , reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 5º. Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto: ALUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;

ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 6º. Disponer la imputación preventiva de siguiente manera:

C. INSTITUCIONAL 1 1 1 -JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001
ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCION 1- FUENTE 11- PROCEDENCIA

ENCUADRE: 2/5/2 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES \$31.464.266,00

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$31.464.266,00).
EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 7º. Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 8º. Comuníquese, Regístrese. Cumplido. Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 216-HIPPMSALGP-2024

SARANDI, BUENOS AIRES
Martes 30 de Enero de 2024

VISTO El Ex N° 2024-1315833-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada N° 44/2024 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "DESCARTABLES VARIOS", para ser utilizados durante el PERIODO: 24/01/24 AL 31/12/24, para el Servicio de "ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100% si el proveedor manifestare conformidad;
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al llamado a Licitación Privada N° 44/2024 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "DESCARTABLES VARIOS" para ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, por un monto total de \$56.609.242,02.- (PESOS: CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 02/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0-Entidad 0-Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 - Pry 0 -Grup 0 -Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia -- Fuente 11-

Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 7 Partida Sub-parcial -- \$56.609.242,02.- (PESOS: CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 02/100.-)
EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.
CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.
FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento.

ARTÍCULO 4º. Se fija como fecha de apertura el día 20 de Febrero de 2024 a las 09:30 hs.

ARTÍCULO 5º. Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar.

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 181-HIGDOAMSALGP-2024

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Febrero de 2024

VISTO el expediente EX-2023-51370107-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 84/23 SAMO- FONDOS PROPIOS; para la PUESTA EN VALOR DE CALDERA; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se reglamenta la Ley N° 13981/09 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 2019-76 GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO- 2019-59 GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley 13981/09, en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales.

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos dieciseis millones quinientos mil (\$16.500.000,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas por Artículo 17 Ley 13981/09 y artículo 17 Apartado I del Anexo I Decreto 59/19 E apartado 1 inciso B) y Resolución Ministerial RES-2020-2039-GDEBA- MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP, previstas en el anexo único del Decreto 605/20, cual forma parte del Decreto 2019-59 GDEBA- GPBA, reglamentario de la Ley

13981/09.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 84/23 SAMO-FONDOS PROPIOS encuadrado en las previsiones del en el Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP, previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la PUESTA EN VALOR DE CALDERA, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO I, pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3º. Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. de Compras, 21 de febrero de 2024 a las 11:00 hs.

ARTÍCULO 4: Fijar como lugar, día y hora de la visita de obra el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Consultorio de Cardiología, 19 de febrero de 2024 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 5º. Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2024; C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 - PRG 022 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA 1 - FUENTE 2 - DEPENDENCIA 1760, Inciso 3 - Ppr. 3 - Ppa 3.

ARTÍCULO 6º. Designar comisión asesora de Preadjudicación: Medez Carlos, Di Iorio Daniel y Pascuan Marcos.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Martin Veronica Alejandra, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

ANEXO I 07319c24683bd5eb288d2876afe996789a19a5723bf661bb85bfcde4f453c96b

[Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 116-HZBDMSALGP-2024

MERCEDES, BUENOS AIRES

Jueves 1 de Febrero de 2024

VISTO los presentes actuados por lo que se gestionó la compra o adquisición de "INSUMOS PARA PATOLOGIA", para el Servicio de PATOLOGIA - EX-2023-53019459-GDEBA-HZBDMSALGP, Pda. 2* RENTAS GENERALES

CONSIDERANDO:

QUE la imprescindibilidad de contar con los mismos para el normal funcionamiento del Establecimiento.

QUE la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Hospital Blas L. Dubarry.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITALZONAL
GRAL. DE AGUDOS BLAS L.DUBARRY
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite correspondiente a la Licitación Privada: N° 32/2024, RENTAS GENERALES Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2º. La Licitación Privada 32/2024, RENTAS GENERALES por lo que se gestionó la compra o adquisición de "INSUMOS PARA PATOLOGIA" para el servicio de PATOLOGIA que cubrirá un periodo de CINCO MESES desde el 01/02/2024 hasta el 30/06/2024

ARTÍCULO 3º. Poseerá un costo aproximado de PESOS: DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (\$ 16.399.616,00) que se devengará de la siguiente imputación:

Clasificación Institucional: 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0

Categoría de Programa: PRG 018 - SUB 002 - AC 1

Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento 11

EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 4º. Con fecha de apertura el día 20/02/2024 a las 09:00 Hs. en la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 5º. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 07:00 Hs a 13:00 Hs o podrán ser solicitados vía correo electrónico a comprasdubarry@gmail.com o hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

ARTÍCULO 6º Las ofertas deberá ser presentadas únicamente de manera física en la oficina de compras o en Mesa de

entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Walter Adrian Crema, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 80-HZEMNECMSALGP-2024

MORENO, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Febrero de 2024

VISTO El Expediente N° EX-2024-03366504-GDEBA-HZEMNECMSALGP, solicitud 655339, por el cual se gestiona el llamado a la contratación de REPARACIÓN DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS para el servicio de MANTENIMIENTO, para el período que abarca 01/02/2024 al 31/12/2024.

CONSIDERANDO:

Que la ley 13981 tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector público de la Provincia de Buenos Aires,

Que mediante el Decreto Nro. 59/19 se aprueba la reglamentación de la citada norma,

Que la Resolución 76/2019 Del Contador General de la Provincia de Buenos aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y;

Que sobre la base de dicha regulación la Resolución 2461/16 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y sus modificatorias, aprueba la delegación de competencias previstas en el Anexo II del Decreto Nro. 59/19 E en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por este Hospital;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, del Decreto 59/19 anexo 1 Reglamentario de la Ley 13981, de su artículo 17.

Que finalmente, en cumplimiento del Artículo 6 del Reglamento de Contrataciones, Decreto 59/19 E corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo fijado por este, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir bienes de similar naturaleza, especie o afinidad comercial a los requeridos.

Que la presente medida se dicta en uso de las competencias delegadas por el Anexo II del Decreto 59/19 E y la Resolución 76/2019 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
MATERNO NEONATAL DE MORENO
ESTELA DE CARLOTTO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar al HOSPITAL MATERNO NEONATAL DE MORENO "ESTELA DE CARLOTTO" a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 3/2024 encuadrado en Artículo 17, del Decreto 59/19 anexo 1 Reglamentario de la Ley 13981 de su artículo 17, tendiente a contratar la REPARACIÓN DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS para el servicio de MANTENIMIENTO, con arreglo al "PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS" aprobado por Resolución 76/2019 Del Contador General de la Provincia de Buenos, cuya apertura se llevará a cabo el día JUEVES 22 DE FEBRERO DEL 2024 a las 10:00 horas en la oficina de Compras y Contrataciones del Hospital Materno Neonatal de Moreno Estela de Carlotto, sito en Albatros 7225 esquina Maza de la localidad de Trujui, partido de Moreno, cuya visita se llevará a cabo el día LUNES 19 DE FEBRERO DEL 2024 DE 08:00 A 10:00 HS. Con 1 (una) hora de tolerancia.

ARTÍCULO 2º: Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de Pesos Cero (\$0.00.-)

ARTÍCULO 3º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6 del Reglamento de Contrataciones, Decreto 59/19, no se autorizo llamado alguno para contratar la provisión de la REPARACIÓN DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS para el servicio de MANTENIMIENTO.

ARTÍCULO 4º Dejar establecido la aprobación de el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

ARTÍCULO 5º: Establecer que la Comisión asesora de Preadjudicaciones para esta contratación estará integrada por Ing. Mariela Clyde Cooper, Tec.: Daniel Feito, Sr. Hugo Battle.

MIEMBROS SUPLENTEs integrados por tec. Tamara Duete, Dra Cristina Bravo.

ARTÍCULO 6º: Establecer que este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º: Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C INSTITUCIONAL: JURISDICCION 12 - JURIDICCION AUXILIAR: 0. - ENTIDAD 0 - CATEGORIA PROGRAMATICA: PRG 015 SUB 008, ACT: 1 -FINALIDAD: 3 - FUNCION: 1 PROCEDENCIA.

INCISO 3 PPR: 3 PPA: 3, por la suma de pesos SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO con 00/100 (\$79.709.525,00) ejercicio 2024

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el sitio Web del ministerio de salud, pasar a la Oficina de Compras, Cumplido. Archivar.

DISPOSICIÓN N° 80/2024.- LP 03-2024

Eduardo Daniel Fernandez, Director.

FE DE ERRATAS

En el Boletín N° 29689 del día 9 de febrero del 2024, se publicó por un error involuntario la DISPOSICIÓN N° 49-HIGASJMSALGP-2024, y debió decir DISPOSICIÓN N° 149-HIGASJMSALGP-2024.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-307679-14 la Resolución N° 21679 de fecha 20 de diciembre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 21.679

VISTO, el expediente N° 21557-307679/14 correspondiente a CACERES, Celia Elena en el cual resulta un cargo deudor, y

CONSIDERANDO,

Que luce informe del área técnica indicando que a la titular de autos se le abono indebidamente sus haberes atento un error involuntario en el abono de la bonificación por Actividad exclusiva;

Que la citada deuda asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 30/100 \$571.662,30, por el periodo comprendido entre el 01/03/16 al 30/06/22- , en virtud de la liquidación realizada por el área competente;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación que se ordena para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo;

Que el Sr. Fiscal de estado se ha expedido sobre la cuestión planteada;

Que se ha corrido traslado al titular de la deuda liquidada, a los fines de garantizar el derecho de defensa;

Que teniendo en cuenta el monto de la deuda practicada, este Cuerpo considera no hacer lugar a la propuesta efectuada, resultando procedente se recepte la misma favorablemente;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 30/100 \$571.662,30, por el periodo comprendido entre el - 01/03/16 al 30/06/22- por haberes abonados indebidamente a la Sra. CACERES, Celia Elena, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Denegar la propuesta de pago realizada por la titular de autos. -

ARTÍCULO 3°: Afectar el 10% de las sumas que por todo concepto perciba el deudor conforme Resolución 2022-5139-GDBA-IPS. Se constancia que en este caso en particular, no se deberá reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda no resulta imputable al deudor y/o ex empleador (atento lo establecido en la Resolución N° 12/18).-

ARTÍCULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones de la Subdirección Técnica y Administrativa/Dirección Administrativa Técnica y Legal. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Dirección Administrativa Técnica y Legal

Marina Moretti, Presidente

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-290743-14 la Resolución N° 20361 de fecha 15 de noviembre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 20.361

VISTO el expediente N° 21557-290743-14 por el cual Miguel Ángel CHIA so cita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos de la Ley N° 13.237, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del beneficio jubilatorio se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 12 de agosto de 2023, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 019.961, de fecha 1° de noviembre de 2023 por haber sido dictada con posterioridad al mismo, y dictar un nuevo acto reconociendo el derecho que le asistía al goce del beneficio de Jubilación;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 019.961, de fecha 1° de noviembre de 2023.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Miguel Ángel CHIA, documento DNI N° 14.200.333, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 100% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Inspector General, con 31 años de antigüedad, desempeñado en el Servicio Penitenciario, el que debía ser liquidado a partir del 30 de septiembre de 2014, hasta el 12 de agosto de 2023, día en que se produce su fallecimiento; DECLARAR de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento de Control Legal. Notificar. Dar trámite al beneficio de Pensión solicitado a fojas 42.-

Departamento Resoluciones
Moretti Marina, Presidente

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-550938-21 la Resolución N° 22195 de fecha 10 de enero de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 22.195

VISTO el expediente N° 21557-550938-21 por el cual Ornar Aníbal GONZALEZ, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de María Araceli PARRETTE, fallecido el 15 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Ornar Aníbal GONZALEZ, con documento DNI N° 4.665.227, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Perito II - Nivel 17 bis, con 32 años de antigüedad, desempeñado en el Poder Judicial, que debía ser liquidado a partir del 16 de abril de 2021 hasta el 9 de enero de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento. -

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). -

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Girar a Control Legal. Publicar Edictos. Cumplido, dar trámite los haberes sucesorios atento lo indicado por el Fiscal de Estado a fojas 36.-

Departamento Resoluciones
Moretti Marina, Presidente

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, Notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-203274-11 la Resolución N° 15583 de fecha 09 de agosto de 2023.-

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires INTIMA a los derechohabientes de Carlos Alberto CHIARI a pagar, dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$ 34.284,63 (pesos treinta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro con 63/100), con más sus intereses calculados hasta la fecha de su efectivo pago, o en su defecto a formular propuesta de pago con el IPS dentro del mismo plazo, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 15583. Todo ello bajo apercibimiento, en caso de no verificarse el pago y/o propuesta de pago de proceder al recupero del cargo deudor en los términos del art. 729 del CPCC, a cuyo efecto, se los intima a que procedan a iniciar la sucesión del causante dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura.

RESOLUCIÓN N° 15.583

VISTO, el expediente N° 21557-203274/11 correspondiente a SUSANA ROSA BOLDRINI, en el cual se ha practicado cargo deudor por extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de la misma, en virtud del requerimiento realizado a fs. 103, y;

CONSIDERANDO,

Atento lo actuado con posterioridad al dictado del acto administrativo N° 8713 de fecha 29 de marzo de 2023, por el cual se declaró legítimo el respectivo cargo deudor producto de las extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de la titular.

Siendo que en el art. 1o se estableció que dicho cargo deudor, asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 45/100 (\$175.856,45).

Asimismo, verificado que se han realizado extracciones indebidas de la cuenta previsional bancaria de CARLOS ALBERTO CHIARI, con posterioridad al fallecimiento, se confecciono el respectivo cargo deudor por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 63/100 (\$34.284,63).

De lo actuado surge que se deslizo un error de hecho respecto al monto establecido en el art. 1o, por lo que corresponde revocar en su parte pertinente dicho acto y a contrario sensu de lo normado en el art. 114 del Decreto -Ley 7647/70, este último acto.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto el art. 1o de la resolución N° 8713 de fecha 29 de marzo de 2023, a contrario sensu de lo normado en el artículo 114 del Decreto-Ley 7647/70, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Establecer que corresponde declarar legítimo el cargo deudor practicado por las extracciones realizadas sobre la cuenta bancaria previsional, realizadas con posterioridad al fallecimiento de SUSANA ROSA BOLDRINI, cuya autoría reconoció CARLOS ALBERTO CHIARI, el cual asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 63/100 (\$34.284,63), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 3°: Estar a todo lo demás proveído en el acto que se revoca. Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art. 1° de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, siga el trámite que por derecho corresponda.

Dirección Administrativa Técnica y Legal - Departamento Relatoría
Marina Moretti, Presidente

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-075334-07 LA Resolución N° 006670 de fecha 1° de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 6.670

VISTO el expediente N° 21557-075334-07 por el cual María del Carmen YAREGUI, solicita REAJUSTE en base a revisión de su haber, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del beneficio se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 18 de agosto de 2016, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía a reajustar su prestación;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que los efectos patrimoniales del reajuste se liquidarán a partir del día siguiente al cese por aplicación de la dispensa de la prescripción establecida en el artículo N° 3980 Código Civil;

Que, contando con el dictamen de Asesoría General de Gobierno, y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a María del Carmen YAREGUI, con documento DNI N° 3.232.958, le asistía el derecho REAJUSTE, equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director de 3ra -Rural III- Jornada Completa EPC, y al 65% del cargo de Preceptor de Enseñanza Media y Técnica -Desfavorabilidad 2-, ambos con 24 años, desempeñados en Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de septiembre de 2004, y hasta el 18 de agosto de 2016, fecha en que se produce su deceso.-

ARTÍCULO 2°. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento de Control Legal. Cumplido remitir al Sector Liquidación y Pago de Haberes. Publicar Edictos.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-313783-15 la Resolución N° 20325 de fecha 08 de noviembre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 20.325

VISTO el expediente nro 21557-313783-15 iniciado por Perla Mabel TONINI y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 822.350 DEL 16-9-2015 se acordó a la titular Perla Mabel TONINI beneficio de jubilación ordinaria; Que con posterioridad, interviene el área técnica y detecta que se le abonaron indebidamente haberes en exceso por cambio de código; por el periodo 1-6-2015 al 30-06-2019 Se liquida así la deuda la suma de \$211.497,25, la que debe declararse legítima y afectarse el 10% de su haber previsional hasta su cancelación total;

Que a fojas 77 interviene la Fiscalía de Estado y en este estadio corresponde dictar acto administrativo declarando legítimo el cargo deudor y afectando el 10% del haber; ello conforme art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 08/11/2023. según consta en el Acta N03696

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto y actuado, el cargo deudor practicado a Perla Mabel TONINI por haberse abonado indebidamente haberes en exceso (cambio de código); por el periodo 1-6-2015 al 30-06-2019; ello por la suma de \$211.497,25, i. Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80 y lo actuado a fojas 74 y sstes.

ARTÍCULO 2°- Afectar, atento lo expuesto, el 10% del haber previsional de Perla Mabel TONINI, previa actualización conforme las normas vigentes si correspondiere.

ARTÍCULO 3° Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar -

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día

Marina Moretti, Presidenta

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente n° 21557-473700-18 la Resolución N° 22150 de fecha 10 de enero de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 22.150

VISTO el expediente N° 21557-473700-18 por el cual Marta Beatriz SABATER, solicita REAJUSTE en base a nuevos servicios, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, dictándose la Resolución N° 950.135 de fecha 30 de junio de 2021, con posterioridad al deceso, por lo que corresponde revocar el acto y reconocer el derecho que le asistía al goce del reajuste del beneficio jubilatorio;

Que de la intervención de las áreas técnicas surge que le asistía el derecho a reajustar la prestación;

Que por otro lado se han detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que, en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos setenta y ocho mil setecientos veinticuatro con dos centavos (\$78.724,02) desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 950.135 de fecha 30 de junio de 2021, atento los argumentos vertidos en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Marta Beatriz SABATER, con documento DNI N° 4.948.498, le asistía el derecho al goce a REAJUSTAR el beneficio equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1ra (menos de 20 secciones) Desfavorabilidad 1 EPC, al 37% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 2da Enseñanza Media (1 turno) y al 42% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1ra Enseñanza Media (1 Turno), todos con 24 años y desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 3°. CONCEDER efectos meramente declarativos al beneficio que se acuerda en el artículo precedente, atento al fallecimiento de la titular. -

ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos setenta y ocho mil setecientos

veinticuatro con dos centavos (\$78.724,02) en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar adelante los pasos descriptos en los considerandos. -

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). -

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, girar al Departamento Control Legal atento lo solicitado a fojas 118-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente n° 21557-377971-16 la Resolución N° 022098 de fecha 03 de enero de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 22.098

VISTO el expediente N° 21557-377971-16 por el cual Estela Mabel MALDONADO, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio.

Que posteriormente Héctor Marcelino SANTOS solicita el beneficio de Pensión, en su condición de cónyuge supérstite;

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado,

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Estela Mabel MALDONADO, con documento DNI N° 6.653.589, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 64% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría 13-30 hs. con 31 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de octubre de 2016 hasta el 3 de abril de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legai su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Percibió transitoriamente el beneficio.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Héctor Marcelino SANTOS, con documento DNI N° 7.928.790.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 4 de abril de 2019 en base al 75% del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos Notificar Remitir al Departamento inclusiones.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-455277-18 la Resolución N° 22266 de fecha 10 de enero de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 22266

VISTO el expediente N° 21557-455277-18 por el cual Sandra Renee CUITIÑO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T O 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Sandra Renee CUITIÑO con documento DNI N° 17.273.956, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 2da de Enseñanza Artística - Superior (1 turno) y al 46% de Profesora - 12 hs. ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1o de julio de 2018

hasta el 16 de julio de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-181824-11 la Resolución N° 954846 de fecha 4 de agosto de 2021. El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de NICA ÑORA TOLEDO que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le Impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-181824-11 (Resolución N° 954846 de fecha 04/08/21), a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$187.856,99 (Pesos Ciento Ochenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 99/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 21/12/23 bajo el número 7945/5.

Dirección Administrativa, Técnica y Legal - Subdirección de Asuntos Legales

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Sergio Aguilar, Jefe Depto. de Títulos Ejecutivo.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-96389-77 la Resolución N° 714299 de fecha 16 de noviembre de 2012.

RESOLUCIÓN N° 714299

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de Ana María BERGEZ que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 2918-96389-77 (Resolución N° 714299 de fecha 16/11/12), a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$12.100,66 (PESOS DOCE MIL CIEN CON 66/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia Buenos Aires el día 12/12/23 bajo el número 7662/6.

Dirección Administrativa, Técnica y Legal - Subdirección de Asuntos Legales

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Sergio Aguilar, Jefe Depto. de Títulos Ejecutivo.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-374362-16 la Resolución N° 12234 de fecha 31 de mayo de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 12.234

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica al Sr. MOSQUERA, GERARDO RAUL que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557- 374362-16. (Resolución N° 12.234 del 31/05/2019), a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$86.679,96 (PESOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 96/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 01/09/2023, bajo el número 0005908/1".

Dirección Administrativa, Técnica y Legal- Subdirección de Asuntos Legales

Departamento de Títulos Ejecutivos.

María Jose Strevezza, Subdirectora.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-423588-17 la Resolución N° 2989 de fecha 02 de diciembre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 2.989

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica as Sr. los FALCON, JUAN CARLOS que en el

marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-423588-17 (Resolución N° 2989 del 02/12/2019), a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$320.195,28 (PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 28/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 11/09/2023, bajo el número 0006016/9.

Dirección Administrativa, Técnica y Legal - Subdirección de Asuntos Legales
Departamento de Títulos Ejecutivos.

Maria Jose Strevezza, Subdirectora.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1.- Expediente N° 21557-621111-23 VEZZA, MYRIAM IRIS S/SUC.

Departamento Técnico Administrativo
Sector Edictos

Celina Sandoval.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-245666-13 la Resolución N° 14667 de fecha 19 de julio de 2023. El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de ALICIA HAYDEÉ FARIÑA que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-245666-13 (Resolución N° 14667 de fecha 19/07/23), a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$687.508,14 (Pesos Seiscientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Ocho con 14/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 05/12/23 bajo el número 7449/3.

Dirección Administrativa, Técnica y Legal. Subdirección de Asuntos Legales.
Departamento de Títulos Ejecutivos.

Sergio Aguilar, Jefe Departamento de Títulos Ejecutivos.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - **RESOLUCIÓN N° 21769-IPS-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente EX 2023-25285532-GDEBA-DPPYRIPS por el cual María Mabel TOMAS, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar la Resolución y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución 2023-12897 GDEBA-IPS, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a María Mabel TOMAS, con documento DNI N° 10.644.268, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo Profesional Técnica - Categoría 11 - 48 hs. con 20 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Pehuajó, el que debía ser liquidado a partir del 1° de noviembre de 2022 hasta el 26 de mayo de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor de la causante.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

Marina Alejandra Moretti, Presidenta

feb. 9 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-558026-21 la Resolución N° 022080 de fecha 03 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 22.080

VISTO el expediente N° 21557-558026-21 por el cual Juan Carlos MACCHIA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente mediante expediente N° 21557-569354-22 se presenta Mirta Graciela RIOS solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Juan Carlos MACCHIA, con documento DNIM N° 12.271.631 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 67 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jerárquico Director 48 horas con 18 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Presidente Perón el que debía ser liquidado a partir del 04 de noviembre de 2021 hasta el 01 de febrero de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Mirta Graciela RIOS, con documento DNI N° 12.962.889.

ARTÍCULO 4º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 02 de febrero de 2022 en base al 50 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jerárquico director 48 horas con 18 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Presidente Perón.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes. DAR trámite a lo solicitado a fojas 61.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

feb. 9 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-204856-11 la Resolución N° 022013 de fecha 03 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 22.013

VISTO, el expediente N° 21557-204856-11 correspondiente a la Héctor Rubén GARCIA S/Suc. (en el cual ha fallecido la beneficiaria de pensión, quedando pendiente el cobro de la deuda de haberes abonados indebidamente;

CONSIDERANDO:

Que, al solicitar beneficio pensión, se incluyó a la Sra. Myrian ZEINSTEGER, en planillas de pago transitorio, en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Personal Categoría 14-30 hs., con 30 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Municipalidad de San Miguel;

Que, con posterioridad por Resolución N° 935290 de fecha 20 de mayo de 2020, se denegó beneficio de pensión a la Sra. Myrian ZEINSTEGER, se ordenó dar de baja el beneficio y practicar cargo deudor correspondiente a haberes abonados indebidamente por el período 04/05/2011 a la fecha de la respectiva baja.

Que, se practica a la pensionada cargo deudor el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 56/100 (\$1.774.191,56) por el período 04/05/2011 al 31/08/2020, por haberes abonados indebidamente percibidos por la Sra. Myrian ZEINSTEGER, el que corresponde declarar legítimo en esta instancia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12;

Que, con posterioridad al dictado del acto se detectó que el día 12/09/2012, la titular había fallecido;

Que, en este entendimiento lo dispuesto en los Arts. 7 del acto en cuestión, respecto del modo de notificación de la resolución y recupero de la deuda resultan materialmente inadecuados;

Que, en base a lo dicho, deberán modificarse el referido artículo de la Resolución N° 935290 de fecha 20 de mayo de 2020, conforme lo normado en el Art. 114 del Decreto-Ley N° 7647/70, dejándose establecido que deberá intimar a los derechohabientes para que formulen propuesta de pago del cargo deudor impuesto o bien viabilizar el recupero de las sumas adeudadas, por los medios que se estimen pertinentes y conforme normativa vigente al respecto y en su caso por

medio de edictos, conforme Art. 66 del Decreto-Ley N° 7647/70;
Que, ha tomado intervención el Sr. Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado por haberes abonados indebidamente a la Sra. Myrian ZEINSTEGER, el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 56/100 (\$1.774.191,56), durante el período comprendido desde el 04/05/2011 al 31/08/2020, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 2º: Revocar el Art. 7 de la Resolución N° 935290 de fecha 20 de mayo de 2020, conforme lo normado en el Art. 114 del Decreto-Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 3º: Intimar a los derechohabientes de la Sra. Myrian ZEINSTEGER, para que, en el plazo perentorio de 15 días, efectúen propuesta de pago del cargo deudor impuesto, bajo apercibimiento de actualizar el monto adeudado e iniciar las acciones legales tendientes a su recupero, por los medios que se estimen pertinentes y conforme normativa vigente al respecto y en su caso por medio de edictos conforme Art. 66 del Decreto-Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 4º: Para el supuesto de no recepcionarse propuesta acorde, la Dirección de Control y Gestión de Datos-Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas -deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta, que asciende a la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 56/100 (\$1.774.191,56).

ARTÍCULO 5º: Registrar. Notificar. Seguir el trámite como por derecho corresponda.

Dirección Administrativa Técnica y Legal/Departamento Relatoría
Marina Moretti, Presidente.

feb. 9 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N°21557-490407-19 la Resolución N° 022512 de fecha 25 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 22.512

VISTO el expediente N° 21557-490407-19 por el cual Ramona Salvadora PEREIRA solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N 9650/80 (T.O 1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Lisandro Antonio TREJO fallecido el 19 de septiembre de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo,

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR el artículo 2º de la Resolución N 942654 de fecha 9 de diciembre de 2020 atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Ramona Salvadora PEREIRA con documento DNI N° 13.522.661 le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría I5- 30 hs con 27 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 20 de septiembre de 2018 hasta el 08 de octubre de 2021 fecha en que se produce su fallecimiento **DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

feb. 9 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-82995-91 la Resolución N° 022571 de fecha 25 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 22.571

VISTO el expediente N° 21557-82995/91 por el cual Blanca Rosa ZINGONI, solicita REAJUSTE en base a la revisión de su haber en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994). y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular dictándose la Resolución N° 941894 de fecha 11 de noviembre de 2020, con posterioridad al deceso, por lo que corresponde revocar el acto y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que de la intervención de las áreas técnicas surge que le asistía el derecho a reajustar la prestación;

Que los efectos patrimoniales del reajuste se liquidarán a partir del día siguiente al cese atento la fecha de solicitud y el término de prescripción bienal establecido en el artículo 62, párrafo 3°, de la norma citada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 941894 de fecha 11 de noviembre de 2020, atento los argumentos vertidos en los considerandos

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Blanca Rosa ZINGONI, con documento DNI N° 2.027.241. le asistía el derecho al goce a REAJUSTAR el beneficio equivalente al al 85 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jerárquico Categoría 17 40 hs con 42 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Gobierno, el que debía ser liquidado a partir del 28 de Julio de 2015 y hasta el 28 de mayo de 2018 fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 3º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ciento setenta y cinco mil trescientos siete con 07/100 centavos (\$175.307.07), en concepto extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento del causante -

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas Publicar Edictos. Cumplido, girar al Departamento Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente.

feb. 9 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N°21557-401168-17 la Resolución N° 022507 de fecha 25 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 22.507

VISTO el expediente N° 21557-401168-17 por el cual Ronald Salvador RAIMUNDO, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley Nc 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de conviviente de Ana María FERNÁNDEZ RIERA, fallecida el 31 de marzo de 2017, y:

CONSIDERANDO:

Que del expediente nacional agregado surge que la causante de autos, con posterioridad al otorgamiento de su jubilación por invalidez en esta sede, en los términos de la Ley N° 5425. continuó prestando servicios en relación de dependencia en el ámbito nacional en una carrera simultánea y posterior a la provincial, obteniendo jubilación ordinaria con efectos patrimoniales a partir del 16/06/1990:

Que. lo expresado pone de relieve que a la causante no le asistía derecho al beneficio acordado oportunamente, atento haber incurrido en una de las causas de extinción prevista en el artículo 104 de la Ley N° 5425 TO 1959;

Que, sin perjuicio de ello, se entiende que resulta imprudente revisar una situación previsional después de más de veinte años, lo cual impide la revocación del acto administrativo referido en esta instancia;

Que. no obstante, ello, no puede convalidarse y perpetuarse el error a futuro;

Que, cabe aclarar que el beneficio de pensión deriva del derecho que pudiera corresponder al causante o que hubiere fallecido en actividad

Que atento lo expuesto corresponde denegar el beneficio solicitado,

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DENEGAR el beneficio de PENSION a Ronald Salvador RAIMUNDO, con documento DNI N° 4.663.291.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. PUBLICAR EDICTOS. Cumplido, archivar

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

feb. 9 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-276280-14 la Resolución N° 022823 de fecha 31 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 22.823

VISTO el expediente N° 21557-276280-14 por el cual Alcira Rosa SOMMI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular con fecha 09/07/2018, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 972478 de fecha 13 de Abril de 2022 por haber sido dictada con posterioridad a su deceso y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos patrimoniales a partir del día siguiente al cese;

Que se ha detectado que han existido extracciones de haberes con posterioridad al fallecimiento del causante por la suma de pesos ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos ocho con noventa y un centavos(\$ 143.408,91), por lo que se deberá continuar con el trámite correspondiente teniendo en cuenta que prima facie nos encontraríamos frente a la comisión de un delito de acción pública;

Que de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 972478 de fecha 13 de Abril de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Alcira Rosa SOMMI, con documento DNI N° 5.704.291, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Especial Desfavorabilidad 1 Diferenciada y de Maestra Recuperadora -Psicología ambos con 24 años desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de Julio de 2014 hasta el 9 de julio de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. Se deberá tener en cuenta el alta en planillas transitorias de pago.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes extraídos con posterioridad al fallecimiento del causante que asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos ocho con noventa y un centavos(\$143.408,91).

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Remitir a la Dirección de Planificación y Control de Gestión.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

feb. 9 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-577133-22 la Resolución N° 022508 de fecha 25 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 22.508

VISTO el expediente N° 21557-577133-22 por el cual Teresa de Jesús LEÓN, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de conviviente de Ángel Luis SPINELLI, fallecido el 21 de mayo de 2022. y;

CONSIDERANDO:

Que de la documental agregada en autos y lo inconsistente de los informes ambientales, no resulta suficientemente probada la convivencia por el término legal

de dos años anteriores al fallecimiento del causante de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994. por lo que corresponde denegar el beneficio solicitado;

Que contando con el dictamen de la asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DENEGAR el beneficio de PENSION a Teresa de Jesús LEÓN, con documento DNI N° 4.730 538

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. PUBLICAR EDICTOS Cumplido, archivar - DEPARTAMENTO RESOLUCIONES

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

feb. 9 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-497603-19 la Resolución N° 022513 de fecha 25 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 22.513

VISTO el expediente N° 21557-497603 19 per el cual María Inés DEYROS, solicita el beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y:

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción,

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina en el día siguiente al cese por aplicación de la dispensa de la prescripción establecida en el artículo 2550 del Código Civil y Comercial

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. REVOCAR el artículo 2º de la Resolución N 933100 de fecha 10 de junio de 2020, atento los argumentos vertidos en los considerandos

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a María Inés DEYROS. con documento DNI N° 11.836.141. le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo - categoría 14 -30 hs. con 23 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 8 de febrero de 2017 hasta el 13 de septiembre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

feb. 9 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-501110-19 la Resolución N° 945032 de fecha 19 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN N° 945.032

VISTO, el expediente N° 21557-501110-19, correspondiente a GONZALEZ NORA LILIANA- en el cual resultan cargos deudores, atento el abono indebido de haberes y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 979122 de fecha 15 de junio de 2022, se acordó el beneficio de pensión a PRESTE Adolfo Gerardo, PRESTE Paloma, BELTRAMI Sofía Liliana y SAN JUAN Adelina Belén, a partir del 20 de noviembre de 2018 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Jerárquico Subdirectora Clase SDtr 40 hs. con 21 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Ensenada, distribuido de acuerdo lo normado por el art. 49 del Decreto-Ley 9650/80;

Que el Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas procedió a liquidar cargo deudor a SAN JUAN Adelina Belén por el periodo 01/01/2023 al 28/02/2023 por haberes abonados indebidamente, el cual asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA CON 62/100 (\$19.180,62) y a BELTRAMI Sofía Liliana, atento que cobro el 25 % cuando le correspondía el 16,66 % por el periodo 01/01/2023 al 28/02/2023 por la suma que asciende a PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA CON 62/100 (\$19.180,62) atento los fundamentos expuestos;

Que las deudas en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a SAN JUAN Adelina Belén por el periodo 01/01/2023 al 28/02/2023 el cual asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA CON 62/100 (\$19.180,62) y a BELTRAMI Sofia Liliana por el periodo 01/01/2023 al 28/02/2023 por la suma que asciende a PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA CON 62/100 (\$19.180,62), conforme lo normado por el art. 61 del Decreto-Ley 9650/80, atento los fundamentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Intimar de pago a SAN JUAN Adelina Belén y a BELTRAMI Sofia Liliana para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abonen o formulen propuesta de pago a fin de cancelar las deudas respectivas declaradas legítimas en el artículo 1º. Para el supuesto de cancelar en un solo pago la/s deuda/s, deberá/n depositar el importe del crédito reclamado en la cuenta de este I.P.S N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz de La Plata. Deberá/n acercar el comprobante de pago a cualquier CAP (Centro de Atención Previsional) más cercano a su domicilio.

ARTÍCULO 3º: Una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 10 % (diez por ciento) de las sumas que por todo concepto perciban la/s deudora/s conforme lo establecido en el art. 1º de la Resolución N° RESO-2022-5139-GDEBA-IPS y la facultad otorgada por el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 4º: Registrar. Pasar al Departamento notificaciones de la Subdirección Técnica y Administrativa-, Cumplido, deberá darse el trámite que por derecho corresponda.

Dirección Administrativa Técnica y Legal/Departamento Relatoría
Marina Moretti, Presidente

feb. 9 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-233247-12 la Resolución N° 022618 de fecha 25 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 22.618

VISTO el expediente N° 21557-233247-12 por el cual María Inés SOSA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde revocar la resolución N° 946357 de fecha 31 de marzo de 2021 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del causante;

Que, asimismo, corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Guillermo Ornar SOLLA solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 946357 de fecha 31 de marzo de 2021, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a María Inés SOSA, con documento DNI N°11.314.975, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Recuperadora - Psicología y al 54 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Especial - Desfavorabilidad 1 - Diferenciada, ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1º de febrero de 2013 hasta el 1º de enero de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 3º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Guillermo Omar SOLLA con documento DNI N° 4.987.185.

ARTÍCULO 4º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 2 de enero de 2021 en base al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Recuperadora - Psicología y al 41 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Especial - Desfavorabilidad 1 - Diferenciada, ambos con 24 años, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Publicar. Remitir al Departamento Inclusiones.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

feb. 9 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-544961-21 la Resolución N° 022569 de fecha 25 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 022569

VISTO el expediente N° 21557-544961-21 por el cual Víctor Hugo GREGGIO, solicita el beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente mediante expediente N° 21557-550449-21 se presenta Claudia Marcela MARINARI solicitando el beneficio pensionario, en carácter de conviviente del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Víctor Hugo GREGGIO, con documento DNI M N° 14.243.322 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo Clase I 30 horas con 28 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Berisso el que debía ser liquidado a partir del 1º de febrero de 2021 hasta el 28 de junio de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Claudia Marcela MARINARI, con documento DNI N° 16.790.612.

ARTÍCULO 4º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 29 de junio de 2021 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo Clase I 30 horas con 28 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Municipalidad de Berisso.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girara la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

feb. 9 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-594214-22 La Resolución N° 022747 de fecha 31 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 22.747

VISTO el expediente N° 21557-594214-22 por el cual María Paula Laguarda, solicita el beneficio de jubilación por invalidez, en los términos del decreto-ley n° 9650/80 (t.o. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del Beneficios o jubilatorio con efectos a partir del día siguiente al cese,

Que se liquida la deuda por diferencia de aportes personales y patronales no efectuados para su recupero;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina teniendo en cuenta la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2º, de la norma antes citada

Que contando con la vista del fiscal de estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reconocer que a María Paula Laguarda con documento dni n° 17 982.033, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación por invalidez equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de profesional, técnico y administrativo, desempeñado en el teatro argentino, el que debía ser liquidado a partir del 22 de diciembre de 2021 hasta el 8 de junio de 2023. Fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a una suma de pesos seiscientos setenta y cinco mil noventa con sesenta centavos (\$675.90.60) en concepto de aportes personales no efectuados.

Arbitrar los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos seiscientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y tres con cincuenta y cinco centavos (\$607.833,55) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al ente empleador

ARTÍCULO 3º. Verificar si percibió anticipo jubilatorio, y en su caso descontar de las sumas que resultantes del artículo

anterior 1°-

Compensar las sumas resultantes con la deuda declara en el artículo 2° . Y de quedar saldo deudor intimar a los herederos.

-

Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 4°. Notificar que contra las resoluciones del instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días d notificados (artículo 74 del decreto-ley N° 9650/80 t. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Girar Al Sector Gestión Y Recupero De Deudas. Hecho, pase a Entes Provinciales.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente.

feb. 9 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-500269-19 la Resolución N° 983822 de fecha 19 de diciembre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 983.822

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica al Sr. PINTOS, JORGE DANIEL que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de aportes personales no efectuados en el Expediente N° 21557-500269-19 (Resolución N° 983822 del 27/07/2022), a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$126.086,12 (PESOS CIENTO VEINTISES MIL OCHENTA Y SEIS CON 12/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 01/09/2023, bajo el número 0005913/4/9.

Dirección Administrativa, Técnica y Legal - Subdirección de Asuntos Legales

Departamento de Títulos Ejecutivos - Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

feb. 9 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto - Ley N° 7647/70).

1.- EXPEDIENTE N° 2918-040089-94 DEL MONACO, ALBERTO HECTOR s/Suc. -

2.- EXPEDIENTE N° 21557-66954-07 GUTIERREZ NELIDA GRACIELA s/Suc. - (dig)

Departamento Técnico Administrativo - Sector Edictos.

Celina Sandoval.

feb. 9 v. feb. 19

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ALEJANDRO ALBERTO ANDRADA, Legajo 484.691 Policía de la Provincia de Buenos Aires, que en el expediente N° 21100-435672-2016-0-1 y a los efectos del artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Federico Gastón Thea; Vocales: Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Juan Pablo Peredo.

Marcelo Andres Figueroa Godoy

feb. 9 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor LEANDRO DANTE TANQUIA, Legajo 145.652 Policía de la Provincia de Buenos Aires, que en el Expediente N° 21100-160367-2018-0-1 y a los efectos del artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Federico Gastón Thea; Vocales: Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Juan Pablo Peredo.

Marcelo Andres Figueroa Godoy

feb. 9 v. feb. 19

▲ LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 12/2024

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos Complementarios de la Obra Remodelación Integral y Puesta en Valor de Centro de Zooantroponosis (Sector Veterinario).

Fecha de apertura: 8 de marzo de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$19.054 (son pesos Diecinueve Mil Cincuenta y Cuatro).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 7607/INT/2023.

feb. 8 v. feb. 16

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE CHASCOMÚS

Licitación Privada N° 1/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 1/2024 autorizada por Disposición N° 29/2024 en el para la Provisión de 5.044 Módulos Alimentarios destinados al Servicio Alimentario Escolar (SAE) del Programa MESA Bonaerense, con destino a los establecimientos educativos del Distrito de Chascomús de todas las Ramas y Niveles, con un plazo de duración de prestaciones de veintinueve (29) días corridos y un presupuesto estimado total de \$29.567.373,16. (Pesos Veintinueve Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Tres con 16/100), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y conforme a las previsiones emanadas Ley N° 13.981, Decreto N° 59/19 y Decreto N° 263/20.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: A partir del día 9 de febrero de 2024 y hasta el día 16 de febrero de 2024.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Chascomús, calle Alvear 217, en el horario de 8:00 a 12:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación (16-02-2024).

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 16 de febrero de 2024 a las 12:00 horas en el Consejo Escolar de Chascomús, calle Alvear 217, Chascomús.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Chascomús, calle Alvear 217, en el horario de 8:00 a 14:00 hs., tel. 02241-436772, mail: ce027@abc.gob.ar o accediendo al sitio web: <http://https://sistemas.gba.gob.ar/consulta/contrataciones/>

Valor del pliego: \$20.000,00.-

Expte. interno N° 027-04-02-001/2024.

feb. 9 v. feb. 14

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 2/2024

POR 2 DÍAS - Asunto: Contratación de Servicio de Limpieza Integral y Mantenimiento para las Instalaciones del Edificio ubicado en calle 48 N° 502 de la ciudad de La Plata.

Procedimiento de selección: Licitación Privada.

Lugar de apertura: Electrónicamente mediante el Portal PBAC.

Fecha y hora de apertura: Viernes 16-02-24, 11:00 hs.

Lugar de consultas de pliegos: División Compras y Registros Patrimoniales, PBAC.

Domicilio: 48 N° 502 - La Plata. Teléfono: 0221-4237194.

Días y horarios: Días hábiles de 9:00 a 14:00.

Expediente N° EX-2024-03268555-GDEBA-DVMEYACRJYPP.

feb. 9 v. feb. 14

MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO DE HEMOTERAPIA

Licitación Privada N° 5/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 5/2024 RG, para la Adquisición de Bolsas de Extracción de Sangre para cubrir el Período Enero-Marzo 2024, solicitado por CRH La Plata, Mar del Plata, Tres de Febrero y Servicios Coordinadores de Hemoterapia de los Hospitales Vicente López y Planes de la localidad de General Rodríguez y Penna de Bahía Blanca.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20/02/2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.E. Instituto de Hemoterapia, sito en calle 15 y 66 (1900) de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Cinco Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Setecientos

Treinta y Dos con 50/100 (\$75.152.732,50).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.E. Instituto de Hemoterapia, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-043-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.

EX-2023-40710028-GDEBA-DPTADCYGSAMOMSALGP.

feb. 9 v. feb. 14

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 3/2024

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3/2024. Objeto: Provisión de Módulos Alimentarios Programa MESA. Presupuesto oficial: Pesos Un Mil Trescientos Dieciocho Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Dieciséis con 00/100 Cvos. (\$1.318.692.816,00).

Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día catorce (14) de febrero de 2024 y hasta el día veintitrés (23) de febrero de 2024 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso, Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900/6 int. 1211.

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día veintiséis (26) de febrero de 2024, a las diez horas (10:00), en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80, 2do. piso, Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-527/2024.

feb. 9 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 4/2024

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 04/2024. Objeto: Provisión de Alimentos para SAE Zona 1-2-3.

Presupuesto oficial: Pesos Un Mil Doscientos Veintidós Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 00/100 cvos. (\$1.222.948.357).

Consulta y venta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día catorce (14) de febrero de 2024 y hasta el día veintitrés (23) de febrero de 2024 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80, 2do. piso, Junín (B), tel./fax: (0236) 4631600/6 int. 323.

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día veintiséis (26) de febrero de 2024, a las doce horas (12:00), en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80, 2do. piso, Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-528/2024.

feb. 9 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 6/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Kits Escolares.

Presupuesto oficial: \$249.350.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Cincuenta Mil con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 22/02/2024.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 23/02/2024.

Fecha de apertura de ofertas: 26/02/2024 a las 13:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, segundo piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 09/02/2024, o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

feb. 9 v. feb. 14

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE SALUD**

Licitación Pública N° 11/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 11/24 por la Adquisición de Artículos de Limpieza para cubrir las necesidades de diversos efectores, dependientes de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$70.100.725,71.

Pliego de Bases y Condiciones: \$70.101,00.

Presentación y apertura: 29 de febrero de 2024, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-56-2024.

feb. 9 v. feb. 14

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE SALUD**

Licitación Pública N° 12/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 12/24 por la Adquisición de 2 (Dos) Mesas de Cirugía con destino al Quirófano del Hospital Dr. Bernardo Houssay, dependiente de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$113.672.800,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$113.673,00.

Presentación y apertura: 1° de marzo de 2024, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-144-2024.

feb. 9 v. feb. 14

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

Licitación Pública N° 126/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 126/23 por segunda vez, a fin de efectuar la Adquisición de Productos de Limpieza, con destino a cubrir las necesidades del Año 2024 de los Jardines Maternales y Jardines de Infantes dependientes de la Secretaría de Educación y Empleo, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$50.403.466,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$50.403,00.

Presentación y apertura: 26 de febrero de 2023, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 24 (veinticuatro) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-5425-2023.

feb. 9 v. feb. 14

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE COLÓN**

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 19/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa - Procedimiento Abreviado Autorizado por Disposición N° 019/2024 Programa MESA Febrero 2024.

Presupuesto estimado de a Pesos Veinticuatro Millones Novecientos Dieciocho Mil Ciento Diecinueve (\$24.918.119,00), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 15 del Decreto N° 59/2019. En esta oportunidad se deberá ofertar por bolsón cerrado.

Corresponden a la entrega de 2419 bolsones alimentarios a un valor oficial de \$10.301 cada uno.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 14 de febrero 2024 a las 12:00 hs.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Colón, calle 48 y 18 de la ciudad de Colón, partido de Colón, en el horario de 9 hs. a 12 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Contratación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 15 de febrero de 2024 a las 10 hs. en el Consejo Escolar Colón, calle 48 y 18 de la ciudad de Colón, partido de Colón.

Lugar habilitado para el retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar Colón, calle 48 y 18 de la ciudad de Colón, partido de Colón, en el horario de 9 hs. a 12 hs. o por los siguientes medios telefónicos o correos electrónicos Tel. 02473-

423157. Correo electrónico: ce022@abc.gob.ar; tesoreriacecolon@gmail.com.
Expte. Int. N° 006-022-2024.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE BOLÍVAR**

Licitación Privada N° 1/2024

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Privada 01/2024, Expediente Interno N° 012-15/2024, para SAE Comedor-Desayuno-Merienda y Albergue. Y Licitación Privada 02/2024 Expediente, Interno N° 012-16/2024 Programa MESA.

Apertura: Lunes 26 de febrero 2024 - 10:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Av. San Martín N° 102, hasta el día fijado para la apertura, y con una (1) hora de antelación a la misma.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Bolívar, sito en Av. San Martín N° 102, Bolívar.-

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar, por mail a ce12@abc.gob.ar o en Sede del Consejo Escolar, Av. San Martín N° 102, Bolívar, de 9 a 12 hs.-

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE CORONEL SUÁREZ**

Licitación Privada N° 1/2024

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 01/24 - Autorizada por Disposición N° 18/2024, tendiente a Contratar la Provisión del Servicio Alimentario Escolar, con un presupuesto estimado de Pesos Ciento Sesenta y Siete Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Seis con 00/100 Ctvos. (\$167.269.006,00), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 20 de febrero de 2024 y hasta las 10 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Coronel Suárez, calle Las Heras N° 644, en el horario de 8:30 a 12:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 20 de febrero de 2024 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Coronel Suárez, calle Las Heras N° 644.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Coronel Suárez, Las Heras N° 644 en el horario de 8:30 a 12 hs. Tel. 02926-431272 - mail: ce025@abc.gob.ar

Expte. N° 025-10/24.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ**

Licitación Privada N° 2/2024

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa - Llámase a Licitación Privada N° 2/2024, para la Contratación de Alimentos Secos Comedor y DMC.

Apertura: 20 de febrero de 2024 - 11:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 42, distrito Exaltación de la Cruz, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Exaltación de la Cruz, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de la Cruz.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar, o solicitar vía mail ce031@abc.gob.ar o sede del Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, los días hábiles en horario administrativo.

Expediente Interno N° 031-032-2024.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ**

Licitación Privada N° 3/2024

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Privada N° 3/2024, para la Contratación de Alimentos Pan Comedor y DMC.

Apertura: 20 de febrero de 2024 - 11:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de la Cruz, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Exaltación de la Cruz, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de la Cruz.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar, o solicitar vía mail ce031@abc.gob.ar o sede del Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, los días hábiles en horario administrativo.

Expediente Interno N° 031-033-2024.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ

Licitación Privada N° 4/2024

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Privada N° 4/2024, para la Contratación de Alimentos Verdura Comedor y DMC.

Apertura: 20 de febrero de 2024 - 11:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de la Cruz, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Exaltación de la Cruz, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de la Cruz.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar, o solicitar vía mail ce031@abc.gov.ar o sede del Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, los días hábiles en horario administrativo.

Expediente Interno N° 031-034-2024.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ

Licitación Privada N° 5/2024

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Privada N° 5/2024, para la Contratación de Alimentos Lácteos Comedor y DMC.

Apertura: 20 de febrero de 2024 - 11:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de la Cruz, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Exaltación de la Cruz, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de la Cruz.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar, o solicitar vía mail ce031@abc.gov.ar o sede del Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, los días hábiles en horario administrativo.

Expediente Interno N° 031-035-2024.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ

Licitación Privada N° 6/2024

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Privada N° 6/2024, para la Contratación de Alimentos Carne Comedor y DMC.

Apertura: 20 de febrero de 2024 - 11:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de la Cruz, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Exaltación de la Cruz - calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de la Cruz.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar, o solicitar vía mail ce031@abc.gov.ar o sede del Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, los días hábiles en horario administrativo.

Expediente Interno N° 031-036-2024.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE LA MATANZA

Licitación Pública N° 1/2024

POR 3 DÍAS - Programa MESA 2024. Llámase (según Decreto 59/18 de la nueva Ley de contrataciones 13891) a Licitación Pública para la realización según se detalla:

1- Licitación Expediente 01/2024 Programa MESA Bonaerense.

a- Cantidad de cupos programa MESA 230.044 Febrero 2024.

Valor unitario del cupo: \$5.861,89.

Total a licitar: \$1.348.492.623,16.

b- Cantidad de cupos programa MESA 230.044 Marzo-Abril 2024.

Valor unitario del cupo \$10.301,00.

Total a licitar \$4.739.366.488,00.

Total a licitar Febrero/Marzo/Abril \$6.087.859.111,16.

Valor del pliego \$500.000.

Apertura: 19/02/2024 en el horario de 12 horas.

Lugar de presentación de las propuestas: Consejo Escolar sede -calle Monseñor Marcón 3265- Distrito La Matanza, hasta el día 19/02/2023 hasta las 10 horas.

Consulta y retiro de legajos: A partir del 14/02/2024 al 16/02/2024 en Monseñor Marcón 3265, San Justo, sede Consejo Escolar -los días hábiles en horario administrativo de 8 a 12 horas.

Expedientes internos N° 01/2024.

feb. 14 v. feb. 16

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE LA MATANZA**

Licitación Pública N° 2/2024

POR 3 DÍAS - Programa MESA 2024. Llámase (según Decreto 59/18 de la nueva Ley de contrataciones 13891) a Licitación Pública, Expedientes Internos N° 02/2024, para la realización según se detalla:

1. Licitación Expediente 02/2024 Programa DMC/Comedor/Viandas

Marzo 19 días

a- DMC Cupos 253.216 Precio Unitario \$326,30.- Total \$1.570.483.205,20.-

Abril 20 días

a- DMC Cupos 253.316 Precio Unitario \$326,30.- Total \$1.653.140.216,00.-

Mayo 22 días

a- DMC Cupos 253.316 Precio Unitario \$326,30.- Total \$1.818.454.237,60.-

Total a licitar DMC Marzo/Abril/Mayo \$5.042.077.658,80.-

Valor del pliego: \$500.000.-

Apertura: 19/02/2024 en el horario de 12 horas

Lugar de presentación de las propuestas: Consejo Escolar sede, calle Monseñor Marcón 3265, distrito La Matanza, hasta el día 19/02/2023. Hasta las 10 horas

Consulta y retiro de legajos: A partir del 14/02/2024 al 16/02/2024 en Monseñor Marcón 3265 San Justo sede Consejo Escolar, los días hábiles en horario administrativo de 8 a 12 horas.

feb. 14 v. feb. 16

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE LA MATANZA**

Licitación Pública N° 3/2024

POR 3 DÍAS - Programa MESA 2024. Llámase (según Decreto 59/18 de la nueva Ley de contrataciones 13891) a Licitación Pública, para la realización según se detalla:

1. Licitación Expediente 03/2024 - Programa Comedor/Viandas

Marzo 19 días

a- Comedor Cupos 92.354 Precio Unitario \$675.- Total \$1.184.440.050,00.-

b- Viandas Cupos 16.247 Precio Unitario \$1.142,51 Total \$352.684.839,43.-

Abril 20 días

a- Comedor Cupos 92.354 Precio unitario \$675.- Total \$1.246.779.000,00.-

b- Viandas Cupos 16.247 Precio unitario \$1.142,51. Total \$371.247.199,40.-

Mayo 22 Días

a- Comedor Cupos 92.354 Precio unitario \$675.- Total \$1.371.456.900,00.-

b- Viandas Cupos 16.247 Precio unitario \$1.142,51. Total \$408.371.919,34.-

Total a licitar comedor/viandas Marzo/Abril/Mayo \$4.934.979.908,17.

Valor del pliego \$500.000.-

Apertura: 19/02/2024 en el horario de 12 horas.

Lugar de presentación de las propuestas: Consejo Escolar sede, calle Monseñor Marcón 3265, distrito La Matanza, hasta el día 19/02/2023 hasta las 10 horas.

Consulta y retiro de legajos: A partir del 14/02/2024 al 16/02/2024 en Monseñor Marcón 3265 San Justo sede Consejo Escolar, los días hábiles en horario administrativo de 8 a 12 horas.

Expedientes Internos N° 03/2024.

feb. 14 v. feb. 16

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE LINCOLN**

Licitación Privada N° 7/2024

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N°07/2024, para la Provisión de Prestaciones Alimentarias "Programa MESA"

para los establecimientos educativos del distrito. Período Febrero 2024.

Presupuesto oficial: \$35.517.191,51

Valor del pliego: \$17.000

Apertura: Día 16 de febrero de 2024 a las 9:00 horas.

Lugar de apertura y presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Lincoln, calle Av. Massey 828, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Consulta y retiros de pliegos: Calle Av. Massey 828 Lincoln, en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

E. mail: ce059@abc.gob.ar.

Expediente N° 059-07-2023.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

Licitación Privada N° 5/2024

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Segundo Llamado a Licitación Privada N° 05/2024, por Instalación Sanitaria - Albañilería - Pintura - Instalación Eléctrica en el Establecimiento E.P. 10.

Fecha de apertura: Día 19 de febrero de 2024 -13:00 horas.

Presupuesto oficial: \$55.043.303,32.-

Fecha de venta de pliegos: 14 y 15 de febrero de 2024.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$ 110.087.-

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar, dirección: Araóz 2549, Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Expediente N° 05/2024.

feb. 14 v. feb. 15

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

Licitación Privada N° 6/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada N° 06/2024, por Instalación Gas - Albañilería - Pintura en el Establecimiento Jardín 929

Fecha de apertura: Día 19 de 2024 -13:00 horas.

Presupuesto oficial: \$17.690.904.-

Fecha de venta de pliegos: 14 y 15 de febrero de 2024.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$35.382.-

Los Pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar, dirección: Araóz 2549, Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Expediente N° 06/2024.

feb. 14 v. feb. 15

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

Licitación Privada N° 7/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada N° 07/2024, por Construcción de Jardín - Etapa III en el Establecimiento Jardín 902.

Fecha de apertura: Día 19 de 2024 -13:00 horas.

Presupuesto oficial: \$75.236.838,98.-

Fecha de venta de pliegos: 14 y 15 de febrero de 2024.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$150.474.-

Los Pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar, dirección: Araóz 2549, Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Expediente N° 07/2024.

feb. 14 v. feb. 15

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

Licitación Privada N° 8/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada N° 08/2024, por Construcción Edificio Nuevo - Etapa I, en el Establecimiento

E.E.S. 33

Fecha de apertura: Día 19 de febrero de 2024 -13:00 horas.

Presupuesto oficial: \$93.671.823,44.-

Fecha de venta de pliegos: 14 y 15 de febrero de 2024.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$187.344.-

Los Pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar, dirección: Araóz 2549, Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Expediente N° 08/2024

feb. 14 v. feb. 15

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE SAN ANTONIO DE ARECO

Licitación Privada N° 2/2024

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar meses de Marzo a Mayo - Rubros: Alimentos Secos, Panificados, Lácteos y Derivados, Carnes, Frutas y Verduras. Apertura: 19 de febrero de 2024 - 8:30 hs.

Presupuesto oficial: \$132.872.225,00.

Valor del pliego: \$150.000,00.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar San Antonio de Areco, Alsina 128, San Antonio de Areco, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar, Alsina 128, San Antonio de Areco.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar en sede del Consejo Escolar, calle Alsina 128 de San Antonio de Areco, correo electrónico ce094@abc.gob.ar.

Expediente interno N° 094-002-2024-02-1.

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL ZONAL NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN

Licitación Privada N° 31/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 31/2024, para la Adquisición de Medicamentos 5, para cubrir el Período de 15/01/2024 al 30/06/2024 solicitado por la Farmacia Central del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20/02/2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján, sito en calle San Martín 1750 de la localidad de Luján.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$11.721.908,50.- (Once Millones Setecientos Veintiún Mil Novecientos Ocho con 50/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján, de lunes a viernes de 9 a 15 horas.

DISPO-2024-604-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-1346132-GDEBA-HMNSLLMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL ZONAL NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN

Licitación Privada N° 23/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 23/2024, para la Adquisición de Agujas e Hilos de Lino para cubrir el Período de 10/01/2024 al 30/06/2024 solicitado por la Farmacia Central del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20/02/2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján, sito en calle San Martín 1750 de la localidad de Luján.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$9.348.869,32 (Nueve Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 32/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján, de lunes a viernes de 9 a 15 horas.

DISPO-2024-606-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-00151417-GDEBA-HMNSLLMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. CARLOS BOCALANDRO

Licitación Privada N° 33/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 33/24, destinada a la Adquisición de Insumos de Anatomía Patológica para

cubrir el Período Febrero a Julio de 2024, solicitado por el Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20 de febrero de 2024 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, sito en Ruta 8 km. 20.5 N° 9100. Loma Hermosa, ptdo. Tres de Febrero, Bs. As.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Once Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 44/100 (\$11.296.941,44).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ruta 8 km. 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As., de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

DISPO-2024-122-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

EX-2023-49649251-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. CARLOS BOCALANDRO

Licitación Privada N° 83/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 83/2024, destinada a la Adquisición de Servicio de Limpieza de Áreas Cerradas para cubrir el Período Marzo a Agosto de 2024, solicitado por el Servicio de Limpieza del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 21 de febrero de 2024 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, sito en Ruta 8 km. 20.5 N° 9100, Loma Hermosa, ptdo. Tres de Febrero, Bs. As.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 19 de febrero de 2024 a las 10:00 hs., en el Servicio de Limpieza del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Dos Millones Cuatrocientos Tres Mil Trescientos Veintiocho con 00/100 (\$52.403.328,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ruta 8 km. 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As., de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

DISPO-2024-123-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

EX-2024-2623563-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA

Licitación Privada N° 28/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 28/2024, para la Contratación, Compra o Adquisición de Insumos Respiratorios y Otros Descartables, para cubrir el Período de 24/01/2024 - 31/12/2024 solicitado por el Servicio de Depósito del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20/02/2024. Hora: 9:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca,

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diez Millones Ochocientos Veintinueve Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 40/100, (\$10.829.887,40).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2024-327-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2024-2192633-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA

Licitación Privada N° 29/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 29/2024, para la Contratación, Compra o Adquisición de Papel Crepado Verde, para cubrir el Período de 26/01/2024 - 31/12/2024 solicitado por el Servicio de Depósito del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20/02/2024. Hora: 10:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinticinco Millones Ciento Setenta y Siete Mil Seiscientos con 00/100, (\$25.177.600,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna de lunes

a viernes de 8 a 14 hs.
DISPO-2024-294-GDEBA-HIGDJPMSALGP.
EX-2024-2048955-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA**

Licitación Privada N° 30/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 30/2024, para la Contratación, Compra o Adquisición de Atracurio Ampollas y Otros Medicamentos, para cubrir el Período de 27/01/2024 - 31/12/2024 solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20/02/2024. Hora: 11:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Láinez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Un Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Seis con 00/100, (\$31.464.266,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2024-369-GDEBA-HIGDJPMSALGP.
EX-2024-1544214-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN**

Licitación Privada N° 44/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 44/2024 Rentas Generales, para la Adquisición de Descartables Varios, para el Período desde el 24/01/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Ortopedia y Traumatología, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20 de febrero de 2024 a las 9:30 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Cincuenta y Seis Millones Seiscientos Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 02/100. (\$56.609.242,02).

Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar). (Sin costo).

DISPO-2024-216-GDEBA-HIPPMSALGP.
EX N° 2024-1315833-GDEBA-HIPPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. OSCAR ALENDE**

Licitación Privada N° 84/2023 SAMO

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 84/2023 SAMO - Fondos Propios, para la Puesta en Valor de Caldera para cubrir el Período de 01/01/2024 al 31/12/2024 solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Visita de obra: Se realizará el día 19 de febrero del 2024 a las 10 horas, en sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 21 de febrero del 2024 a las 11 horas, en el Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dieciséis Millones Quinientos Mil, (\$16.500.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2024-181-GDEBA-HIGDOAMSALGP.
EX-2023-51370107-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. BLAS DUBARRY**

Licitación Privada N° 32/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 32/2024 Rentas Generales, por la se gestionó la Compra o Adquisición de Insumos para Patología, Pda. 2° Rentas Generales para cubrir el Período de 01/02/2024 hasta 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Patología del Hospital Blas L. Dubarry.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20/02/2024 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, sito en calle 12 N° 825 entre calle 33 y 35 de la localidad de Mercedes.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dieciséis Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Dieciséis con 00/100 (\$16.399.616,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas.

DISPO-2024-116-GDEBA-HZBDMSALGP.

EX-2023-53019459-GDEBA-HZBDMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.E. MATERNO NEONATAL ESTELA DE CARLOTTO

Licitación Privada N° 3/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 3/2024 para la Contratación del Servicio Reparación Equipos de Aires Acondicionados para cubrir el Período de 01/00/2024 al 31/12/2024 solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal Estela de Carlotto

Apertura de propuestas: Se realizará el día jueves 22 de febrero, a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Especializado Neonatal Estela de Carlotto, sito en calle Albatros 7225 de la localidad de Moreno.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día lunes 19 de febrero del 2024 en el horario de 8:00 a 10:00 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 1 hs.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Nueve Millones Setecientos Nueve Mil Quinientos Veinticinco con 00/100 (\$79.709.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal Estela de Carlotto, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-80-GDEBA-HZEMNECMSALGP.

EX-2024-03366504-GDEBA-HZEMNECMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS

Licitación Pública N° 1/2024

POR 2 DÍAS - Obra: Adquisición de Alimentos en el marco del Servicio Alimentario Escolar.

Monto del servicio: \$426.857.442,10

Valor del pliego: \$430.000

Apertura de ofertas: 8 de marzo de 2024 - 13:30 hs.

Ente contratante: Municipalidad de Cañuelas.

Retiro de pliegos: Del 01/03/2024 hasta el 05/03/2024, de 9:00 a 13:00 horas.

Lugar de retiro de pliegos y apertura: Municipalidad de Cañuelas, Av. Libertad N° 798, Cañuelas.

Nota: Las consultas a realizar y adquisición de PByC, se canalizarán por vía mail al lytcanuelas@gmail.com.

Expediente N° 4017-21376/2024

feb. 14 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS

Licitación Pública N° 2/2024

POR 2 DÍAS - Obra: Adquisición de Alimentos en el Marco del programa Módulos Extraordinarios para la Seguridad Alimentaria.

Monto del servicio: \$498.568.400

Valor del pliego: \$500.000

Apertura de ofertas: 8 de marzo de 2024 - 13:00 hs.

Ente contratante: Municipalidad de Cañuelas.

Retiro de pliegos: del 01/03/2024 hasta el 05/03/2024, de 9:00 a 13:00 horas.

Lugar de retiro de pliegos y apertura: Municipalidad de Cañuelas, Av. Libertad N° 798, Cañuelas.

Nota: Las consultas a realizar y adquisición de P.B. y C., se canalizarán por vía mail al lytcanuelas@gmail.com.

Expediente N° 4017-21377/2024.

feb. 14 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE GUAMINÍ

Licitación Pública N° 2/2024

POR 2 DÍAS - Adquisición de Dos (2) Viviendas Industrializadas.

Hora de la apertura: 11:00 hs.

Fecha de apertura de la licitación: 28 de febrero de 2024.

Valor del pliego: Pesos Cien Mil (\$100.000).
Presupuesto oficial: Pesos Veintidós Millones 00/00 (22.000.000).
Expediente 4056-13311.

feb. 14 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 6/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Alimentos Frescos para Personas en Estado de Vulnerabilidad Social.
Fecha de licitación: 4 de marzo de 2024.-
Hora: 12:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er. piso - Mar del Tuyú. -
Venta del pliego: Desde el 19/02/2024 al 20/02/2024.-
Valor de pliego: Pesos Un Mil (\$1.000,00). -
Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.
Expediente: 4122-000015/2024.

feb. 14 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 7/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Programa Merienda Compartida.
Fecha de licitación: 4 de marzo de 2024.
Hora: 13:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er. piso - Mar del Tuyú.
Venta del pliego: Desde el 19/02/2024 al 20/02/2024.
Valor de pliego: Pesos Un Mil (\$1.000,00).
Consultas: Dirección de Contrataciones Teléfono (02246) 433-076.
Expediente: 4122-000017/2024.

feb. 14 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 313/2023 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Notebooks.
Fecha apertura: 21 de febrero de 2024, a las 10:30 horas.
Valor del pliego: \$30.686- (Son Pesos Treinta Mil Seiscientos Ochenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras, (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 8439/INT/2023.

feb. 14 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 327/2023 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Sistema de Videoendoscopia.
Fecha apertura: 21 de febrero de 2024, a las 11:30 horas.
Valor del pliego: \$22.089.-, (Son Pesos Veintidós Mil Ochenta y Nueve).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras, (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 9449/INT/2023.

feb. 14 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 1/2024

POR 3 DÍAS - Servicio de Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Patogénicos.

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 8 de marzo de 2024 a las 8:00 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal a partir del día 19 de febrero de 2024 en el horario de 7:30 hs. a 12:00 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Presupuesto oficial: \$68.153.560,00.

Valor del pliego: \$136.307,12.

feb. 14 v. feb. 16

MUNICIPALIDAD DE MONTE

Licitación Pública N° 1/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Materiales para la Construcción de Estructura de Cubierta Metálica de Pileta Climatizada ubicada en el Polideportivo Municipal Ubaldo Matildo Fillol.

Presupuesto oficial: Pesos Cuarenta y Un Millones Ochocientos Mil con 00/100 (\$41.800.000,00).-

Garantía de oferta exigida: \$418.000,00.-

Adquisición del pliego: Oficina de Compras. Calle L. Giagnacovo N° 636, San Miguel del Monte, días hábiles de 8:00 a 13:30 horas.-

Valor del pliego: \$20.000,00.-

Consultas: Oficina de Compras. Calle L. Giagnacovo N° 636 - San Miguel del Monte, días hábiles de 8:00 a 13:30 horas.

Fecha de apertura: 5 de marzo de 2024 - Hora: 10:00 horas.

Lugar: Municipalidad de Monte, L. Giagnacovo N° 636, San Miguel del Monte.

Decreto: 237/2024.

feb. 14 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 7/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de la Provisión de Raciones de Desayuno, Merienda y Almuerzo correspondientes al Servicio de Alimentación Escolar (SAE), destinados a los establecimientos educativos públicos del Distrito de Marcos Paz.

Presupuesto oficial: Pesos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Ciento Treinta y Siete con 10/100 (\$1.452.397.137,10).-

Acto de apertura: 8 de marzo de 2024 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.-

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, de manera gratuita.-

Presentación de ofertas: Hasta el día 8 de marzo de 2024 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.-

Expediente N° 4073-327/2024.

feb. 14 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 8/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de la Provisión de Módulos Alimenticios correspondientes al Programa MESA, destinados a los establecimientos educativos públicos del Distrito de Marcos Paz.

Presupuesto oficial: Pesos Ochocientos Noventa y Tres Millones Seiscientos Veintidós Mil Cincuenta y Uno con 00/100 (\$893.622.051,00).-

Acto de apertura: 11 de marzo de 2024 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.-

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, de manera gratuita.-

Presentación de ofertas: Hasta el día 11 de marzo de 2024 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.-

Expediente N° 4073-328/2024.

feb. 14 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 13/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 13/24 por la Adquisición de 1 (Un) Ecógrafo y 1 (Un) Ecodoppler Portátiles con destino a los Servicios de Ginecología y Cirugía Vasculare respectivamente, del Hospital Dr. Bernardo Houssay,

dependiente de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$50.908.537,87

Pliego de Bases y Condiciones: \$50.908,00

Presentación y apertura: 4 de marzo de 2024, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-486-2024.

feb. 14 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 14/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 14/24 por la Adquisición de 2 (Dos) Mesas de Anestesia de Alta Complejidad para el Hospital Dr. Bernardo Houssay, dependiente de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$100.501.152,50

Pliego de Bases y Condiciones: \$100.501,00

Presentación y apertura: 4 de marzo de 2024, 11:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-141-2024

feb. 14 v. feb. 15

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.432 Prórroga

POR 1 DÍA - Objeto: Trabajos de Ejecución de Nueva Banca Electrónica - Aeropuerto Bahía Blanca.

Presupuesto oficial (IVA Incluido): \$17.019.330,07.

Se comunica que la presente licitación, cuya apertura se encontraba prorrogada hasta nuevo aviso, ha sido fijada para el día 28/02/2024 a las 11:00 horas.

Valor del pliego: Sin cargo

Fecha tope para efectuar consultas: 20/02/2024

Nota: El Pliego Licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 46.012.

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.453

POR 1 DÍA - Objeto: Provisión e Instalación de Sistema de CCTV - Sucursal Casbas.

Tipología: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 26/02/2024 a las 11:30 hs.

Valor del pliego: Sin cargo

Fecha tope para efectuar consultas: 19/02/2024

Descarga del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.311.

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.450

POR 1 DÍA - Objeto: Servicio de Reacondicionamiento (Verificación y Mantenimiento) de Extintores en Edificios Centrales y Casa Matriz La Plata.

Tipología de selección: Etapa única

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 26/02/2024 a las 11:00 hs.

Valor de los pliegos: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 19/02/2024

Descarga del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).

Nota: Consultas: En el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.307.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Privada N° 6/2024

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Ejecución de Perforaciones en los Acuíferos Puelche e Hipopuelche - La Plata

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 15 de febrero de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial \$565.284.960,00 más IVA.

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Licitación Pública N° INM 5613

Prórroga

POR 1 DÍA - Postergar la Licitación Pública N° INM 5613 para la ejecución de los Trabajos de Prosecución de Obra del Edificio de la Sucursal Grand Bourg (BA).

El presente llamado será postergado para el día 19/02/2024 a las 14:00 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso - oficina 310 - (1036) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar.

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: comprascontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Mercedes

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. NICOLAS DANIEL GONZALEZ, domiciliado en San José 618 de la localidad de Luján, partido de Luján (B.) solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mercedes (B). Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio, sito en Av. 29 N° 783 de Mercedes (B). Fdo.: Luis Eusebio Colao, Presidente.

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. JULIETA FORTINA, domiciliada en Alberti 690 de la localidad de Carmen de Areco, partido de Carmen de Areco (B.) solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mercedes (B). Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio, sito en Av. 29 N° 783 de Mercedes (B). Fdo.: Luis Eusebio Colao, Presidente.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La Sra. GARCÍA SABRINA NOEMÍ, DNI 32.011.565, CUIT 27-32011565-0, con domicilio en Islas Malvinas 2470, partido de Moreno, pcia. de Buenos Aires, cede en forma gratuita, a la Sra. Domínguez Marcela Mabel, DNI 27.641.716, CUIT 2727641716-4, con domicilio en Roberto Payró 1785, el Fondo de Comercio de rubro Carnicería y Granja, con domicilio en Alfonsina Storni 1280, local 5, partido de Moreno, pcia. de Buenos Aires. Expediente Municipal N° 138158-6-2013, Cuenta de Comercio N° 32011565. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Marcela Mabel Domínguez, DNI 27.641.716; Romina G. Ferrari, Directora.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - **Garín**. GERBEC KEVIN EZEQUIEL, CUIT 20346704039 transfiere a Lemos Analía Verónica CUIT 27226464285 el Fondo de Comercio de Mueblería, Venta de Colchones y Casa de Blanco, sito en la calle Churich N° 378 Garín. Reclamos de Ley al mismo domicilio. Diego Francisco Condoluci, Contador Público.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. MARCELO FABIÁN DEGANO, DNI 20.733.295, transfiere a Magalí Cecilia Degano, DNI 42.197.314, el Fondo de Comercio, Agencia de Lotería, sito en Ameghino 3655, pdo. de Florencio Varela, Bs. As., reclamos

de ley en el mismo domicilio. Marcelo Fabián Degano, DNI 20.733.295; Magalí Cecilia Degano, DNI 42.197.314.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - San José. Transferencia de Fondo de Comercio. El Sr. BINHUI YAN, con DNI 94.884.434, transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista, con nombre de fantasía "Súper Eco", sito en Gaboto 5471, San José, partido de Alte. Brown, al Sr. Wei Guan, con DNI 94.751.362. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Ledesma Graciela Andrea, Abogada.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. CUELLAS LILIA INÉS, CUIT 27-06716826-2 transfiere a Shimabukuro Paula Romina, CUIT 27-33783405-7, Venta al Por Menor de Productos Farmacéuticos y Herboristería y Venta al Por Menor de Productos Cosméticos, de Tocador y de Perfumería Farmacia Cuellas. Sito en calle Monteagudo N° 743, de la ciudad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, cuyo N° de expediente municipal es 4037-11.705. Cuellas Lilia Inés, DNI 6.716.826; Shimabukuro Paula Romina, DNI 33.783.405.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. CHEN SHUXIA, DNI 94.038.209, vende cede y transfiere a favor de Huang Pengchuan, DNI 95.516.291, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en Av. Tte. Gral. Perón N° 2931/41 del B° Don Orione, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado. Chen Shuxia, DNI 94038209, Huang Pengchuan, DNI 95.516.291.

feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - Haedo. BROVIDA GUSTAVO ANÍBAL, DNI 22.910.744 transfiere fondo de comercio "GB Custom Service Taller" a Modarelli Laura Valeria DNI 23.614.463, ubicado en calle Chanas 2340, Haedo, partido de Morón, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Brovida, Gustavo Aníbal, DNI 22.910.744; Modarelli Laura Valeria DNI 23.614.463.

feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - Olavarría. Se comunica que MARIANO FEDERICO DELLA MAGGIORA, CUIT 23-23128455-9, con domicilio en Sarmiento 1778 de Olavarría, vende, cede y transfiere sin deudas a Modo Farma Olavarría S.C.S., con domicilio en Av. Sarmiento 1740 de la Olavarría, el Fondo de Comercio de "Farmacia Della Maggiora", sita en Av. Sarmiento 1740 de Olavarría. Reclamos y oposiciones de Ley en calle 12 N° 1513, depto. 2 de La Plata, y por el término legal. Ana Inés Buffa, Abogada. T° XLVII - F° 462 CALP T° 200 - F° 698 CFALP.

feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - La Plata. SUAREZ DIEGO MAXIMILIANO, CUIT 20-25476046-4, domicilio en calle 3 N° 1551, cede y transfiere Fondo de Comercio Panadería y Confitería "La Ideal" de calle 3 N° 1551/55/57/59 a Tigolog Bakehouse S.A., CUIT 30-71837863-6, domicilio social en calle 511 N° 1547 de Ringuelet, La Plata. Reclamos y oposiciones de ley se recibirán dentro de los diez días posteriores desde la última publicación en calle 48 N° 818 PB La Plata, de lunes a viernes de 9 a 13 hs. Julián Pedro Guarrera, Abogado.

feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - San Miguel. Aviso art. 2 Ley 11867. ALICIA CRISTINA LEDESMA, DNI 5.199.879, anuncia la Transferencia y Cesión del Colegio Instituto Independencia DIEGEP N° 3377, con sede en la calle Libertad 1797 del partido de San Miguel, pcia. de Buenos Aires, dedicado al rubro Enseñanza Privada, a favor de María Alejandra Machado, DNI 23.006.029, continuando la sede en la calle Libertad 1797 del partido de San Miguel, donde se recibirán reclamos y oposiciones de ley. Solicitante: Adela Alejandra Novasio, Abogada.

feb. 14 v. feb. 20

CONVOCATORIAS

LOGÍSTICA AMSEL ARGENTINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de febrero de 2024, a las 10 horas, en la sede social de la calle Dorrego N° 2151 Olivos, Vicente López, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Designación de autoridades.

No comprendida artículo 299 LGS. López Inguanta Vanesa, Abogada.

feb. 6 v. feb. 14

TOSTEX S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias vigentes, se

convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de febrero del 2024, a las 9:00 horas, en el domicilio de su sede social en calle Maipú N° 39 PA, partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

En los términos del artículo 234 y 235 de la LGS:

- 1.- Designación de dos accionistas a los fines de firmar el Acta de Asamblea labrada al efecto.
- 2.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados cerrado el 30 de septiembre de 2023.
3. Aprobación de la gestión del directorio y análisis del estado actual de la firma y de las principales tareas desplegadas por el órgano de administración a la fecha.
4. Conformación del Resultado del Ejercicio y su destino, remuneración al Directorio y autorización a hacer retiros a cuenta.
5. Renovación y/o designación de cargos en el directorio (art. 60 LGS) y pautas estatutarias por tres ejercicios. Sociedad no comprendida en los términos del art. 299 LGS. Juan Manuel Prado, Contador.

feb. 6 v. feb. 14

EXPRESO PONTEVEDRA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 29/02/2024 a las 10 hs. en 1º convocatoria y 11 hs en 2º convocatoria en Av. Patricios 6281, localidad de Libertad, partido de Merlo, pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Llamado a Asamblea fuera de término
- 2) Consideración de los documentos establecidos en el artículo 234 inciso 1º de la LGS correspondientes al ejercicio finalizado al 30/06/2023;
- 3) Distribución de utilidades;
- 4) Designación de dos asistentes para suscribir el acta de asamblea. Soc. no comp. dentro del art. 299. Carlos Domingo Pachilli, Presidente.

feb. 7 v. feb. 15

NORIELLI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria el 28 de febrero de 2024 en Santos Vega 6781, Villa Bosch, partido de Tres de Febrero, a las 18 hs., en primera y a las 19 hs., en segunda convocatoria según este:

ORDEN EL DÍA:

- 1) Razones de convocatoria fuera de término.
- 2) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
- 3) Consideración de la documentación del artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales (Ley N° 19.550) y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de setiembre de 2023.
- 4) Remuneración del Directorio y aprobación de su gestión.

La sociedad no está comprendida en los términos del Art. 299 de la Ley N° 19.550. Directorio. Dra. Melanie C. Ulrich, Abogada.

feb. 7 v. feb. 15

COLEGIO PÚBLICO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LOMAS DE ZAMORA

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 31 de la Ley 10973 y el artículo 39 y concordantes del Decreto Reglamentario 3630/91, el Consejo Directivo del Colegio Público de Martilleros y Corredores del Departamento Judicial de Lomas de Zamora convoca a los colegiados inscriptos en el Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a la Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse el día viernes 15 de marzo de 2024 a las 11:30 horas, en Francisco Portela 615/625 de Lomas de Zamora para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y cuentas de Ganancias y Pérdidas del Colegio Departamental, en el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023.
2. Renovación parcial de autoridades del Consejo Directivo y Tribunal de Disciplina.
 - a. Consejo Directivo: Presidente, Vicepresidente 1º, Secretario General, Prosecretario, Tesorero, Vocal titular 3º, Vocal titular 4º, Vocal suplente 1º, Vocal suplente 3º, Vocal Suplente 5º .
 - b. Tribunal de Disciplina: Seis miembros.
3. Constitución de tres mesas receptoras de votos, siendo el acto comicial de 13 a 16 horas. Autoridades fiscalizadoras del comicio: Presidente, Secretario General y Tesorero del Colegio Departamental conjuntamente con los apoderados de las listas que se presentan a elección.
4. Proclamación de las autoridades electas.

Importante: Para participar de la Asamblea y tener voz y voto, los colegiados deberán poseer pagas sus cuotas de

colegiación hasta el año 2023 inclusive. Art. 31, Ley 10973: Las asambleas funcionarán con la presencia de más de un tercio de los colegiados activos, si a la hora de la citación no hubiera número suficiente, funcionarán válidamente una hora después con los asistentes, siempre que su número no sea inferior a diez, excluyendo los integrantes del Consejo Directivo. Ana María López, Secretaria General; Juan Carlos Donsanto, Presidente.

feb. 8 v. feb. 14

FRUTALES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 5 de marzo de 2024, a las 15:00 hs., en el domicilio legal de Hermo Zanúccoli N° 155 de San Pedro, provincia de Bs. As., para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
 - 2°) Consideración de la documentación del art. 234° Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/10/2023 y la comparativa con el ejercicio anterior;
 - 3°) Consideración de los resultados del ejercicio y de los resultados no asignados al 31/10/2023;
 - 4°) Asignación de honorarios al Directorio en los términos del art. 261°, in fine, Ley 19.550.
- El Directorio. Soc. no comp. Art. 299 L.S. Marilina E. Taurizano, Presidente.

feb. 8 v. feb. 16

BIAGIOLI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Biagioli S.A. a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 28 de febrero de 2024, a las 9:30 hs., a celebrarse en el domicilio de calle Junín N° 157 de la ciudad de Coronel Suárez; en caso de no poder llevarse a cabo la misma, se cita a los accionistas a la segunda convocatoria, la que se establece para el mismo día y en el mismo lugar, a las 10:30 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas para firmar el acta.
 - 2) Razones por las cuales se convoca a asamblea fuera de término.
 - 3) Consideración de las decisiones asamblearias adoptadas en Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de febrero de 2022.
 - 4) Consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31/01/2021.
 - 5) Tratamiento del resultado correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2021 y su destino.
 - 6) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio, por el ejercicio cerrado el 31/01/2021, aún en exceso de lo dispuesto por el art. 261 de la LSC, N° 19.550.
 - 7) Nueva designación de miembros del directorio.
- Alberto Luis Biagioli, Presidente.

feb. 8 v. feb. 16

GULMEZ HERMANOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Gral. Ordinaria el 28/02/2024, 11 horas en 1° Convocatoria y 12 horas en 2° Convocatoria en la Sede Social Amaro Avalos 3450, Munro, pdo. de Vicente López, Bs. As.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.-
 - 2.- Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación del Ejercicio Económico N° 40, finalizado el 31 de diciembre de 2022.-
 - 3.- Aprobación de la Gestión del Directorio.-
 - 4.- Ratificación de todo lo informado, decidido y aprobado en las Asambleas de fecha 03/03/2017, 31/08/2017, 07/06/2018, 28/03/2019, 06/12/2019, 03/03/2020, 31/08/2020, 30/08/2021, 03/03/2022, 31/08/2022.-
 - 5.- Ratificar todo lo informado, decidido y aprobado en la Asamblea de fecha 26/04/2023. Ratificación de la Designación de Directorio.-
 - 6.- Autorización de Gestión.- Se recuerda a los accionistas que deberán cursar la notificación de Asistencia a la Asamblea con no menos de tres días de anticipación (Art. 238,2° Párrafo, Ley 19.550).-
- Sociedad no incluida en el Art. 299 LSC. Zeki Gulmez, Presidente.

feb. 8 v. feb. 16

DIETÉTICA CIENTÍFICA S.A.C.I.F.I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-52329447-0. Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas para el 29/02/2024 a las 10:00 hs. y 11:00 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente, en el domicilio de la nueva sede social, calle Vieytes

240, de la localidad de Banfield, provincia de Buenos Aires, para consignar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
 - 2) Consideración de los documentos del Artículo 234, inc 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio Económico N° 51, cerrado el 30/09/2023.
 - 3) Consideración del resultado del ejercicio y su distribución, incluida la consideración de aumento de la Reserva Legal hasta el límite del 20 % del capital social
 - 4) Consideración de la gestión del Directorio y su retribución.
- Soc no comp. en el art. 299. Sonia Raquel Llorens, Contadora.

feb. 8 v. feb. 16

SOCIEDAD RURAL DE MAR DEL PLATA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Sociedad Rural de Mar del Plata S.A. a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 11 de marzo de 2024, a las 19 horas, en la calle 25 de Mayo 3681, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2°) Designación de un nuevo directorio;
- 3°) Reforma y adecuación del estatuto social a la normativa vigente.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Sociedades, Ley 19.550, 2do. párrafo, cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Ignacio Pereda, Contador Público.

feb. 9 v. feb. 19

ALFA LOGÍSTICA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento del art. 237 de la Ley 19.550 y por resolución de Directorio del 05/02/2024, convócase los Sres. accionistas de Alfa Logística S.A., sociedad no incluida en el art. 299 de la Ley 19.550, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el 04/03/2024 a las 16 horas, y en segunda convocatoria el 04/03/2024, a las 17 horas, en la sede social de la calle Suipacha N°1159, Sarandí, partido de Avellaneda, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación del artículo 234 de la Ley General de Sociedades (Ley 19.550) y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023.
- 3) Motivos de la convocatoria tardía
- 4) Consideración de los resultados del ejercicio.
- 5) Distribución de utilidades.
- 6) Consideración de la gestión de los miembros del directorio. Distribución de honorarios. Determinación del número de directores titulares y suplentes. Designación de directores titulares y suplentes y duración del mandato.
- 7) Conferir las autorizaciones.
- 8) Tratamiento de opciones de acuerdo para dar cumplimiento a la sentencia del proceso judicial expediente N° 5862/2013, autos caratulados "Kuehne Nagel S.A. c/Alfa Logística S.A. s/Incumplimiento de Contrato (acumulante)"; y causa 4222/2015 "Alfa Logística S.A. c/Kuehne Nagel s/Rescisión de Contrato (acumulada)", en trámite el Juzgado Federal Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3.
- 9) Consideración de la incidencia del alcance de la sentencia dictada en el proceso del proceso judicial expediente N° 5862/2013, autos caratulados "Kuehne Nagel S.A. c Alfa Logística S.A. s/Incumplimiento de Contrato (acumulante)" y causa 4222/2015 "Alfa Logística S.A. c/Kuehne Nagel s/Rescisión de Contrato (acumulada)", en trámite el Juzgado Federal civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, con relación al capital social de la sociedad -artículo 94 inciso quinto de la Ley 19.550.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 238 de la Ley 19.550 deberán comunicar su asistencia en la sede social, sita en Suipacha N° 1159, Sarandí, partido de Avellaneda, a los fines de su registración en el libro respectivo, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de asamblea. Fernando Ariel Soto, DNI 18.167.940, Presidente.

feb. 9 v. feb. 19

MC MEDIA CAÑA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria (en primera y segunda convocatoria). De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1 de marzo de 2024, a las 17:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 18:05, en la sede social de la empresa sita en Calle Horacio Cestino N° 1035 de Ensenada, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

En los términos del artículo 234 de la LSC:

1. Designación de dos accionistas a los fines de firmar el Acta de Asamblea labrada al efecto
 2. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados cerrado el 31 de octubre de 2023. La documentación correspondiente a los estados contables se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social, conforme lo dispuesto en el art. 67 LSC, los días hábiles en horario de 10 a 12 hs.
 3. Consideración y tratamiento de la gestión y honorarios del Directorio devengados y a abonarse en el ejercicio siguiente. Tratamiento y deliberación en torno a los resultados del ejercicio.
 4. Explicación del estado del proceso concursal a la fecha.
- No comprendida art. 299 LGS. Marcelo Milewski, Presidente del Directorio.

feb. 9 v. feb. 19

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Ley 12724. El Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la facultad conferida por el artículo 14° inc. c) de la Ley 12724, ha resuelto convocar a Asamblea Extraordinaria de Representantes de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, para el día 5 de abril de 2024 a las diez (10) horas en primera convocatoria y pasada una (1) hora, en segunda convocatoria con quórum de 1/3 del total de representantes, de conformidad a lo estipulado en el artículo 10° de la mencionada ley, a celebrarse en la sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, sito en Diagonal 74 n° 1463 de la ciudad de La Plata, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de autoridades de la Asamblea.
- 2- Designación de dos (2) representantes para firmar el acta de Asamblea.
- 3- Consideración Resolución de Consejo Directivo N° 3923.
- 4- Consideración Resolución de Mesa Directiva CPCE N° 3747.
- 5- Establecer el valor del caduceo.

Resolución MD CPCE N° 3748 - 19/01/2024.

Dr. C. Alejandro Musticchio, Lic. en Adm., Contador Público, Secretario de Acción Social; Dr. Hugo R. Giménez, Contador Público, Presidente.

feb. 14 v. feb. 16

ASOCIACIÓN MUTUAL AMIGOS DE LIBERTAD

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De conformidad con lo estipulado en el art. 29 del Estatuto Social. El consejo directivo de la Asociación Mutual Amigos de Libertad M.N. 2313 convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 28/03/2024 a las 19 hs., en la sede social de la calle Víctor Mercante 198 (ex 200) de la ciudad de Libertad del pdo. de Merlo, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y consideración del acta anterior.

Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de gastos, recursos e informe de Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio económico N° 23 comprendido desde 01/01/2023 y cerrado el 31/12/2023.

Elección de los dos socios para refrendar el acta junto con presidente y secretaria.

Presentación de informes de Junta Fiscalizadora que adeudan firmas 12/2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

Se cumplimentará con la Ley 20321 art. 18° por no cumplir con la norma en la publicación en el Boletín Oficial con fechas de asambleas ordinarias 14/03/2019 y del 13/04/2023.

Se dará cumplimiento a lo solicitado en intimación por no cumplir con Res. 3108/18 y art. 18°, 19°, 21° y 23° de la Ley 20321 tratar todo lo que en las asambleas ordinarias del 14/03/2019 y del 13/04/2023.

Nota: Se deja aclarado que de conformidad al art. N° 38 del estatuto social, el quórum establecido de la mitad más uno de los asociados, pasada una hora de la fijada en la convocatoria se procederá a sesionar válidamente con un número de asociados no inferior al total de los miembros titulares de los órganos de administración y junta fiscalizadora.

Araceli Luján Malerba, Presidenta, DNI 26165671.

feb. 14 v. feb. 20

NEWS CONSTRUCTORA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social de calle Battaglia 617 de la localidad de Pilar, partido Del Pilar, pcia. de Buenos Aires, el día 4 de marzo de 2024 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Determinación de la cantidad y designación de nuevas autoridades, por un período de 3 años y distribución de cargos;
- 2) Autorización a realizar las inscripciones;
- 3) Designación de quienes suscribirán el Acta.

No incluida en art 299. Facundo Schaab, Presidente.

feb. 14 v. feb. 20

PIEDRA PAMPA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - As. Gral. Ord. Accionistas 8/03/2024, en la sede social de calle 61 N° 2935, 1P, oficina A, de la ciudad de Necochea, 9 horas y 9:30 1º y 2º convocatoria, donde se tratará el siguiente

ORDEN DE DÍA:

- 1) Consideración de la documentación art. 234 inc. 1 Ley 19.550 Ejercicio al 31/10/2022.
 - 2) Consideración de los resultados, remuneración al directorio
 - 3) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea
- Bernardo Uhart, Presidente.

feb. 14 v. feb. 20

ASOCIACIÓN CIVIL LOS PUENTES S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Los Puentes, ubicado en Av. de Los Lagos 1815, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 4 de marzo de 2024 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 hrs. en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio económico irregular N° 2 cerrado el 31/12/2023.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Designación de un director titular y suplente clase "A", por vencimiento de los actuales mandatos.
6. Designación de directores titulares y suplentes clase "B", por vencimiento de los actuales mandatos.
7. Elección de un Síndico titular y suplente por vencimiento de sus actuales mandatos.
8. Designación de tres miembros titulares y tres miembros suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
9. Consideración de proyecto de construcción de dos canchas de paddle y propuesta de implantación. Financiación.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, mediante poder especial o general otorgado ante Escribano Público. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2023 podrá ser retirada en la Administración a partir del día 16 de febrero de 2024 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

feb. 14 v. feb. 20

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Autopistas de Buenos Aires S.A. (AUBASA) a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de marzo de 2024, a las 12 horas en primera convocatoria; y a las 13 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle N° 46 N° 561, piso 9º, La Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
 2. Aceptación de la renuncia al cargo de Director Titular y Presidente del Directorio presentada por el Esc. Ricardo Lissalde;
 3. Aceptación de la renuncia al cargo de Director Titular y Vicepresidente del Directorio presentada por el Lic Felipe Vismara;
 4. Designación de un Director Titular a cargo de la Presidencia del Directorio de la sociedad;
 5. Designación de un Director Titular a cargo de la Vicepresidencia del Directorio de la sociedad.
- Sociedad comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550. El Directorio. Juan Alfredo Dominguez Blanco, Gerente de Asuntos Legales Autopistas de Buenos Aires S.A.

feb. 14 v. feb. 20

SAGAMO DE SAN ISIDRO Sociedad Anónima

POR 10 DÍAS - CUIT 30-71230667-6. Aviso de suscripción preferente. La Sociedad hace saber a sus accionistas en los términos del Art. 194 de la Ley General de Sociedades ("LGS") que, en virtud de lo resuelto en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 15 de noviembre del 2023 (la "Asamblea") se ha resuelto aumentar el capital social por suscripción por hasta la suma de \$4.980.000.- (valor nominal) mediante la emisión de 498.000 acciones de \$10.- valor nominal cada una y que confieren derecho a un voto por acción a ser emitida. Los términos y condiciones de suscripción e integración de las nuevas acciones a emitir son las siguientes: i) Período y Lugar de Suscripción: Los accionistas podrán ejercer su derecho de suscripción preferente y de la posibilidad de acrecer en proporción a las acciones no realizadas dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de los avisos de suscripción (el "Período de Suscripción Preferente"). Las órdenes de suscripción deberán ser notificadas en forma fehaciente, en la sede social, sita en la calle Dardo Rocha 1204, de la Ciudad de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires. Una vez finalizado el Período de Suscripción Preferente, y en caso de que algún accionista haya ejercido su derecho de suscripción preferente y a acrecer deberá ratificarlo ante Dardo Rocha 1204 de la Ciudad de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires, en un plazo de cinco días desde la finalización del período a acrecer. Los accionistas gozan del derecho de acrecer sólo en proporción a las nuevas acciones suscriptas que hayan suscripto por medio del ejercicio del derecho de suscripción preferente. ii) Precio de Suscripción: A valor nominal, es decir \$10,00.- (Pesos Diez) por cada acción que confiere derecho a 1 voto por acción, en el acto de la suscripción. Asimismo, deberá agregarse el monto de la Prima de Emisión del 1000 % Mil por ciento. iii) Dividendos: Todas las acciones en circulación de la Sociedad están en pie de igualdad en cuanto al pago de dividendos. iv) Forma de Integración de las Acciones: Las nuevas acciones y la Prima de Emisión se integrarán en dinero en efectivo o mediante la capitalización de los saldos acreedores a favor de cada accionista, al igual que el derecho a acrecer. Al momento de la suscripción se deberá integrar un monto no inferior al 25% del valor de las acciones suscriptas y el 75% restante deberá integrarse en cualquier momento dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la suscripción de las nuevas acciones; y v) Mora en la integración: La mora en la integración de las nuevas acciones se producirá en forma automática por el mero vencimiento de los plazos, conforme los art. 192 y 193 de la LGS y la Sociedad podrá demandar el cumplimiento o la resolución del contrato más los daños y perjuicios. Autorizado según instrumento privado Asamblea Extraordinaria de fecha 15 de noviembre del 2023. Eugenio Sangregorio, Presidente.

ene. 30 v. feb. 14

VISTAS DE LA PERLA S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-70909350-5. por AGO del 9/6/2023. Se designa por unanimidad Presidente: Elena Marta Vuoso, CUIT 27-21750506-8 y Directora Suplente: María de los Milagros Buscaglia, CUIT 27-36834160-1. Ambas fijan domic. especial: Mendoza N° 3592, Mar del Plata, ptdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As. Durac.: 3 años. Se aceptan los cargos en este acto. María Laura Sanchez, Contadora Pública.

VISTAS DE LA PERLA S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-70909350-5. Por Acta de Directorio del 02/02/2024, se resolvió cambiar el domicilio de sede social a Hipólito Yrigoyen N° 1808 primer piso, Mar del Plata, ptdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As. Elena Marta Vuoso, Pte. María Laura Sanchez, Contadora Pública.

MELCON VIAJES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta N° 4 del 16/12/2022 se designan por 5 años como socio gerente titular a Walter Daniel Melcon, casado, arg., DNI 12.973.743, CUIT 20-12973743-4, nacido el 27/01/1959, jubilado, con domicilio real y especial en Los Nardos N° 1267, loc. de Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As. y como socio gerente suplente a Marcos Gustavo Melcon Zarate, soltero, arg., DNI 32.424.287, CUIT 20-32424287-3, nacido el 25/08/1986, mecánico con domicilio real y especial en Berutti N° 5746 loc. de Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As. Ambos aceptan los cargos. Rodrigo Calabrese, Contador Público.

NUEBEER S.A.

POR 1 DÍA - Por contrato del 14/9/2023 se resuelve establecer Directorio de 1 a 3 miembros, por 3 ejercicios, reelegibles. Presidente: Juan Miguel Urso, Director Suplente: Cesar Blas Garcia ambos con domic. especial Cavallari 705 esq. Antonio Aita, 9 de Julio, Bs. As. Nicolás M. Fiscarelli, Abogado.

FORESTADORA ATLÁNTICA S.A

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea N° 41 y Directorio N° 42 del ambas 03/11/2022, se designó nueva composición del órgano de administración y designación de cargos de "Forestadora Atlántica S.A." Presidente: Iván Marcelo Ivanovich, arg., casado, nacido el 8 diciembre de 1957, DNI 13.616.624, CUIT 20-13616624-6, con domicilio especial y real en Aldo 335 de Sierra de Los Padres; Vicepresidente: Alejandro Ivanovich, arg., casado, nacido 14 de mayo 1960, DNI 13.878.141 CUIT 20-13878141-1, con domicilio especial y real en Ruta 12 Km 1444. Colonia La Otilia de la Provincia de Misiones; Director Titular: Wally Rolen Pilotta de Ivanovich, arg. viuda, nacida el 4 de abril de 1935*, DNI 01.770.796, CUIT 27-01770796-3, con domicilio especial y real en 3 de febrero 3765 de Mar del Plata, Directores Suplentes: Adriana Margarita Brozicevich, arg., casada, nacida el 27 de noviembre de 1961, DNI 14.676.649, CUIT.27-14676649-3, con domicilio especial y real en Aldo 335 de Sierra de los Padres y Silvana Anabel Bolzicco, arg., casada, nacida el 2/10/1960, DNI 13.908.693, CUIT 27-13908693-2, con domicilio especial y real en Ruta 12, Km 1444 Colonia la Otilia de la Provincia de Misiones. Duración cargos: 3 ejercicios. Cierre de ejercicio 31/12 de c/año. Iván Marcelo Ivanovich, Presidente.

ANTIGUA FARMACIA DEL ÁGUILA Sociedad en Comandita Simple

POR 1 DÍA - El 03/10/2023 por instrumento privado: José Carlos Rincon, CUIT 20-07896284-8; Cede a Juan Ignacio Segura, CUIT 20-44670197-6; \$47.500 de Capital Comanditario. Autorizada a publicar: Silvina F. Gonzalez, Escribana titular del registro 1948, CABA, apoderada.

SCHUBERT 1950 Sociedad en Comandita Simple

POR 1 DÍA - El 25/07/2024 por instrumento privado: Diego Hernán Serafini, CUIT 20-28767452-0; y Julián Perez Urbizu, CUIT 20-24500299-9; cedieron a Nicolás Maculan, CUIT 20-44593725-9; \$79.200 de Capital Comanditario. Autorizada a publicar: Silvina F. Gonzalez, Escribana Titular del registro 1948 CABA, Apoderada.

COLORCROSS S.R.L.

POR 1 DÍA - Entre Cristian Daniel De Santis, de 31 años de edad, soltero, argentino, empresario, con domicilio en la calle Doctor Ángel Rotta 3557, El Jagüel, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, titular del Documento Nacional de Identidad N° 36.385.947, y Francisco Horacio De Santis, de 20 años de edad, soltero, argentino, empresario, con domicilio en la calle Doctor Ángel Rotta 3557, El Jagüel, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, titular del documento nacional de identidad N° 45.237.236, con fecha 19 de enero 2024 por instrumento publico constituyen la Sociedad de Responsabilidad Limitada Colorcross S.R.L. con domicilio en calle Doctor Ángel Rotta 3557, El Jagüel, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires. Su objeto social es dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Comercialización, al por mayor y por menor, permuta, importación y exportación, representación, distribución y/o mandato, consignación y fabricación de materiales eléctricos, máquinas y equipos de uso industriales, accesorios y repuestos, pinturas en general y sus accesorios, artículos de ferretería industrial y comercial en general. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años (99). El capital social se fija en la suma de \$300.000.- (pesos trescientos mil) divididos en 300.000 cuotas partes de \$1.- valor nominal de cada una. Los socios de dicha sociedad cumplen la función de fiscalización y ambos son gerentes de la sociedad. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Elias Osorio, Contador Público.

RAMBLA MAR DE OSTENDE S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario: el nombre correcto es Mauro Damián Porjolovsky. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

SELLADORES Y PEGAMENTOS SAN JOSÉ S.R.L

POR 1 DÍA - Constitución de Selladores y Pegamentos San José S.R.L. Socios: Helou Roberto José, nacido el 29/07/1954, DNI 11.180.512, argentino, casado, industrial, con domicilio particular y especial en Carlos Pellegrini 202, Burzaco, Alte. Brown, pcia. de Buenos Aires y Puertas Marcela Olga, nacida el 16/04/1962, DNI 14.955.546, argentina, casada, comerciante, con domicilio particular y especial en Carlos Pellegrini 202, Burzaco, Alte. Brown, pcia. de Buenos Aires. Constitución: Instrumento privado del 03/10/2023. Denominación: Selladores y Pegamentos San José S.R.L. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el exterior las siguientes actividades: comercialización, representación, distribución, por mayor o menor de siliconas, lubricantes y sus derivados; trabas anaeróbicas y sus derivados; insecticidas, hormiguicidas, raticidas y sus derivados; cosmética de automotor y sus derivados; artículos de ferretería y materiales eléctricos. Importación y exportación de productos. Colocación e instalación de cámaras de seguridad para domicilios e industrias. Provisión de cámaras. Fabricación de equipos y productos informáticos. Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Asimismo, podrá contratar a los profesionales idóneos a cargo de las áreas que así lo requiera. Plazo: 40 años desde su inscripción registral. Capital Social: \$100.000. Dirección, Administración y Representación: 1 Gerente por el término de 3 ejercicios, pudiendo ser reelegible. Cierre de ejercicio: 31/03 de cada año. Sede Social: Carlos Pellegrini 202, Burzaco, Alte. Brown, pcia. de Buenos Aires. Autorizado según instrumento privado Contrato Social de fecha 03/10/2023 Sandra Besa, Contador Público Nacional, Tº 56 Fº 61 CPCEPBA.

DESARROLLOS PICA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria del 07/12/2023 se designó nuevo Directorio por 3 ejercicios: a) Presidente: Alejandro Roberto Camperi, DNI 24.134.666; y b) Director Suplente: Pablo Andrés Pianezza, DNI 18.480.834. Diego Martín Pianezza, Notario.

VIVÍ TRANQUILO S.A.

POR 1 DÍA - Complementario del publicado 28/12/23. Se designa representante legal de la sucursal por acta asamblea gral. ext. del 10/8/23 a Manuel Francisco Tiscornia, DNI 36.400.377, arg., soltero, empresario, nacido el 11/10/91. José Romano Yalour, Abogado Autorizado.

GUALUCINE S.A.

POR 1 DÍA - Gualucine S.A., sede social en Camino General Belgrano Km. 10,500 - Bernal - Quilmes, pcia. Bs. As.; con

fecha 12/12/2023 se ha publicado edicto N° 36616, publicitando la constitución de la sociedad, en trámite conformación DPPJ. Legajo 2/280557. Que según escritura número 32 del 31/01/2024 - Not. Adscripta Reg. 26, N. X. Lanzillotta Rojas se reformuló objeto social, aclarando que los servicios en general no comprenderán actividades encuadradas art. 299 Ley 19.550. Guillermina D'andrea, Escribana.

SIMBIOSIS SUSTENTABLE S.R.L.

POR 1 DÍA - Se deja constancia de que se modificó el artículo vigésimo en cuanto a la suscripción e integración del capital quedando redactado "Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de suscripción del presente estatuto social". Firma: Candela Mariño, Abogada Autorizada.

FRIGORÍFICO SAN MIGUEL SUCESORES DE ELVECIO BRAGA E HIJOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios de fecha 18/10/2023 se decidió: 1) Disolución de la sociedad: por vencimiento del plazo, operará bajo la denominación "Frigorífico San Miguel Sucesores de Elvecio Braga e Hijos S.R.L. en Liquidación". 2) Designación de liquidadores: se designó como liquidadores titulares en forma conjunta a los Sres. Enrique Leandro Cavalieri Braga (DNI 26.174.178, nac.: 01/07/1977, com., arg., solt., dom.: 20 de Junio N° 531 Bella Vista, pdo. San Miguel, dom. especial: Muñoz N° 1550 loc. y pdo. San Miguel) y Nancy Elena Braga (DNI 22.274.875, nac.: 26/09/1971, com., arg., casada, dom. real y especial: San Lorenzo 1981 loc. y pdo. San Miguel), y liquidadores suplentes a las Sras. Mónica Beatriz Bixio (DNI 17.142.540, nac.: 19/12/1964, jub., arg., viuda, dom. real y especial: Las Heras N° 2132 loc. y pdo. San Miguel) y Gabriela Beatriz Braga (DNI 22.976.146, nac.: 1/10/1972, emp., arg., casada, dom. real y especial: Serrano N° 1689 loc. y pdo. San Miguel. Carlos A. Migliora CASM T° I F° 70.

2016 CARNES BATÁN Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - 1) Daniel Gonzalo Chidini, arg., 21/6/1990, soltero, comerciante, DNI 35.233.857, Juan Domingo Perón N° 11.108, Batán; Anabel Emilia Ylicich, arg., 13/9/1986, soltero, comerciante, DNI 34.121.858, Juan Domingo Perón N° 11.108, Batán; 2) 31/01/2023; 3) 2016 Carnes Batán Sociedad Anónima; 4) Emilio Martín Larraya N° 3951 de Batán, pdo. Gral. Pueyrredon, pcia. Bs. As.; 5) Alimentos: Compra, venta, distribución, y comercialización de productos alimenticios. Automotores: Compra, venta, arreglos, reestructuración de vehículos. Inmobiliaria: construcción, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, explotación de inmuebles. Constructora: Construcción, reforma, refacción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón, metálicas; 6) 99 años; 7) \$15000000; 8) Presidente Daniel Gonzalo Chidini; Suplente Anabel Emilia Ylicich; 1 a 7 titu. y 1 a 3 sup., por 3 ej.; art. 55; 9) Presidente. 10) 28/02; 11) Cr. Ricardo Chicatun.

RECANLUZ S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementaria. Recanluz S.R.L. Se complementa el edicto publicado el 26/12/23 en relación a la fecha del instrumento: 18/12/23. Fdo. Laura Rocío Amado, Abogada.

SOUTH CLOUD S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura N° 19 de 05/02/2024 folio 50 se resolvió modificar el artículo tercero del estatuto social, en cuanto al objeto social en su inciso C, el cual queda redactado de la siguiente manera: C) Desarrollo de proyectos de energías renovables, y en la generación de electricidad por medio de fuentes de energías renovables". Candela Mariño, Abogada Autorizada.

BARREPLAST S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento complementario de fecha 7/2/24, Juan Francisco Barreto, DNI 33989806, y Juan Martín Barrera Chiantelassa, DNI 25849.95, casado en primeras nupcias con Paula Fraccione, rectifican el art. 4 del Estatuto Constitutivo: Capital social: se fija el capital social en la suma de pesos Cincuenta Mil (\$50.000) dividido en quinientas (500) cuotas de pesos cien (\$100,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto. Ma. Sofía Barrera Chiantelassa, Abogada, Profesional autorizado para constituir S.R.L.

ZOLMACO S.A.

POR 1 DÍA - Cambio domicilio de Sede Social: Por A.G.E. del 27/12/23 a calle 487 N° 2839, Manuel B. Gonnet, La Plata, Bs. As. Osvaldo Rubens Santa Cruz, Presidente. María José Eitner Cornet, Abogada.

BRANDEMBURGO 45 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios unánime del 25/01/2024, se trasladó la sede social a Profesor Mariño 674, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. María José Eitner Cornet, Abogada.

PESQUERA LATINA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. En función de las observaciones formuladas por la D.P.P.J., se aclara que, por A.G.E. de fecha 05/10/2023 protocolizada por Esc. Pública de fecha 10/11/2023, producto de la reforma del Estatuto Social y a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 10 de la L.G.S. se aclaran las modificaciones producidas en el

estatuto social. 1) Se produce un cambio de sede social: domic. Alem N° 3463 Piso 5, MdP, Gral. Pueyrredón. 2) Respecto del objeto del objeto social, se amplía el mismo, reformando el Artículo 3°. "Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a éstos, o en comisión, o por mandato de terceros, a las siguientes actividades: A) Pesca: Explotación de los recursos vivos del mar, bajo la forma de pesca, caza marítima, recolección o extracción de cualquier recurso vivo del mar y del agua, ya sea mediante barco factoría, de altura, costero o de cualquier otro medio que técnicamente haga factible este propósito, industrialización y conservación de los recursos vivos del mar mediante cualquier tipo de procesamiento, como salazón, enfriamiento, congelación, trozado, fileteado, envasado y/o enlatado, fabricación de harinas, aceites extractos y cuantos más fueren aptos para la industria pesquera. Fabricación de todos aquellos elementos que sean de uso y costumbres en la captura, industrialización y/o conservación de los recursos vivos del mar, como el cultivo de peces y mariscos. Comercialización, distribución, transporte, exportación, importación, conservación y acopio frigorífico o no, de los productos, subproductos y derivados de la caza marítima y en general de todos los recursos vivos del mar y del agua, elaborados o no. Compraventa, arriendo, permuta, explotación, locación, administración, instalación de pescaderías, frigoríficos para enfriamiento o congelación y administración por cuenta propia y/o de terceros de todos aquellos elementos que sean de uso y costumbre en la captura, industrialización y/o conservación de los recursos vivos del mar y sus subproductos, como así también el transporte de los mismos, interno y/o internacional. B) Servicios portuarios: Servicio de trámites portuarios. Agenciamiento fluvial y marítimo mediante la representación ante los entes públicos y privados, para todo tipo de gestión, mandato, agencia, consignaciones, administración de bienes en todos los puertos de la República Argentina. Administración de puertos y terminales portuarias. Peritaje naval. C) Consultora: Proporcionar asesoramiento, planificación y gestión de concesiones y permisos de uso portuarios. Evaluación, inspección, coordinación, supervisión, fiscalización, gestión, promoción, asistencia a personas y entes, brindar asistencia técnica, comercial, financiera y publicitaria. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. D) Reparaciones navales: Armadora: operar, alistar y/o reparar buques, embarcaciones, y/o artefactos navales, ya sean propios o de terceros. Reparaciones de todo tipo de contenedores marítimos de carga. Reparaciones de artefactos de ayuda a la navegación, tales como boyas, faros, balizas, spar. E) Servicios complementarios al transporte marítimo: Fabricación de todos aquellos elementos que sean de uso y costumbres en la captura, industrialización y/o conservación de los recursos vivos del mar, como el cultivo de peces y mariscos. Comercialización, transporte, exportación, importación, conservación y acopio frigorífico o no, de los productos, subproductos y derivados de la caza marítima y en general de todos los recursos vivos del mar y del agua, elaborados o no, sin limitación alguna. Compraventa, arriendo, permuta, explotación, locación, administración, instalación de contenedores marítimos, de barcos y artefactos navales, cascos hundidos y semihundidos, repuestos generales y componentes para la industria naviero - portuaria, frigoríficos para enfriamiento o congelación y administración por cuenta propia y/o de terceros de todos aquellos elementos que sean de uso y costumbre en la captura, industrialización y/o conservación de los recursos vivos del mar y sus subproductos, como así también el transporte de los mismos, interno y/o internacional. Servicios de limpieza de tanques, operaciones de amarre y desamarre, servicio de pesaje. F) Estibajes: Podrá prestar servicios de estibaje, mediante la carga y descarga en zonas portuaria, aeropuertos, estaciones marítimas, fluviales y terrestres de todos los productos que elabore, produzca o comercialice la sociedad. G) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. H) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. Transporte de grúas y elevadores móviles o inmóviles. Transporte de buques y artefactos navales para desguace. Transporte de contenedores, cargas generales, residuos especiales y/o peligrosos, cargas pesadas. Retiro y traslado de lubricantes, combustibles y/o derivados de hidrocarburos, inflamables, productos químicos y agroquímicos en embarcaciones. Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. I) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. J) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 141 del Código Civil y Comercial."; 3) Respecto del Art. 9°, se modifica la duración de los mandatos de los miembros del directorio, fijándose en 3 ejercicios. Ignacio Pereda, Contador Público Nacional.

BATRAJO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de fecha 27/03/2023 se designa nuevo Directorio: Presidente: Ana María Moussa y Director suplente: Claudio Alejandro Franconeri, por 3 ejercicios. Constituyen domicilio especial en la sede social de Gobernador Valentín Vergara 1650, Vicente López, provincia de Buenos Aires. Nestor R. Figarola, Contador autorizado.

GEOFE S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO y E del 07/08/2023, se resuelve suprimir sindicatura. Fiscalizan los socios. Nicolas M. Fiscarelli, Abogado.

SMARTBROS CONSULTORA EMPRESARIAL S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura de 29/12/2023: Reforma art. 3º; Cr. Chicatun.

BOOMERANG HAMBURGUESAS PREMIUM TRES ARROYOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. complementario del 05/12/2023. Boomerang Hamburguesas Premium Tres Arroyos. 1) Socios: Bruno Bossio, profesión comerciante. Mariano Echegoyen, Contador Público Nacional.

K9 SUR S.A.

POR 1 DÍA - 1) Guido Luis De Carli, 02/07/1996, DNI 39715485, CUIT 20-39715485-9; Mauricio Nicolás De Carli, 03/11/1994, DNI 38453088, CUIT 20-38453088-9; ambos argentinos, solteros, empresarios, y con dom. Garibaldi 246, piso 3, Departamento A, ciudad y Partido de Quilmes, pcia. Bs. As. 2) Escritura Pública N° 10 del 02/02/2024; 3) K9 Sur S.A.; 4) Autopista Doctor Ricardo Balbín, Km 9, Parque Comercial Avellaneda, Local E7 "In-Box Storage", Sarandí, Partido de Avellaneda, pcia. Bs. As.; 5) A. Constructora: Mediante la construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de inmuebles, sean estos destinados a vivienda unifamiliar, multifamiliar, o a emprendimientos empresariales, industriales, comerciales, profesionales o de cualquier otra naturaleza, pudiendo ser obras iniciadas o a comenzar; realización y/o participación en desarrollos de obra pública en lo relativo a la construcción; prestación de todo tipo de servicios relacionados a la construcción; B) Industriales: Procesar, elaborar, transformar y construir maquinarias, motores, moldes, matrices, herramientas, resortes, piezas, repuestos y accesorios aplicables a la actividad industrial, y el estampado, planchado, rayado, moldeado, doblado y trefilado de alambres, barras, cintas, caños, chapas y perfiles. La fundición de metales ferrosos y no ferrosos. C) Comerciales: Cualquier acto de comercio, exportación o importación, representación, comisión y consignación, al por mayor y al por menor, vinculado con productos, mercaderías y/o elementos aptos para ser aplicados a la industria de la construcción, agua, sanitarios, gas, electricidad, comunicación, artículos de corralón, aberturas, ferretería, herramientas, materiales metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos y mecánicos, así como también la de todo equipamiento, producto complementario, insumo y/o elemento destinado a la industria de la construcción civil. Todas las actividades relacionadas con la precedente enumeración que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante en la materia. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. 6) 99 años; 7) \$400.000; 8) Directorio integrado de uno a cinco titulares, con mandato por tres ejercicios. Prescinde de Sindicatura Art. 284 Ley 19.550. Presidente Mauricio Nicolás De Carli, Director Suplente Guido Luis De Carli, ambos con domicilio especial en la sede social. 9. La representación legal corresponde al Presidente o al Vicepresidente en su caso; 10) 30/06. Ignacio Arnal Aguilar, Abogado.

VECCHI ARIEL Y VECCHI GRACIELA S.R.L.

POR 1 DÍA - F. Inst. Comp.: Con fecha 07/12/2023; Modifico el Artículo Cuarto y queda redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital social es de Pesos Cuarenta y Ocho Millones, (\$48.000.000), divididos en diez mil cuotas de Pesos Cuatro Mil Ochocientos, (\$4.800.-) cada una y de un voto por cuota. El capital social se suscribe en su totalidad en este acto conforme con el siguiente detalle: El socio Ariel Gustavo Vecchi suscribe 5.000 cuotas de Cuatro Mil Ochocientos Pesos cada una y el socio Graciela Fernanda Vecchi suscribe 5.000 cuotas de Cuatro Mil Ochocientos Pesos cada una, lo que totalizan el 100% del capital social, según balance de subsanación cerrado el treinta de septiembre de dos mil veintitrés. Federico Gonzalez, Contador Público Nacional.

POCHERO DE TRES ARROYOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por inst. complementario del 05/12/2023: Pochero de Tres Arroyos S.A. 1) Socios: Alfredo Domingo Echegoyen, divorciado en primeras nupcias con Laura Cecilia Pozzoli, DNI 17.478.650. 2) Designar gerente al Sr. Alfredo Domingo Echegoyen, DNI 17.173.621, con domicilio especial en Avenida Belgrano N° 481 de Tres Arroyos, pcia. de Buenos Aires. Mariano Echegoyen, Contador Público.

RECAPLAT ALIMENTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. complementario del 27/12/2023 se detalla Mariano Ariel Casal casado. Esc. Soledad Bonanni.

BIOEUTECTIS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 27/11/2023 se deja sin efecto designación de Leonardo Henquin y José Luis del Popolo como Sind. Tit. y Sind. Supl. respectivamente. Se designa Sind. Tit.: Aldana Abril Mesa y Sind. Supl.: Lorena Giselle González. Dra. Mercedes Conforti.

FORELLAS TECNOLÓGICAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Designación de Gerentes. Por Acta de Reunión de Socios de fecha 19/12/2023, por renuncia de Andrea Verónica Renzo y de Marina Fernanda Ordoñez al cargo de Gerentes, se designa como Gerente a Yanina Soledad Luro, CUIT 23-32441380-4, domic. Mendoza 3636, MdP. CPN Ignacio Pereda.

CHEPSSA S.A.S.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión del órgano de administración N° 5 del 22/12/2023 se resolvió por unanimidad: a) Aceptar la renuncia del Sr. Sebastian Jose Passalacqua a su cargo como administrador titular, y designar nuevo órgano de administración, quedando conformado por administrador titular Nicolás Andres Passalacqua, argentino, DNI 30.448.752, CUIL 20-30448752-7, comerciante, con domicilio real en Los Claveles 1019, localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires; y administrador suplente Andres Jose Passalacqua, argentino, DNI 14.120.009, CUIL 20-14120009-8,

comerciante, domiciliado en Chilavert N° 1167, localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires. Todos aceptan sus cargos, por tiempo indeterminado y constituyen domicilio especial en sede social, sita en la calle Champagnat N° 1170, de la localidad de Pilar, provincia de Buenos Aires. Octavio J. Reynoso, Abogado.

BAHÍA MARKETING GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementa Edicto del 12/12/2023. Complementa Acta Constitutiva. En la ciudad de Bahía Blanca, a los 22 días de enero de 2024, se reúnen los socios de Bahía Marketing Group S.R.L., para tener en cuenta la observación mediante vista del 04/01/2024, ante el inicio de constitución de la presente sociedad ante la DPPJ, en la cual se solicita establecer la fijación de la sede social aclarando en la presente Acta, (conf. art. 87 Disp. 45/15) que la misma se ubica en la ciudad y localidad de Bahía Blanca. Se complementa el Acta Constitutiva fijando la sede social en la calle Drago N° 26 - piso 6° - oficina 12 - ciudad de Bahía Blanca, localidad de Bahía Blanca, Buenos Aires. Gladys S. Gonzalez, Abogada.

TRIFIX SOLUCIONES EN CLIMATIZACIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Se rectifica y complementa N° de aviso #35322: Se rectifica nombre del gerente siendo el correcto Leonardo Gaston Etchegorry y se deja constancia que por Instrumento Complementario de fecha 12/01/2024, el Sr. Leonardo Gaston Etchegorry aceptó el cargo de Gerente y constituyó domicilio especial en la sede social. María Eugenia Besozzi Quiroga, Abogada, T XIV F 103 CAM, Profesional autorizada.

GANADERA EL DÚO J Y M S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 14-06-2023: Presidente Simiele Manuel Esteban, CUIT 20-21600715-9; Director Suplente Altieri Maria Constanza, CUIT 27-26047020-0. Alejo Hilario Costanzo, Contador.

FANIT S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 02/11/2023. Elecc. aut. y dist. cargos: Pres. Cristobal Roberto Di Lernia, CUIT 20-17459247-1. Dir. Ste. Valentino Cristobal Di Lernia Courreges, CUIT 20-45295422-3, ambos const. dlio. esp. en Rivadavia 2695, 8° A, Olav., Bs. As. Notaria Ignacia Erramouspe, Notaria.

 **VARIOS****CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "COLLAZO CONSTANTINO - MIRTA INES MARIN/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de octubre de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2022-02573588-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "INSAURRALDE ROBUSTIANO - OJEDA ELENA CONVIVIENTE POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE HIJA MENOR S/PENSIÓN", por Expediente n° EX-2022-02573111-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "INSAURRALDE ROBUSTIANO - INSAURRALDE TATIANA BELÉN HIJA MAYOR S/PENSIÓN" y por Expediente n° EX-2022-08113854-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "INSAURRALDE ROBUSTIANO - COUTINHO ÁNGELA ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de septiembre de 2022.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2022-28162007-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "IRIARTE RUBEN ISMAEL-IRIARTE ANA LAURA (HIJA MAYOR INCAPACITADA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de abril de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en e caratulado "AGUIRRE ANGELINO OSCAR -CUMINI NELIDA OFELIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a

toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de agosto de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2021-15897264-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BAZAN EMILIO CONRADO - BAZAN MARIA INES (HIJA INCAPACITADA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de Julio de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente nº EX-2019-35683765-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LEIVA MYRIAM MABEL - UNDINER RICARDO ROMUALDOA ESPOSO S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de abril de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2022-42929126-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SAVINO NESTOR MARCELO - URQUIZA GRACIELA MERCEDES (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 6 de marzo de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2022-39840994-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TOSCANO RAUL RUBEN - YBARROLA ROSA ARGENTINA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de marzo de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente nº EX-2022-29878120-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DE LA CUADRA VICTOR SERGIO - BOBADILLA GLADYS ZUNILDA ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de diciembre de 2022.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2022-44289450-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "NEIRA NESTOR - SOSA DELMIRA ESTELA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de febrero de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2022-09232691-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JARA GREGORIO FACUNDO - MONZON FLORENCIA NATALIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" y Expediente EX-2022-09233946-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JARA GREGORIO FACUNDO - IAN FRANCISCO y PRISCILA GUADALUPE JARA (HIJOS) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de marzo de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2022-42723878-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TURRA RAMON - MONTOYA DELIA JULIA (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo

apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 12 de enero de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2022-36499944-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SAAVEDRA HECTOR HORACIO - LESCANO MARIA DEL CARMEN (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de febrero de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2021-20620509-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BARRIOS CARLOS OSCAR - FERREYRA SANDRA MIRIAM (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de septiembre de 2022.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2022-22474336-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARTINEZ LUIS ALBERTO - SOLARI ANTONIA PALMIRA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de noviembre de 2022.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2022-36182888-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "POSSE WALTER DARIO - GARZON NORA BEATRIZ (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de diciembre de 2022.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente n° EX-2022-33424399-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "REBUSATTE RODOLFO ANILDO - DORTA GRACIELA RITA ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de abril de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2023-00348457-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BLANCO BASILIO - SILVERO GENARA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de marzo de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-02242682-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LOPEZ CARLOS ALBERTO - PEREZ MARTA GRACIELA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de marzo de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente n° EX-2022-10144014-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DAGLIO, ORLANDO - GARAYALDE NILDA VICTORIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 19 de julio de 2022.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en EX-2023-14142485-GDEBA-DVMEYACRJYPP el caratulado "MARTINEZ ROBERTO PIO - PELOZO DELIA (ESPOSA) S/PENSIÓN " a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de agosto de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8216 expediente N° 21.100-579.586/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-72-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - viernes 10 de diciembre de 2021- Referencia: CC 8.216 - Visto el expediente N° 21.100-579.586/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.216, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CEMSE S.R.L., y Considerando: Que mediante acta de fojas 1 y 2 labrada el día 17 de julio de 2019, en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Cemse S.R.L., sita en calle Coronel Domínguez N° 27 de la localidad de Villa Madero, partido de La Matanza, la comisión policial no pudo dar con el numeral ni con cartelería de la empresa de mención. Que mediante nuevo acta de fojas 63 y 64, labrada el día 12 de marzo de 2021, en la sede de la prestadora de mención, la comisión policial fue atendida por el señor María Emilia Russo, DNI N° 34.376.711, quien manifestó ser empleado de la encartada, no acompañando la documentación requerida, para lo cual es emplazada a hacerlo en dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Que la prestadora de servicios de seguridad privada Cemse S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 856, de fecha 12 de junio de 2006, con domicilio autorizado en calle Coronel Domínguez N° 27, entre Presidente Perón y Corrientes, Piso 1, Departamento 109, de la localidad de Villa Madero, partido de La Matanza; Que tras el análisis de la Autoridad de Aplicación de la documentación aportada por la encartada surge que la misma ha omitido declarar los vigiladores obrantes a fojas 101/160 N° de orden 11, 14, 136, 170, 177, 185, 214, 237, 261, 457, 282, 285, 597, 605, 625, 626; asimismo, que ha omitido declarar los equipos de comunicaciones que figuran a fojas 175 y 179 con fecha de alta 31 de mayo de 2018, y los equipos obrantes a fojas 179; el objetivo obrante a fojas 186 Curtiembre Aso Del Rey S.A. Que debidamente emplazada, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su jefe de seguridad, quien amparado en su derecho constitucional, no prestó declaración, presentando a posteriori libelos defensivos, de los cuales no se desprenden elementos suficientes que puedan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Cemse S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada, omitiendo denunciar ante la Autoridad de Aplicación personal, objetivo, equipos de comunicación, y no contaba con seguro de responsabilidad civil; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente en la que deberá constar toda la información relativa a vehículos, armamentos y objetivos, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa de la Autoridad de Aplicación, así como a contar con un seguro de responsabilidad civil, conforme lo preceptuado por los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y siete con 74/100 (\$256.567,74); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Cemse S.R.L., CUIT N° 30-70929812-3, con domicilio constituido en Av. San Martín N° 2466, piso 1º, de la localidad y partido de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos setecientos sesenta y nueve mil setecientos tres con veintidós (\$769.703,22) equivalente a diez (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha omitido denunciar personal, vehículos y armamentos ante la Autoridad de Contralor, y por no contar con un seguro de responsabilidad civil (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Luis Alberto Erro Subsecretario. Subsecretaría de Gestión de Registro y Seguridad Privada".

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8895 expediente N° 21.100-855.916/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-140-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 17 de marzo de 2021 - Referencia: CC 8.895 - Visto el expediente N° 21.100-855.916/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.895 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PAMPAROD S.A., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 05 de abril de 2021, en la sede de la firma Pamparod S.A., sita en calle Abel Costa N° 198, de la localidad y partido de Morón, la comisión policial constituida en el lugar constató tras reiterados llamados, que la mencionada empresa no funciona allí; Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó de que la encartada se encuentra habilitada, mediante Resolución N° 663 de fecha 02 de diciembre de 2019, con sede social autorizada en calle Abel Costa N° 198 de la localidad y partido de Morón. Asimismo, se informa que la encartada adeuda depósito en garantía, y que no surge del legajo de la misma, la constitución de un seguro de responsabilidad civil; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Pamparod S.A., no cuenta con un seguro de responsabilidad civil vigente, adeuda depósito en garantía y ha dejado de funcionar en su sede social autorizada sita en calle Abel Costa N° 198, de la localidad y partido de Morón; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil y las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada; Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley."; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$277.625,78); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Pamparod S.A., CUIT N° 30-71648445-5, sita en Abel Costa N° 198, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, y multa de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 80/100 (\$2.776.257,80), por no constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil ni constituir las garantías que establezca la Autoridad de Aplicación, ni contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b), c), y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad, dar al SIDMA. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar."

Firmado, Luis Alberto Erro.
Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8586 expediente N° 21.100-736.404/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-97-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - miércoles 31 de marzo de 2021 - Referencia: CC 8586 - Visto el expediente N° 21.100-736.404/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.586 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada A.C.P. SEGURIDAD S.A., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 15 de abril de 2020, en la sede del Barrio Haras del Pilar Sector Caballeriza, sito en calle Caamaño N° 3000, de la localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, lugar en la cual la comisión policial constató la presencia del señor Ricardo Sebastián Salinas, DNI N° 28.876.803, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la empresa A.C.P. Seguridad S.A., encontrándose acompañado por la señora Andrea Luciana Moschini, DNI N° 28.867.271 y el señor Jorge Rolando Vicentini, DNI N° 14.638.963. Se encontraban cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó de que la encartada se encuentra habilitada, mediante Resolución N° 477 de fecha 05 de marzo de 2010, con sede social autorizada en calle Morellos N° 627, de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza. Asimismo, se informa que surge seguro de responsabilidad civil vigente hasta el día 19 de junio de 2019, y que la encartada adeuda tasa de habilitación y depósito en garantía; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada A.C.P. Seguridad S.A., adeuda depósito en garantía y no ha abonado la tasa correspondiente, prestando servicios sin haber comunicado en tiempo y forma al Órgano de Contralor la celebración del

contrato, empleando en el ejercicio de funciones de seguridad personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la Ley; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir y mantener las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación, pagar la tasa que determine el órgano de contralor, como asimismo a comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato de prestación de servicios de seguridad privada, y a emplear personas que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley (Arts. 24 incisos c y f, y 47 incisos b y d de la Ley 12.297 y 24 incisos c y f del Decreto Reglamentario N° 1897/02). Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 47/100 (\$179.649,47); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada A.C.P. Seguridad S.A., CUIT N° 30-70949064-4, sita en calle Morellos N° 627, de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, y multa de un millón setecientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro con 70/100 (\$1.796.494,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin constituir las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, por no abonar la tasa correspondiente, no comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato de prestación de servicios de seguridad privada y emplear personas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley (Arts. 24 incisos c y f y 47 incisos b y d de la Ley 12.297 y 24 incisos c y f del Decreto Reglamentario N° 1897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Daniel Montero.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8075 expediente N° 21.100-461.609/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - RESO-2021-403-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires, Jueves 30 de Septiembre de 2021- Referencia: CC 8.075 - Visto el expediente N° 21.100-461.609/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.075, en la que resulta imputado el Sr. NICASIO ANTONIO DIAZ y el Sr. ENRIQUE HONORIO OSCAR PENADILLO y, considerando: Que mediante el acta labrada el día 11 de Febrero de 2019, en la intersección de las calles Gral. José M. Paz y Francisco Borges, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Nicasio Antonio Díaz, DNI N° 10.227.368, domiciliado en Uruguay e/ Pascal y Baradero, de localidad y partido de General Rodríguez, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Asimismo expresó que el mantenedor del servicio resulta ser el Sr. Enrique Honorio Oscar Penadillo, DNI N° 94.521.556, con domicilio en calle Mariano Acha N° 1911 de la localidad de La Lonja, partido de Pilar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la autoridad de contralor; Que la empresa EDENOR informó que el medidor N° 596474 se encuentra asociado al Sr. Enrique Honorio Oscar Penadillo, DNI N° 94.521.556; Que debidamente emplazado, el Sr. Nicasio Antonio Díaz, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, el Sr. Enrique Honorio Oscar Penadillo, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada. Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. Nicasio Antonio Díaz y el Sr. Enrique Honorio Oscar Penadillo, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$71.532,46); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar al Sr. Nicasio Antonio Díaz, DNI N° 10.227.368, domiciliado en domiciliado en calle Uruguay N° 4548 e/ Pascal y Baradero, de localidad y partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al Sr. Enrique Honorio Oscar Penadillo, DNI N° 94.521.556, con domicilio en calle Mariano Acha N° 1911 de la localidad de La Lonja, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento

del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

Firmado, Luis Alberto Erro.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8639 expediente N° 21.100-740.373/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-389-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 20 de septiembre de 2021 - Referencia: CC 8639 - Visto el expediente N° 21.100-740.373/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.639 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ACP SEGURIDAD S.A., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 07 de mayo de 2020, en la sede del Barrio El Casco de Moreno, sito en calle Maipú n° 1341, de la localidad y partido de Moreno, lugar en el cual la comisión policial constató la presencia del señor Leonardo Ariel Dure, DNI N° 32.223.721, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la empresa ACP Seguridad S.A. Se encontraba cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Portaba un equipo de comunicaciones marca Baofeng, modelo UV-82, número de serie 15UV878893, tip H7. Se encontraba acompañado por los Sres. José Vicente Iglesias, DNI N° 21.055.710, Darío Cantalicio Guerrero, DNI N° 27.628.065. Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó de que la encartada se encuentra habilitada, mediante Resolución N° 477 de fecha 5 de marzo del año 2010, con sede social autorizada en calle Morellos N° 627 de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza. Asimismo, se informa que la encartada no constituyó las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación, no ha abonado la tasa correspondiente, no ha declarado el objetivo ante este organismo, ni el personal, ni los equipos de comunicaciones. Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ACP Seguridad S.A., no ha constituido las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, no ha abonado la tasa correspondiente, no ha declarado la celebración del contrato de prestación de servicios de seguridad privada, ni los equipos de comunicaciones, y ha utilizado en el ejercicio de funciones de seguridad de personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente Ley; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir y mantener las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación, a abonar las tasas correspondientes, como asimismo a cumplir con la observancia de todos los recaudos y requisitos que hacen al personal de seguridad privada y a los objetivos a cubrir, y a los equipos de comunicaciones (artículos 15, 24 incisos c) y f), 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos c) y f) del Decreto Reglamentario N° 1897/02). Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ACP Seguridad S.A., CUIT N° 30-70949064-4, con domicilio en calle Morellos N° 627 de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin constituir las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, sin declarar ante este organismo la celebración del contrato de prestación de servicios de seguridad privada, no abonar la tasa correspondiente, no denunciar los equipos de comunicaciones y emplear personas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley (artículos 15, 24 incisos c) y f), 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos c) y f) del Decreto Reglamentario N° 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Subsecretaría de Gestión de Registro y Seguridad Privada. Firmado Luis Erro.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8968 expediente N° 21.100-870.026/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2022-77-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - martes 15 de febrero de 2022 - Referencia: CC 8968 - Visto el expediente N° 21.100-870.026/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.968, en la que resulta

imputado el señor ANTONIO RAMÓN GAUNA y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 13 de julio de 2021, en la intersección de las calles Castro Barros y Bosch de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Antonio Ramón Gauna, DNI N° 14.827.355 con domicilio en calle Castro Barros N° 701 de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el vigilador no se encuentran declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Antonio Ramón Gauna, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Antonio Ramón Gauna, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Antonio Ramón Gauna, DNI N° 14.827.355, con domicilio en calle Castro Barros N° 701 de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado: Luis Alberto Erro Subsecretario. Subsecretaría de Gestión de Registro y Seguridad Privada".

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8726 expediente N° 21.100-780.652/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-313-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - lunes 29 de mayo de 2023 - Referencia: CC 8726 - Visto el expediente N° 21.100-780.652/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.726, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada A.M. SEGURIDAD EMPRESARIA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 2 y 3, labrada el 29 de septiembre de 2020, personal policial constituido en un objetivo denominado Welttwnchnik S.A. sito en calle Otto Krause N° 5319 de la localidad y partido de Malvinas Argentinas, constató la presencia del señor Diego Manuel Magri, DNI N° 35.170.305, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada A.M. Seguridad Empresaria S.R.L. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada A.M. Seguridad Empresaria S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 73778 de fecha 31 de enero de 1993, con domicilio autorizado en calle Av. Rivadavia N° 18495/99 entre San Martín y Casullo de la localidad y partido de Morón; Que de lo informado por la Autoridad de Aplicación surge que al momento el personal identificado no se encontraba declarado; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada A.M. Seguridad Empresaria S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa A.M. Seguridad Empresaria S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la inspección, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando para ello personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso d) de la ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada

Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada A.M. Seguridad Empresaria S.R.L., CUIT N° 30-64731252-3, con domicilio social autorizado en Av. Rivadavia N° 18495/99, entre San Martín y Casullo, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando para ello personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Luis Alberto Erro.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8996 expediente N° 21.100-874.621/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Resolución - Número: RESO-2023-270-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - martes 16 de mayo de 2023 - Referencia: CC 8996 - Visto el expediente N° 21.100-874.621/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.996, en la que resulta imputada la firma LA CHACRA DE PILAR ASOCIACIÓN CIVIL, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 04 de agosto de 2021, en un objetivo denominado firma La Chacra De Pilar Asociación Civil, sito en Ruta 28 km 5 de la localidad y partido de Pilar, la comisión policial constató la presencia del señor Juan Roberto Sosa, DNI N° 22.463.518, quien manifestó desempeñarse como empleado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la Autoridad de Aplicación informa que al momento del labrado del acta tanto el objetivo como el personal identificados, no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada la firma La Chacra de Pilar Asociación Civil, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Hugo Daniel Ramos, DNI N° 34.501.138, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos suficientes que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma La Chacra de Pilar Asociación Civil, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la firma La Chacra de Pilar Asociación Civil, CUIT N° 30-63206007-2, con domicilio constituido en Paseo Champagnat Office 1º, Oficina 1007, de la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Luis Alberto Erro.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 9107 Expediente N° 21.100-882.721/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-454-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 26 de Julio de 2023 - Referencia: CC 9107 - Visto el expediente N° 21.100-882.721/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.107, en la que resulta imputada la firma BARRIO LAS CAROLINAS (BUILDING S.A.), y Considerando: Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 07 de septiembre 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado Barrio Las Carolinas (Building S.A.) sito en calle 467entre 138 y 141 de la localidad de City Bell, partido de La Plata, constató la presencia del señor Arturo Aguirre Noriega, DNI N° 94.297.707, quien no portaba credencial y manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificado no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma Building S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su representante Nora Diana

Olgatti, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Building S.A., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario De Gestión De Registros Y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la firma Building S.A. (BARRIO LAS CAROLINAS), CUIT N° 30-70702079-9, con domicilio constituido en calle 14 N° 569, 1° A, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico o de subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado: Luis Alberto Erro Subsecretario. Subsecretaria de Gestión de Registro y Seguridad Privada”.

Mariano Garay, Subinspector.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8216 Expediente N° 21.100-579.586/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2023-600-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 06 de Noviembre de 2023 - Referencia: CC 9.033- Visto el expediente N° 21.100-855.938/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.033 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN PARANÁ S.A., y Considerando: Que mediante actas de fojas 01 y 02, y 30 y 31, labradas el 17 de marzo de 2021 y 29 de marzo de 2023, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Paraná S.A., sita en Av. de Mayo N° 566, piso 8, departamento B, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, y en ambas oportunidades, tras reiterados llamados, no fue recibido por persona alguna; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Paraná S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 270 de fecha 16 de febrero de 2004, con sede social autorizada en Av. de Mayo N° 566, piso 8, departamento B, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, la encartada había omitido constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, y constituir las garantías que la misma establece periódicamente para satisfacer eventuales responsabilidades; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Paraná S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, las garantías que la misma establece periódicamente para satisfacer eventuales responsabilidades y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente se fijara y a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículo 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario De Gestión De Registros Y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Paraná S.A., CUIT N° 30-70810720-0, con domicilio social autorizado en Av. de Mayo N° 566, piso 8, departamento B, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$ 8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y

mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, las garantías que la misma establece periódicamente para satisfacer eventuales responsabilidades y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires (artículo 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley Nº 12.297, y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto Nº 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Luis Alberto Erro Subsecretario. Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar."

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional Nº 9091 expediente Nº 21. 100-871. 459/21 se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-266-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - jueves 9 de junio de 2022 - Referencia: CC 9091 - Visto el expediente Nº 21. 100-871. 459/21, correspondiente a la causa contravencional Nº 9.091, en la que resulta imputada la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS COUNTRY MI REFUGIO, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 27 de julio de 2021, en un objetivo denominado Consorcio De Propietarios Country Mi Refugio, sito en calle Sargento Cabral Nº 2600 de la localidad y partido de Esteban Echeverría, personal policial constató la presencia del señor Fabián Esteban Insaurralde, DNI Nº 22. 090. 703, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de la firma, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la Autoridad de Aplicación informa que tanto el objetivo como el personal de mención, no se encuentran declarados para la empresa de mención; Que debidamente emplazada la firma Consorcio De Propietarios Country Mi Refugio, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Hernán Darío Valsecchi, DNI Nº 23. 101. 645 quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1. 897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Consorcio De Propietarios Country Mi Refugio, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 12. 297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$277. 625,78); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15. 164, Ley Nº 12. 297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la firma Consorcio De Propietarios Country Mi Refugio, CUIT Nº 30-50529405-6, con domicilio constituido en calle Sargento Cabral Nº 2600 de la localidad de Canning, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ochocientos treinta y dos mil ochocientos setenta y siete con 34/100 (\$832.877,34) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley Nº 12. 297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1. 897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50. 479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional Nº 9056 expediente Nº 21.100-871.503/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-465-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 1 de Noviembre de 2022 - Referencia: CC 9056 - Visto el expediente Nº 21.100-871.503/21, correspondiente a la causa contravencional Nº 9.056, en la que resulta imputada la firma BARRIO PRIVADO ALTOS DEL VISO (ALTOS DEL VISO ASOCIACIÓN CIVIL), y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 24 de julio de 2021, en un objetivo denominado Barrio Privado Altos Del Viso (Altos Del Viso Asociación Civil), sito en calle Florida Nº 5480 de la localidad de Del Viso, partido de Pilar, la comisión policial constató la presencia del señor Lorenzo Martín Mastro, DNI Nº 42.040.731, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de la firma Guardia Mayor. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la Autoridad de Aplicación certificó que al momento del labrado del acta el personal identificado no

se hallaba declarado; asimismo, se informa que no se encuentra habilitada empresa alguna a nombre de Guardia Mayor; Que debidamente emplazada la firma Barrio Privado Altos Del Viso (Altos Del Viso Asociación Civil), no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Barrio Privado Altos Del Viso (Altos Del Viso Asociación Civil), ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos trescientos sesenta y nueve mil ciento trece con 03/100 (\$369.113,03); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario De Gestión De Registros Y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la firma Barrio Privado Altos Del Viso (Altos Del Viso Asociación Civil), CUIT 30-71172630-2, con domicilio en calle Florida N° 5480 de la localidad de Del Viso, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón ciento siete mil trescientos treinta y nueve con 09/100 (\$1.107.339,09) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado: Luis Alberto Erro Subsecretario. Subsecretaría de Gestión de Registro y Seguridad Privada.

Mariano Garay, Subinspector.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9622 expediente N° EX-2021-33041537-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-602-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - miércoles 7 de diciembre de 2022 - Referencia: CC 9622 - Visto el expediente N° EX-2021-33041537-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.622, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L. y la firma Banco de la Ciudad de Buenos Aires - Sucursal 70 (Banco Ciudad) y, Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 2 y 3, labrada el día 02 de diciembre de 2021, en un objetivo denominado Banco de la Ciudad de Buenos Aires - Sucursal 70 (Banco Ciudad), sito en la Av. Cazón N° 1202 de la localidad y partido de Tigre, se constató la presencia del señor Martín Pires, DNI N° 33.470.095, quien manifestó ser vigilador privado de la firma, no portando credencial habilitante en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados al momento de la inspección; Asimismo se informó que mediante Resolución N° 124 de fecha 28 de marzo de 2019, la prestadora de servicios de seguridad privada COM Privada S.R.L se encuentra cancelada; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada COM Privada S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Jorge Fernandez, del que no surgen elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la prestadora firma Banco de la Ciudad de Buenos Aires - Sucursal 70 (Banco Ciudad) no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada COM Privada S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada COM Privada S.R.L., es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos"; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos trescientos sesenta y nueve mil ciento trece con 03/100 (\$369.113,03); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COM Privada S.R.L., CUIT N° 30-64700396-5, con domicilio en calle Rauch N° 1110, piso 5, departamento B, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos tres millones seiscientos noventa y un mil ciento treinta con 30/100 (\$3.691.130,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos

que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Absolver a la firma Banco de la Ciudad de Buenos Aires - Sucursal 70 (Banco Ciudad), CUIT N° 30-99903208-3, con domicilio en Av. Cazón N° 1202 de la localidad y partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Luis Alberto Erró. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9081 expediente N° 21.100-882.707/21 se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-217-GDEBA-SSGRYSPMSGP- La Plata, Buenos Aires - miércoles 04 de mayo de 2022 - Referencia: CC 9.081 - Visto el expediente N° 21.100-882.707/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.081, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada VANGUARD S.A., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 06 de septiembre de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado Grupo Sancor Seguros sito en calle 13 N° 287 de la localidad y partido de La Plata, constató la presencia del señor Rubén Dardo Rocha, DNI N° 23.700.706, quien manifestó ser vigilador de la empresa Vanguard S.A., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Se hallaba cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Que la prestadora de servicios de seguridad privada Vanguard S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 17.898 de fecha 08 de abril de 1968, con sede social autorizada en calle Ramón Carrillo (Unidad Funcional 27) N° 2381, piso 1 de la localidad y partido de San Martín; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado, señor Hugo Ezequiel Benedetti, DNI N° 30.011.437, quien amparado en su derecho constitucional, no prestó declaración, acompañando documentación de la cual no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada. Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Vanguard S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal empleado en el ejercicio de las funciones de seguridad, lo que incluye el debido control de la portación de la credencial en lugar visible por parte de estos, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$277.625,78); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Vanguard S.A., CUIT N° 30-58428353-6, con domicilio constituido en Ramón Carrillo (Unidad Funcional N° 27) N° 2381, piso 1 de la localidad y partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ochocientos treinta y dos ochocientos setenta y siete con 34/100 (\$832.877,34) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Luis Alberto Erró. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9187 expediente N° 21.100-870.025/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio

de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-119-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - 14 de marzo de 2023 - Referencia: CC 9.187 - Visto el expediente N° 21.100-870.025/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.187, en la que resulta imputado el señor CARLOS DOMINGO SABAN, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 13 de julio de 2021 personal policial se constituyó en la calle Antártida Argentina N° 2362 de la localidad y partido de San Isidro, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del Sr. Carlos Domingo Saban, titular del D.N.I. N 10.365.164, domiciliado en la calle Remedios de Escalada San Martín N° 1429 de la localidad de Pilar, quien manifiesta ser vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la autoridad de contralor; Que debidamente emplazado, el señor Carlos Domingo Saban, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Carlos Domingo Saban, ha desarrollado, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Sr. Carlos Domingo Saban, titular del D.N.I. N 10.365.164, domiciliado en la calle Remedios de Escalada San Martín N° 1429 de la localidad de Pilar, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02".

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 9.139 expediente N° 21.100-882.743/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-617-GDEBA-SSGRYSPMSGP, La Plata, Buenos Aires - Viernes 16 de diciembre de 2022 - Referencia: CC 9.139 - Visto el expediente N° 21.100-882.743/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.139 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada J & M SEGURIDAD Y SISTEMAS S.A., y Considerando: Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 24 inciso c) de la Ley N° 12.297 y 24 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada J & M Seguridad y Sistemas S.A.; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada J & M Seguridad y Sistemas S.A., CUIT N° 33-66446972-9, con domicilio constituido en calle Saavedra N° 669 de la localidad y partido de Bragado, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 24 inciso c) de la Ley N° 12.297, y 24 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar" Firmado Luis Alberto Erró.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.701 expediente N° 21.100-735.140/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-102-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 01 de octubre de 2023 - Referencia: CC 8.701 - Visto el expediente N° 21.100-735.140/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.701, en la que resulta imputado el señor JORGE ERNESTO PUEBLA y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 12 de marzo de 2020, en la intersección de las calles E. Giménez y Lincoln, de la localidad de Castelar, partido de Morón, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Jorge Ernesto Puebla, DNI N° 45.006.420, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de llevarse a cabo

la inspección tanto la garita como el señor Jorge Ernesto Puebla, DNI N° 45.006.420, no se encontraban declarados; Que debidamente emplazado, el señor Jorge Ernesto Puebla, DNI N° 45.006.420, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Jorge Ernesto Puebla, DNI N° 45.006.420, se encontraba al momento de la inspección, desarrollando un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Jorge Ernesto Puebla, DNI N° 45.006.420, domiciliado en calle Rivera N° 2923 de la localidad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado

Mariano Garay, Oficial Subinspector

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9.079 expediente N° 21.100-882.698/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-315-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 29 de mayo de 2023 - Referencia: CC 9079 - Visto el expediente N° 21.100-882.698/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.079, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD Y SERVICIOS S.R.L., y Considerando: Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 15 de septiembre de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado Obrador Vialidad Nacional sito en calle 526 y Ruta 47 de la localidad y partido de Luján, constató la presencia del señor Alejandro Javier Lencina, DNI N° 26.060.377, quien no portaba credencial manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Tecnología en Seguridad y Servicios S.R.L. El mencionado se hallaba acompañado en sus funciones por el señor Christian Emmanuel Lazaro, DNI N° 34.475.988. Ambos cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Tecnología en Seguridad y Servicios S.R.L. se halla habilitada mediante Resolución N° 1414 de fecha 08 de julio de 2013, con domicilio social autorizado en Acceso Oeste Km. 47 J.M. Rosas N° 181, de la localidad y partido de General Rodríguez; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificado no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Horacio Marcelo Diaz Girard, DNI N° 17.687.000, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Tecnología en Seguridad y Servicios S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personas que carecían de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir y al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad

privada Tecnología en Seguridad y Servicios S.R.L., N° CUIT 30-70906110-7, con domicilio constituido en calle Acceso Oeste Km. 47 J.M. Rosas N° 181, de la localidad y partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$ 8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado, luis alberto erro.

Mariano Garay, Oficial Subinspector

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9110 expediente N° 21.100-870.027/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-355-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de junio de 2023 - Referencia: CC 9110 - Visto el expediente N° 21.100-870.027/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.110, en la que resulta imputado el señor RICARDO ANÍBAL BLANCO y otro, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 14 de julio de 2021, personal policial se constituyó en la intersección de las calles General Guido y Colectora Acceso Norte Oeste de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Ricardo Aníbal Blanco, DNI N° 13.495.458, con domicilio en Carlos Pellegrini N° 1428 de la localidad de El Talar, partido de Tigre, quien manifestó ser vigilador particular de los vecinos de la zona, no portando credencial que lo identificara como tal. Se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es el señor Fabián Alejandro Frutos, DNI N° 24.462.469; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que al momento de la inspección tanto la garita como el vigilador no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Ricardo Aníbal Blanco, DNI N° 13.495.458, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazado, el Fabián Alejandro Frutos, DNI N° 24.462.469, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Ricardo Aníbal Blanco, DNI N° 13.495.458, y el señor Fabián Alejandro Frutos, DNI N° 24.462.469, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar al señor Ricardo Aníbal Blanco, DNI N° 13.495.458, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Sancionar al señor Fabián Alejandro FRUTOS, DNI N° 24.462.469, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9.560 expediente N° EX-2022-2938579-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-591-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 24 de octubre de 2023 - Referencia: CC 9.560 - Visto el expediente N° EX-2022-2938579-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.560, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada a fojas 02/03 de fecha 21 de diciembre de 2021, en la intersección de las calles Alvear y Sáenz, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, la comisión policial constató la presencia del señor Walter Javier Alegre, DNI N° 25.232.537, quien manifestó desempeñarse como rondín de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., utilizando para ello un vehículo marca Volkswagen modelo Up, dominio NYN923, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. S.R.L. se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda Ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.923 expediente N° 21.100-870.053/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-211-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 25 de abril de 2023 - Referencia: CC 8.923 - Visto el expediente N° 21.100-870.053/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.923, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 05 de julio de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado Logística Milo S.A. sito en calle Carabelas N° 2318 de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, constató la presencia del señor Christian Emanuel Soto Ramíquez, DNI N° 35.763.990, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. Se encontraba acompañado por el señor Enzo Gastón Coronel, DNI N° 28.478.675. Ambos cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003 con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110, piso 5, departamento B, de la localidad y partido de Morón; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el señor Christian Emanuel Soto Ramíquez, DNI N° 35.763.990, no se encontraban debidamente declarados ante este Organismo; Que debidamente emplazada, la empresa Com Privada S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la

presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato, y utilizando para ello personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, y los relacionados al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve con 90/100 (\$673.499,90); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio social autorizado en calle Rauch 1110 piso 5º, departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos seis millones setecientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve con 00/100 (\$6.734.999,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, y utilizando para ello personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda Ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9.603 expediente N° EX-2022-28724770-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-295-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 23 de mayo de 2023 - Referencia: CC 9.603 - Visto el expediente N° EX-2022-28724770-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.603, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR S.R.L. y la firma J.R. Intercom S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 26 de agosto de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado J.R. Intercom S.R.L. sito en Montevideo N° 2070 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, se constató la presencia de la señora Brenda Leguizamón, DNI N° 36.948.775, quien manifestó desempeñarse como vigiladora privada de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR S.R.L. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazadas, la firma CO.DE.SE.AR S.R.L. y la firma J.R. Intercom S.R.L. no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma J.R. Intercom S.R.L. ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen al personal, como así también en cuanto a la declaración de los equipos de comunicaciones, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 incisos d) y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del Decreto 1897/02; Que respecto de la firma J.R. Intercom S.R.L., es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos"; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión

de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada J.R. Intercom S.R.L., con domicilio en calle Montevideo N° 2070 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda Ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9.290 expediente N° EX-2022-02928436-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-323-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 30 de mayo de 2023 - Referencia: CC 9.290 - Visto el expediente N° EX-2022-02928436-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.290, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 21 de diciembre de 2021, en un objetivo ubicado en la intersección de las calles Alvear esquina Saenz de la localidad y partido de Lomas de Zamora, la comisión policial constituida constató la existencia de una garita en la vía pública con el logo de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., y la presencia del señor Julio César Torrico, DNI N° 24.061.853, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma, sin portar credencial identificatoria, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. S.R.L. se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda Ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.493 expediente N° 21.100-736.398/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-205-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 07 de junio de 2021 - Referencia: CC 8.493 - Visto el expediente N° 21.100-736.398/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.493 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 16 de abril de 2020, en la sede del Country Club Martindale, sito en calle Perón N° 2375, de la localidad de Derqui, partido de Pilar, lugar en el cual la comisión policial constató la presencia del señor Federico Gonzalez, DNI N° 27.218.978, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la empresa Com Privada S.R.L. En dicha ocasión se encontraba acompañado por Alan Villasreo y Jorge Alegre, todos se encontraban cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó de que la encartada se encuentra habilitada, mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Crisólogo Larralde ex Rauch N° 1110 piso 5 departamento B, que el objetivo fue declarado, en cuanto al personal identificado no ha sido dado de alta el señor Villasreo, mientras que los señores González y Alegre si bien han sido dados de alta se encuentran vencidas las credenciales. Asimismo, se informa que la encartada no constituyó las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., no ha constituido las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, y ha utilizado en el ejercicio de funciones de seguridad de personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente Ley; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir y mantener las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación, como asimismo a cumplir con la observancia de todos los recaudos y requisitos que hacen al personal de seguridad privada (Art. 24 incisos c) y 47 inciso d) de la Ley 12.297). Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT N° 30-64700396-5, con domicilio en calle Crisólogo Larralde ex Rauch N° 1110 piso 5 departamento B, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con multa de un millón noventa y un mil trescientos setenta y seis con 00/100 (\$1.091.376,00) equivalente a cinco (5) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin constituir las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, emplear personas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley (Arts. 24 incisos c) y 47 inciso d) de la Ley 12.297 y art. 24 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda Ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9.049 expediente N° 21.100-874.653/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-416-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - viernes 23 de septiembre de 2022 - Referencia: CC 9049 - Visto el expediente N° 21.100-874.653/21, correspondiente a la causa contravencional N° 9.049, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR VIGILANCIA ACTIVA S.A., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 03 de agosto de 2021, en un objetivo denominado Barrio Santa María de Los Olivos, sito en calle Guayaquil N° 2075, de la localidad de Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, se constató la presencia del señor Roberto Antonio Muñoz, DNI N° 24.169.129, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Prosegur Vigilancia Activa S.A., cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, no portando credencial en lugar visible. Utilizaba un vehículo marca Toyota modelo Etios X Dominio AD415TA N° de control ANC 51781. Se encontraba acompañado por los señores Eladia Isabel Salinas, DNI N° 38.293.815, Julio Iván Cabrera, DNI N° 34.393.789; Rodolfo Daniel Amaya, DNI N° 29.405.640, Cristian Alejandro Vecca, DNI N° 28.622.277, quien no portaba credencial identificatoria y Braian Edgardo Fariás, DNI N° 46.089.398. Todos ellos se hallaban cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Que la prestadora de servicios de seguridad privada Prosegur Vigilancia Activa S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2451 de fecha 06 de diciembre de 2010, con sede social autorizada en calle Martignone N° 558, de la localidad y partido de Pilar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección, el vehículo identificado no se encontraba declarado ante este Organismo de Contralor. Que debidamente emplazada, la empresa Prosegur Vigilancia Activa S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de la señora Laila Andrea Del Valle Otero, DNI N° 21.925.074,

quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos suficientes que pudieran desvirtuar la alta endiligada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Prosegur Vigilancia Activa S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la utilización de un vehículo ante la Autoridad de Aplicación, con personal que no portaba credencial en lugar visible; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la declaración de los vehículos a utilizar y los relacionados del personal y al uso de credencial identificatoria por parte de éste, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma la suma de pesos trescientos sesenta y nueve mil ciento trece con 03/100 (\$369.113,03); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Prosegur Vigilancia Activa S.A., CUIT 30-61651267-2, con domicilio constituido en calle Martignone N° 558, de la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos un millón ciento siete mil trescientos treinta y nueve con 09/100 (\$1.107.339,09) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la utilización de un vehículo ante la Autoridad de Aplicación, con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, 27 del Decreto 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Luis Alberto Erro Subsecretario. Subsecretaría de Gestión de Registro y Seguridad Privada".

Luis Alberto Erro.
Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9.607 expediente N° EX-2022-28353370-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-324-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - martes 30 de mayo de 2023 - Referencia: CC 9.607 - Visto el expediente N° EX-2022-28353370-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.607, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 22 de agosto de 2022, en la intersección de las calles Comandante Franco N° 931 de la localidad y partido de Bernal, provincia de Buenos Aires, la comisión policial constató la existencia de una vivienda con folletería en su frente correspondiente a la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L. La comisión constituida se entrevistó con el señor Gabino Fernández, DNI N° 17.805.086, quien manifestó desconocer a los vecinos del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. S.R.L. se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello

por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley Nº 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar". Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional Nº 9051 Expediente Nº 21.100-874.642/21 se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-274-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - miércoles 17 de marzo de 2023 - Referencia: CC 9051 - Visto el expediente Nº 21.100-874.642/21 correspondiente a la causa contravencional Nº 9.051, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada UESPRI S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 05 de agosto de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado Universidad Nacional Arturo Jauretche sito en Av. Calchaquí Nº 6200 de la localidad y partido de Florencio Varela se constató la presencia del señor Cristian Rodrigo Carballude, DNI Nº 31.553.447, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada UESPRI S.R.L. Portaba un equipo de comunicaciones marca Yedro, modelo YC-167VUR, Nº de serie YC167VUR0136. Se encontraba acompañado por el señor Rubén Darío Ferzzola, DNI Nº 24.935.653, quien portaba un equipo de comunicaciones marca Yedro, modelo YC-167VUR, Nº de serie YC167VUR0644. Ambos cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada UESPRI S.R.L. se halla habilitada con fecha 24 de mayo de 2011, mediante Resolución Nº 2092, con domicilio social autorizado en calle Colón Nº 558, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo, el personal y el equipo de comunicaciones identificados, no se encontraban debidamente declarados ante este Organismo; Que debidamente emplazada, la empresa UESPRI S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa UESPRI S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma, la celebración del contrato, la utilización equipos de comunicaciones y utilizando para ello personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley Nº 12.297; Que la Ley Nº 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, al personal, como así también en cuanto a la declaración de los equipos de comunicaciones, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 incisos b) y d), y 48 de la Ley Nº 12.297, y 27 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.164, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada UESPRI S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio social autorizado en calle Rauch 1110 piso 5º, departamento D de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, utilizando personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley Nº 12.297, y utilizando un equipo de comunicaciones no declarado (artículos 15, 47 incisos b) y d), y 48 de la Ley Nº 12.297, y 27 del Decreto 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar". Luis Alberto Erro". Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional Nº 9513 Expediente Nº 21.100-

875.307/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-292-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - martes 23 de mayo de 2023 - Referencia: CC 9513 - Visto el expediente N° 21.100-875.307/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.513, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P. PREVENCIÓN Y CONTROL DE PÉRDIDAS S.A., y Considerando: Que mediante actas de fojas 1 y 2, labrada el 12 de agosto de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado Supermercado Carrefour, sito en Camino General Belgrano N° 1900 de la localidad y partido de La Plata, constató la presencia del señor Juan José Cervi, DNI N° 29.601.150, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma P.C.P. Prevención y Control de Pérdidas S.A., no portando credencial habilitante en lugar visible. En dicha ocasión se encontraba acompañado por los señores Ariel Oscar Cuello, DNI N° 24.546.102 y el señor Luis Gonzalez, DNI N° 41.308.901. Todos ellos cumplían tareas de vigilancia protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada, sin credencial identificatoria, identificándose asimismo la utilización de un vehículo marca Trimove y dos equipos de comunicaciones marca Vertex tipo Handy modelo VX-231-AGGB-5 N° de serie 1E394089 y 1K542973; Que la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P. Prevención y Control de Pérdidas S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 102033 de fecha 31 de julio de 1997, con sede social autorizada en la calle Av. Jara N° 2380, oficina 3, piso 1, partido de General Pueyrredón; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección los señores Daniel Oscar Cuello y Luis Gonzalez, el objetivo, el vehículo y equipo de comunicaciones identificados, no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P. Prevención y Control de Pérdidas S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, vehículos y equipos de comunicaciones, empleando en el ejercicio de funciones de seguridad a personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la ley; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados al personal, a los vehículos y equipos de comunicaciones, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17, 47 incisos b) y d), y 48 de la Ley N° 12.297, y 15, 17 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975.87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P. Prevención y Control de Pérdidas S.A., CUIT N° 30-68692694-6, con domicilio social autorizado en la calle Av. Jara, Oficina 3, N° 2380, piso 1, de la localidad y partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, vehículos y equipos de comunicaciones, utilizando para ello personal que carecía de alta de vigilador y personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible (15, 17, 47 incisos b) y d), y 48 de la Ley N° 12.297, y 15, 17 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. Luis Alberto Erro Subsecretario. Subsecretaría de Gestión de Registro y Seguridad Privada".

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 9172 Expediente N° 21.100-888.175/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-475-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - miércoles 09 de agosto de 2023 - Referencia: CC 9.172 - Visto el expediente N° 21.100-888.175/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.172 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CENTRO SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.R.L., y Considerando: Que mediante actas de fojas 2 y 3, labrada el día 24 de septiembre de 2021, personal policial constituido en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Centro Seguridad Electrónica S.R.L., fue recibido por el señor Juan María Llopart, titular del DNI N° 31.094.828, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Centro Seguridad Electrónica S.R.L. Se encontraba protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Centro Seguridad

Electrónica S.R.L. se encuentra habilitada con fecha 05 de diciembre de 2019, mediante Resolución Ministerial N° 685, con ultimo domicilio autorizado en calle Pringles N° 3436 de la localidad y partido de Olavarría; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, la encartada no había constituido y mantenido en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, no había constituido y mantenido depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades, no contaba con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y no había abonado la tasa correspondiente; Que debidamente emplazada, la empresa Centro Seguridad Electrónica S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Centro Seguridad Electrónica S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, un depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades, sin contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y sin abonar la tasa correspondiente; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente se fijara, constituir garantías que establece la Autoridad de Aplicación, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, y pagar la tasa que se determine, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b), c), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c), d) y f) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$ 837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Centro Seguridad Electrónica S.R.L., CUIT N° 30-71421783-2, con domicilio social autorizado en calle Pringles N° 3436 de la localidad y partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, un depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades, sin contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y sin abonar la tasa correspondiente (artículos 24 incisos b), c), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c), d) y f) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Luis Alberto Erró." Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9790 Expediente N° EX-2022-34466640-GDEBA-DDPRYMGEMSGP se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-166-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - martes 4 de abril de 2023 - Referencia: CC 9.790 - Visto el expediente N° el expediente N° EX-2022-34466640-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.790, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES 1 S.A., y Considerando: Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y 24 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada Securitas Buenos Aires 1 S.A.; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada Securitas Buenos Aires 1 S.A., con domicilio constituido en calle Agüero N° 2520/2550 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y 24 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 2º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Luis Alberto Erró". Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9.616 expediente N° EX2022-14298788-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-487-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 11 de agosto de 2023 - Referencia: CC 9616 - Visto el expediente N° EX-2022-142987888-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.616, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada BROASSOC S.A.S. y la firma S.O.E.M.E., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 09 de mayo de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado S.O.E.M.E. sito en calle 1 N° 1115 entre calle 55 y calle 56 de la localidad y partido de La Plata, se constató la presencia del señor René Frías, DNI N° 24.466.243, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Broassoc S.A.S. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección que tanto la prestadora de servicios de seguridad privada Broassoc S.A.S. como el objetivo y el personal identificados, no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazadas, la prestadora de servicios de seguridad privada Broassoc S.A.S. y la firma S.O.E.M.E. no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Broassoc S.A.S., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma S.O.E.M.E. ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada Broassoc S.A.S., es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos"; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Broassoc S.A.S., CUIT N° 30-71587809-3, con domicilio en calle Brasil N° 123, piso 1, departamento 16, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma S.O.E.M.E., CUIT N° 30-58175983-1, con domicilio en calle 1 N° 1115 entre calle 55 y 56, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar" Firmado, Luis Alberto Erro.

Mariano Garay, Oficial Subinspector

feb. 7 v. feb. 15

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora FRIGOLI, LILIANA BEATRIZ (CUIT N° 23-14739915-4) con domicilio real en Gral. Paz N° 1340, Salto, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-23932159-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 26 de julio de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-23932159-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial en la Ruta 7 kilómetro 201, partido de Chacabuco, el día 5 de mayo de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 348; Que por dicha acta, se imputó a la señora Frigoli, Liliana Beatriz (CUIT N° 23-14739915-4) (Licencia EA 1341) por no dotar de copiloto a los vehículos en los servicios de más de 200 kilómetros de recorrido, en el caso: con el vehículo Dominio LNH185 interno 1 realizaba un servicio desde La Matanza hasta Junín transportando dieciocho (18) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan

revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 289 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la señora Frigoli, Liliana Beatriz (CUIT N° 23-14739915-4) (Licencia EA 1341) por la infracción configurada en el artículo 289 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Treinta Mil (\$30.000). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1230-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa GONZAL TUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-71681413-7) con domicilio real en Peralta Ramos N° 940 de Grand Bourg, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-25676707-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 26 de julio de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-25676707-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial en Ruta Provincial N° 11 Rotonda San Clemente, partido de La Costa, el día 17 de junio de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 899; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Gonzal Tur Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71681413-7) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio HSB187 interno 1121 realizaba un servicio desde San Justo hasta Mar de Ajó con intermedias, transportando veintiocho (28) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 92848; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Gonzal Tur Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71681413-7) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ochenta y Seis Mil Veinte (\$86.020). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1235-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado."

Horacio Anello, Director.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma RODRÍGUEZ TOUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-68367053-3), con domicilio real en Tucumán n° 1250, Yuto, pcia. de Jujuy, que por Expediente N° EX-2023-26055970-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 24 de julio de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-26055970-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que

las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 3 de abril de 2023 en Ruta provincial 2, Vial Camet, partido de General Pueyrredón, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 669; Que por dicha acta se imputó a la firma Rodríguez Tour Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-68367053-3) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AB200RJ interno 257, realizaba un servicio desde Escobar con intermedias en Pacheco y destino final Mar del Plata, transportando cincuenta y nueve (59) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 6013; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la firma Rodríguez Tour Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-68367053-3) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1206-GDEBA-DPTFMTRAGP" Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma FLAMINGO TRAVEL SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 30- 70996076-4), con domicilio real en Castelli n° 105, Salto, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-27435391-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 25 de julio de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-27435391-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 29 de mayo de 2023 en la Terminal de Junín, partido de Junín, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 393; Que por dicha acta se imputó a la firma Flamingo Travel Sociedad Anónima (CUIT N° 30- 70996076-4) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AE699LT, realizaba un servicio desde Rojas hasta Junín, transportando treinta (30) pasajeros, posee licencia de CNRT N° 12607; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la firma Flamingo Travel Sociedad Anónima (CUIT N° 30- 70996076-4) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1223-GDEBA-DPTFMTRAGP" Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. LAVILA ROBERTO JOSÉ (CUIT 20-20429723-2), con domicilio real en Cartagena n° 137, Castelar, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-32550902-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 22 de agosto de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-32550902-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado Peaje de Hudson km 30 en el partido de Berazategui el día 29 de julio de 2023, donde se labró el Acta de Comprobación N° 918; Que por dicha acta se imputó al Sr. Lavila Roberto José (CUIT 20-20429723-2) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio EXU111 se realizaba un servicio desde Merlo hasta La Plata, transportando treinta y cinco (35) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. Lavila Roberto José (CUIT 20-20429723-2) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1383-GDEBA-DPTFMTRAGP" Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. BELMONTE ALBERTO (CUIT 20-16850728-4), con domicilio real en Montes de Oca n° 1526 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-32553134-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 22 de agosto de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-32553134-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado Peaje de Hudson km 30 en el partido de Berazategui el día 29 de julio de 2023, donde se labró el Acta de Comprobación N° 916; Que por dicha acta se imputó al Sr. Belmonte Alberto (CUIT 20-16850728-4) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio EEZ676 se realizaba un servicio desde Villa Domingo hasta City Bell, transportando diez (10) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. Belmonte Alberto (CUIT 20-16850728-4) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido,

archivar. Disposición N° DISPO-2023-1385-GDEBA-DPTFMTRAGP." Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. DANIELE, SERGIO MARCELO (CUIT 20-22232212-0), con domicilio real en Las Martinetas n° 412, Capitán Sarmiento, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-23932719-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 22 de agosto de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-23932719-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 13 de mayo de 2023 en Ruta 7 kilómetro 201, partido de Chacabuco, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 349; Que por dicha acta se imputó al Sr. Daniele, Sergio Marcelo (CUIT 20-22232212-0) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio IPS705 se realizaba un servicio desde Capitán Sarmiento hasta Junín, transportando dieciséis (16) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. Daniele, Sergio Marcelo (CUIT 20-22232212-0) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1464-GDEBA-DPTFMTRAGP" Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. PEREIRA JIMÉNEZ, WILFREDO (CUIT N° 20-94977494-6), con domicilio real en calle 160 e/32 y 33, Melchor Romero, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-29144708-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 14 de agosto de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-29144708-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 7 de enero de 2023 en el Ruta Provincial N° 2 kilómetro 366, Vial Vivoratá, Mar de Chiquita, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 217; Que por dicha acta se imputó al Sr. Pereira Jiménez, Wilfredo (CUIT N° 20-94977494-6) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio HQP911 interno 01, realizaba un servicio desde Maquinista F. Savio hasta Mar del Plata, transportando cuarenta y tres (43) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. Pereira Jiménez, Wilfredo (CUIT N° 20-94977494-6) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y

número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1326-GDEBA-DPTFMTRAGP" Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANS-PER S.A. (CUIT 30-69922444-4), con domicilio real en Piedras n° 519, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-28852347-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 24 de julio de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-28852347-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 14 de junio de 2023 en el Peaje de Hudson km 30 del partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 605; Que por dicha acta se imputó a la empresa Trans-Per S.A. (CUIT 30-69922444-4) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio MHH148 interno 78, realizaba un servicio con inicio en Moreno y destino final La Plata, transportando treinta (30) pasajeros, posee Habilitación C.N.R.T. N° 70103; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Trans-Per S.A. (CUIT 30-69922444-4) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010) Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1190-GDEBA-DPTFMTRAGP" Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. ESTEBAN DANIEL PÉREZ (CUIT 20-20507585-3), con domicilio real en calle 60 n° 6026, Los Hornos, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-29546557-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 14 de agosto de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-29546557-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 18 de junio de 2023 en el Acceso El Centinela en Caricurá y Tasende de Tandil del partido de Tandil, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 520; Que por dicha acta se imputó al Sr. Esteban Daniel Pérez (CUIT 20-20507585-3) (Licencia C.N.R.T. N° 92125) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio LJW951 interno 2052, realizaba un servicio con inicio en La Plata con destino a Tandil, transportando treinta y seis (36) pasajeros, se adjunta copia de DUT N° 92125 como elemento probatorio; Que en tiempo y forma el imputado presenta un descargo alegando que al momento de la infracción arribaba con un contingente de treinta y seis (36) pasajeros, proveniente de San Justo hacia la ciudad de La Plata pasando por Ensenada, Berisso, La Plata con destino a Tandil con la documentación de la C.N.R.T. por haber tenido pasajeros en Dellepianne ; Que analizada la defensa interpuesta se estima corresponde su rechazo, toda vez que la misma no importa mérito suficiente para revertir la falta constatada, también en el operativo fue exhibido por el chofer quien presentó el DUT correspondiente en el que no se describe el recorrido que el imputado aduce, que también fue presentado como elemento probatorio y en el que no figura el recorrido verificado por el inspector actuante que realizaba la inspección, por lo demás la simple comprobación de la falta por la autoridad competente, como reza el art. 192 "in fine", hace plena fe, salvo prueba en contrario, correspondiendo en esta instancia el rechazo de la defensa presentada y proceder a sancionar la falta comprobada, no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertirla, y dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también

resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Esteban Daniel Pérez (CUIT 20-20507585-3) (Licencia C.N.R.T. N° 92125) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2023-1332-GDEBA-DPTFMTRAGP" Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa AUTOTRANSPORTE CERES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-71097344-6), con domicilio real en sanchez de Rial n° 2, Carmen de Patagones, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-23938326-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 26 de julio de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-23938326-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial en la Terminal de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, el día 18 de abril de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 487; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Autotransporte Ceres Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71097344-6) por el hecho de no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría Provincial de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios y por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio AA819KO interno 1000 realizaba un servicio desde Bahía Blanca hasta Carmen de Patagones sin poseer listado digital de pasajeros; el conductor, el Sr. Lucero Hausman, Lázaro Basilio (DNI N° 37.212.752) y el conductor, el Sr. Derrac Becker, Boris Federico (DNI N° 35.376.864) no poseían el R.S.P.P.P.; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que con carácter previo a elaborar el acto administrativo se consultó el parque móvil de la empresa, siendo que se encontraba habilitada para la prestación de los servicios de excursión, por lo cual no correspondería aplicarse el artículo 235 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Autotransporte Ceres Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71097344-6) por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando dos (2) multas de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000) cada una, lo que hace un total de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1236-GDEBA-DPTFMTRAGP" Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. DÍAZ LUCAS HERNÁN (CUIT 20-36274912-4), con domicilio real en Escarlatti n° 5956, González Catán, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-31278181-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se

transcribe: "La Plata, 18 de agosto de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-31278181-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en el Peaje de Hudson en el partido Berazategui el día 19 de julio de 2023, donde se labró el Acta de Comprobación N° 2528; Que por dicha acta se imputó al Sr. Díaz Lucas Hernán y otro (CUIT 20-36274912-4) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio KZZ582 interno 1 se realizaba un servicio desde González Catán hasta La Plata, transportando cuarenta (40) pasajeros; Que en tiempo el Sr. Díaz Santiago Leonel, quien es el chofer del servicio imputado, presenta un descargo, alegando que el vehículo posee toda la documentación vigente, entendiéndose que presentó dicha documentación en regla, pero mediante el acta se enteró que no cuenta con la habilitación correspondiente de turismo, por lo que respondió a los agentes actuantes que era un viaje familiar y no comercial, presentando documentos de familiares a bordo del micro que considera que comprueba que era un viaje familiar, adjuntando copias del seguro del vehículo, VTV, Licencia de conducir, DNI y Cédula de Identificación del vehículo como elementos probatorios; Que analizada la defensa interpuesta, cabe observar que quien suscribe el escrito no dice en calidad de qué lo hace, ya sea como apoderado del imputado, familiar o copropietario, no encontrándose acreditado con documentación el carácter con el que se presenta, motivo por lo cual se estima en principio que carece de legitimación, por lo que quedaría evidenciado que se trata de un servicio intercomunal sin autorización, cuyo recorrido es provincial y carece de habilitación en todas las categorías; Que atento lo expuesto, no se observan en el caso más elementos que permitan revertir la falta constatada, ni desvirtuar la plena fe de que goza la constatación de la infracción por el fiscalizador, conforme los términos del art. 192 "in fine" del Decreto N° 6864/58; correspondiendo en esta instancia rechazar la defensa incoada y proceder a sancionar la falta comprobada, dictando el pertinente acto administrativo; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Díaz Lucas Hernán (CUIT 20-36274912-4) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1375-GDEBA-DPTFMTRAGP" Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa 77 MDQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-71223574-4), con domicilio real en San Juan n° 1521, Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-26101814-GDEBA-DSTEMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 26 de julio de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-26101814-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial en la Ruta Provincial N° 88 kilómetro 116, partido de Necochea, el día 25 de mayo de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 506; Que por dicha acta, se imputó a la firma 77 MDQ Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71223574-4) (Licencia EA-1616) por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio LRX921 interno 5777 realizaba un servicio desde Mar del Plata hasta Necochea; el conductor, el Sr. Vergara, Alejandro Luis (DNI N° 24.646.742) no poseía el R.S.P.P.P.; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa 77 MDQ Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71223574-4) (Licencia EA-1616) por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la

notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1255-GDEBA-DPTFMTRAGP" Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. HERNÁN OSVALDO MOOR (CUIT 20-26333259-9), con domicilio real en Maipú n° 42, piso 2, depto. 123, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-29553204-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 24 de julio de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-29553204-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 18 de junio de 2023 en la Terminal de Ómnibus de Tandil del partido de Tandil, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 519; Que por dicha acta se imputó al Sr. Hernán Osvaldo Moor (CUIT 20-26333259-9) (Licencia C.N.R.T. N° 70175) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AC180ZV interno 130, realizaba un servicio con inicio en Tandil con destino a Bahía Blanca, transportando cuarenta y siete (47) pasajeros, se adjunta copia de DUT N° 70175-933317 como elemento probatorio; Que en tiempo y forma el imputado presenta un descargo alegando que al momento de la infracción poseía toda la documentación vigente que requiere la C.N.R.T. ya que se encontraba haciendo un servicio de jurisdicción nacional y que es errónea la interpretación del funcionario actuante en cuanto a que el viaje es de jurisdicción intercomunal al momento que el viaje tiene origen en la Argentina, La Pampa, Jacinto Arauz, y destino Argentina. Buenos Aires, Tandil y con recorrido Jacinto Arauz - Bahía Blanca - Pigüé - Cnel. Suarez - Tandil - y viceversa y Rutas Alternativas - movimientos internos/excursiones: Monte Calvario - Vía Crucis - Parque Independencia - Lago del Fuerte - Cerro La Movediza - Cerro El Centinela - Paseo de los Pioneros - Cristo de la Sierra, por lo que es un servicio Interjurisdiccional y nucleado en el ámbito de control de la C.N.R.T. portando toda la documentación pertinente, al momento de realizarse el control de Transporte de la Provincia la prestataria cumplía con todas las pautas del servicio turismo nacional modalidad circuito cerrado nacional, cumpliendo y portando con toda la documentación y medidas estipuladas por la CNRT, y al momento del control provincial la empresa cumplía con las pautas del servicio que brindaba de turismo nacional, y que habiendo realizado el inspector el control no conformándose con la documentación exhibida, considerando el accionar del funcionario actuante como errónea por lo que se pierde el espíritu de control, que debiera ser siempre acorde a derecho, y desconociendo los objetivos del mismo, y desconociendo que el control debe ser objetivo sobre las reglamentaciones, se labra el acta igual, desconociendo el objetivo por el que el inspector perjudica a la prestataria al infraccionar un servicio que excedía su jurisdicción, adjuntando copia del DUT N° 933317, y copia de Contrato de Prestación de Servicios y Acta Poder al Sr. Hernán Osvaldo Moor y Cédula de la C.N.R.T. como elementos probatorios, por lo que solicita que se resuelva a su favor por considerar erróneo, subjetivo y caprichoso el accionar del inspector actuante, también solicita que se dé una buena instrucción al sumariante sobre cuáles deben ser las condiciones que deben cumplir los servicios interjurisdiccionales o intercomunales a efectos de evitar a los transportistas y los pasajeros los malos momentos como el vívido y manchando el nombre de la empresa, poniendo en situación angustiosa el pasaje, y que se pueda realizar el trabajo de manera justa y responsable tanto para la administración pública como para el transporte de pasajeros; Que analizada la defensa interpuesta y lo expuesto por el recurrente en el considerando que antecede, se estima corresponde su rechazo, toda vez que la misma no importa mérito suficiente para revertir la falta constatada, también en el operativo fue exhibido por el chofer quien presentó el DUT correspondiente en el que no se describe el recorrido imputado, que fue presentado como elemento probatorio y en el que no figura el recorrido verificado por el inspector actuante, que realizaba la inspección en el origen del servicio, que no era la Pampa, por lo demás la simple comprobación de la falta por la autoridad competente, como reza el art. 192 "in fine", hace plena fe, salvo prueba en contrario, correspondiendo en esta instancia el rechazo de la defensa presentada y proceder a sancionar la falta comprobada, no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertirla, y dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. Hernán Osvaldo Moor (CUIT 20-26333259-9) (Licencia C.N.R.T. N° 70175) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010) Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de

La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1188-GDEBA-DPTFMTRAGP" Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

feb. 7 v. feb. 15

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente n° EX-2022-20863903-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PICARDO JORGE DANIEL - IBAÑEZ ADRIANA ETHEL ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1° de noviembre de 2022.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 7 v. feb. 15

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 9.782 Expediente N° EX-2023-19911364-GDEBA-SSGRYSPMSGP se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-503-GDEBA-SSGRYSPMSGP -La Plata, Buenos Aires- lunes 04 de septiembre de 2023 -Referencia: CC 9782 - Visto el expediente N° EX-2022-19911364-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.782, en la que resulta imputada la firma ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 6 de junio de 2022, en un objetivo denominado firma Ecodyma Empresa Constructora S.A., sito en calle 44 N° 2277 de la localidad y partido de La Plata, la comisión policial constató la presencia del señor Ignacio Martín Cabanas, DNI N° 44.509.449, quien manifestó desempeñarse como vigilador, cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la Autoridad de Aplicación informó que al momento del labrado del acta tanto el objetivo como el personal identificados, no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada la firma Ecodyma Empresa Constructora S.A., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Ecodyma Empresa Constructora S.A., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco (837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la firma Ecodyma Empresa Constructora S.A., CUIT N° 30-51552550-1, con domicilio en calle 44 N° 2277 de la localidad y partido de La Plata provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado."

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8418 Expediente N° 21.100-737.430/20 se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Visto el expediente N° 21.100-737.430/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.418, en la que resulta imputado el señor

DIEGO DANIEL VELÁZQUEZ y el señor Santiago Antonio Perez, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 10 de febrero de 2020, en la intersección de las calles Vicente López y Las Heras de la localidad y partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Diego Daniel Velázquez, DNI N° 26.874.414, con domicilio en calle Falucho N° 3568 de la localidad de Tortuguitas, partido de Malvinas Argentinas, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la autoridad de contralor; Que la empresa Edenor informó que el medidor 01138908 se encuentra asociado al señor Santiago Antonio Perez, DNI N° 93.667.140, con domicilio en calle Las Heras N° 1851, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro; Que debidamente emplazado el señor Diego Daniel Velázquez, compareció a ejercer su derecho constitucional de defensa en tiempo y forma, negándose a declarar, presentando a posterior escrito de defensa del cual no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazado el señor Santiago Antonio Pérez, no compareció a ejercer su derecho constitucional de defensa; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que los señores Diego Daniel Velázquez y Santiago Antonio Perez, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar al señor Diego Daniel Velázquez, DNI N° 26.874.414, con domicilio en calle Falucho N° 3568 de la localidad de Tortuguitas, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Santiago Antonio PEREZ, DNI N° 93.667.140, con domicilio en calle Las Heras N° 1851, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar." Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8297 Expediente N° 21.100-634.576/19 se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-458-GDEBA-SSGRYSPMSGP -La Plata, Buenos Aires- martes 25 de octubre de 2022 - Referencia: CC 8297 - Visto el expediente N° 21.100-634.576/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.297, en la que resulta imputada la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS PELLEGRINI VILLAGE y la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Facino, y Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 03 de 2019, en un objetivo denominado Barrio Pellegrini Village, sito en calle Chubut N° 1353 de la localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, personal policial constituido constató la presencia de la señora Melisa Yamila Verónica Schiavi, DNI N° 35.405.112, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la firma Seguridad Facino; Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que tanto el objetivo como el personal identificado no se encuentran declarados; Que debidamente emplazada, la firma Consorcio de Propietarios Pellegrini Village compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma presentando escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Facino no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma presentando escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Facino ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma Consorcio de Propietarios Pellegrini Village ha contratado un

servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que respecto de la firma Seguridad Facino, es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos"; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vígía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos trescientos sesenta y nueve mil ciento trece con 03/100 (\$369.113,03); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Facino (Federico Israel Facino, CUIT N° 20-35533338-9), con domicilio en calle Soler N° 724 de la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos tres millones seiscientos noventa y un mil ciento treinta con 30/100 (\$3.691.130,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículos 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Consorcio de Propietarios Pellegrini Village (CUIT 30-71191435-4), con domicilio en calle Sanguinetti N° 599 de la localidad y partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos un millón ciento siete mil trescientos treinta y nueve con 09/100 (\$1.107.339,09) equivalente a diez (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Luis Alberto Erro Subsecretario. Subsecretaría de Gestión de Registro y Seguridad Privada". Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8727 Expediente N° 21.100-780.642/20 se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESOL-2021-37-GDEBA-SSGRYSPMSGP -La Plata, Buenos Aires- miércoles 01 de diciembre de 2021 - Referencia: CC 8.727 - Visto el expediente N° 21.100-780.624/20, correspondiente a la causa contravencional en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO EL FERROL LTDA., y Considerando: Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa de Trabajo El Ferrol LTDA.; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa de Trabajo El Ferrol LTDA., con domicilio constituido en calle 122 N° 197 esquina 36 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 2º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 9.640 Expediente N° EX-2022-16225219-GDEBA-SSGRYSPMSGP se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-502-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires -lunes 4 de septiembre de 2023- Referencia: CC 9640 - Visto el expediente N° EX-2022-16225219-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.640, en la que resulta imputada la firma TRANSPORTE IDEAL SAN JUSTO S.A., y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 12 de mayo de 2022, en un objetivo denominado firma Transporte Ideal San Justo S.A., sito en Ruta 3 km 12145 de la localidad de Laferrere, partido de La Matanza, la comisión policial constató la presencia del señor Oscar Horacio Sarto, DNI N° 27.153.148, quien manifestó desempeñarse como vigilador, cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la Autoridad de Aplicación informó que al momento del labrado del acta tanto el objetivo como el personal identificados, no se

encontraban declarados; Que debidamente emplazada la firma Transporte Ideal San Justo S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, a través del señor Marcelo Mauricio Mac Kenzie, DNI N° 14.014.596, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior copia de documentación de la que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Transporte Ideal San Justo S.A., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la firma Transporte Ideal San Justo S.A., 30-54622964-1, con domicilio constituido en calle 48 N° 894, casillero 38, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8929 expediente N° 21.100-864.693/21 se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-123-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - jueves 16 de marzo de 2023 - Referencia: CC 8929 - Visto el expediente N° 21.100-864.693/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.929, en la que resulta imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada PREVENT SECURITY S.R.L. y la firma SUPERMERCADO AHORRO MÁS, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 28 de mayo de 2021, personal policial constituido en la intersección de las calles Centenario Uruguayo y Caxaraville, constató la presencia del señor Cristian Manuel Gaitan, DNI N° 23.921.419, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la empresa Prevent Security S.R.L. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que la prestadora de servicios de seguridad privada Prevent Security S.R.L. no se encuentra habilitada ante la Autoridad de Aplicación. Asimismo informó que tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados al momento de la inspección; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Prevent Security S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su titular, quien amparado en el derecho que le asiste se negó a prestar declaración, no acompañando a posterior escrito defensivo ni documental de la que surjan elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la prestadora firma Prevent Security S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Prevent Security S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Supermercado Ahorro Más ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada Prevent Security S.R.L., es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos"; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve con 90/100 (\$673.499,90); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Prevent Security S.R.L., CUIT 30-70941676-2, con domicilio en calle Alem N° 1560, piso 1º, departamento 7, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con

inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos seis millones setecientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve con 00/100 (\$6.734.999,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Supermercado Ahorro Más, CUIT N° 20-24222515-6, domicilio constituido en calle Andrés Baranda N° 983, planta baja, esquina Tucumán, de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones veinte mil cuatrocientos noventa y nueve con 70/100 (\$ 2.020.499,70) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar” Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.538 Expediente N° 21.100-739.088/20 se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Visto el expediente N° 21.100-739.088/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.538, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 29 de abril de 2020, en un objetivo denominado Barrio Privado La Masia, sito en calle Los Manzanos N° 2350 de la localidad y partido de Pilar, se constató la presencia del señor Esteban Ricardo Cardoso, DNI N° 23.774.262, quien manifestó ser vigilador de la empresa Com Privada S.R.L. Vestía uniforme provisto por la empresa, y se hallaba cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003 con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 de la localidad y partido de Morón; Asimismo se informa que tanto el objetivo como el personal no se encuentran declarados, y que no ha cumplido las garantías que periódicamente establece la Autoridad de Aplicación y no ha abonado las tasas correspondientes. Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L., no ha comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato de seguridad privada y ha utilizado personal que carece de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297, y que no ha constituido las garantías que periódicamente determina la Autoridad de Aplicación, así como no ha abonado las tasas correspondientes; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a los objetivos y al personal, así como lo referente a la constitución de las garantías que periódicamente establece la Autoridad de Aplicación y el pago de las tasas correspondientes, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos c) y f), y 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos c) y f) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y siete con 74/100 (\$256.567,74); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión De Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio autorizado en la calle Rauch N° 1110, piso 5, departamento B, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con multa de dos millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y siete con 40/100 (\$2.565.677,40) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, y ha utilizado personal que carecía de los requisitos exigidos por la ley, así como no ha constituido las garantías que periódicamente establece la Autoridad de Aplicación y no ha abonado las tasas correspondientes (artículos 24 incisos c) y f), y 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos c) y f) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.” Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.558 Expediente N° 21.100-748.099/20 se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-199-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 07 de junio de 2021- Referencia: CC 8.558 - Visto el expediente N° 21.100-748.099/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.558 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 26 de mayo de 2020, en la sede del Barrio Cerrado Las Glorias, sito en calle Ignacio Corsini N° 1201, de la localidad de Benavidez, partido de Tigre, lugar en el cual la comisión policial constató la presencia del señor Luis Humberto Taverna, DNI N° 6.150.570, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la empresa Com Privada S.R.L., utilizaba un equipo marca Nokia, modelo RM-1135, provisto por la empresa. En dicha ocasión se encontraba acompañado por Matías Horacio Fernández, ambos se encontraban cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó de que la encartada se encuentra habilitada, mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Crisólogo Larralde ex Rauch N° 1110 piso 5 departamento B, que el objetivo no fue declarado así como tampoco el personal identificado ni el equipo de comunicación. Asimismo, se informa que la encartada no constituyó las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., no ha constituido las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, y ha utilizado en el ejercicio de funciones de seguridad de personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente Ley y equipo de comunicación no declarados; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir y mantener las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación, como asimismo a cumplir con la observancia de todos los recaudos y requisitos que hacen al personal de seguridad privada (Art. 24 incisos c) y 47 inciso d) de la Ley 12.297). Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT N° 30-64700396-5, con domicilio en calle Crisólogo Larralde ex Rauch N° 1110 piso 5 departamento B, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con multa de un millón noventa y un mil trescientos setenta y seis con 00/100 (\$1.091.376,00) equivalente a cinco (5) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin constituir las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, no haber declarado equipo de comunicación, emplear personas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley y no haber comunicado en tiempo y forma celebración de contrato de prestación de servicios (Arts. 15, 24 incisos c) y 47 inciso b) y d) de la Ley 12.297 y art. 24 inciso c) y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Marcelo Daniel Montero. Queda ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8366 expediente N° 21.100-688.518/20 se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-533-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - miércoles 9 de noviembre de 2022 - Referencia: CC 8366 - Visto el expediente N° 21.100-688.518/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.366, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 07 de enero de 2020, en un objetivo denominado Barrio Privado Santa Ines, sito en calle Juana de Arco N° 7300 de la localidad de Canning, partido de Esteban Echeverría, se constató la presencia del señor Lucas Ezequiel Carrizo, DNI N° 35.998.404, quien manifestó ser vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Top Air Security S.R.L. Se encontraba acompañado por el señor Horacio Bejarano, DNI N° 29.704.374. Ambos se hallaban cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Que la prestadora de servicios de seguridad privada Top Air Security S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 3330 de fecha 7 de agosto de 2001, con sede social autorizada en calle Canale N° 1015, piso 1, departamento B, de la localidad de Adrogué y partido de Almirante Brown; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo no se encontraba declarado ante el Órgano competente; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su jefe de seguridad señor Santiago Adolfo Donda, DNI N° 24.422.734, quien amparado en el derecho que le asiste, no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal,

participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Top Air Security S.R.L. se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada omitiendo declarar la celebración del contrato ante este Organismo; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos trescientos sesenta y nueve mil ciento trece con 03/100 (\$369.113,03); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Top Air Security S.R.L., CUIT N° 30-69532126-7, con domicilio constituido en calle 13 N° 695 (Estudio Ozafrain-Concepción), de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos tres millones seiscientos noventa y un mil ciento treinta con 30/100 (\$3.691.130,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo declarar en tiempo y forma la celebración del contrato ante este Organismo (47 inciso b) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado: Luis Alberto Erro Subsecretario. Subsecretaría de Gestión de Registro y Seguridad Privada” Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 8 v. feb. 16

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Junín

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique y como Esc. Colaboradora Fernanda Vaccarezza, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que, en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Gandini 92, en el horario de 8:30 a 13:30 horas. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24374 Regularización Dominial).

1) N° Expediente: 2147-054-1-36/2022.

Partido: Junín.

Nomenclatura catastral: Circ. I - Secc. E - Mz. 88 - Parc. 4 - Partida N° 1805.

Ubicación: Gral. Paz 1.280 - Junín.

Titular: Chiofalo, Carmela.

Beneficiario: Rojas, Marcela.

2) N° Expediente 2147-054-1-17/2019.

Partido: Junín.

Nomenclatura catastral: Circ. IV - Secc. A - Mz. 38A - Parc. 3 - Partida 38972.

Ubicación: Los Zorzalez 867 - Junín.

Titular: Gaitan, Joaquín - Villalba, María Cristina.

Beneficiarios: Balduvino, Mariana - Delgado, Luis Alberto.

3) N° Expediente 2147-054-1-14/2020.

Partido: Junín.

Nomenclatura catastral: Circ. XV - Secc. N - Fr. 2 - Mz. 40 - Parc. 13 - Partida 44958.

Ubicación: Alsina 1.226 - Junín.

Titular: Puya y Rodriguez María Estela - Puya Antonio.

Beneficiarios: Benavidez, Sergio Fernando.

4) N° Expediente 2147-054-1-6/2020.

Partido: Junín.

Nomenclatura catastral: Circ. XVI - Secc. M-Ch. 1 - Mz. 88 - Parc. 16 - Partida 58325.

Ubicación: Av. La Plata 299 - Junín.

Titular: Culaciatti de Bava Isabel - Bava y Culaciatti Angel Antonio - Bava y Culaciatti Efride Maria - Bava y Colaciatti Elsa Isabel - Bava y Colaciatti Etelinda - Bava y Colaciatti Libio Obdulio.

Beneficiarios: Ballesteros Adalberto José.

5) N° Expediente 2147-054-1-15/2019.

Partido: Junín.

Nomenclatura catastral: Circ. XV - Secc. L - Qta. 2 - Mz. 41 - Parc. 13 - Partida 33985.

Ubicación: Firpo 248 y Moreno - Junín.

Titular: Lapietra Rodolfo Domingo.

Beneficiarios: Cisneros Valeria Romina.

6) N° Expediente 2147-054-1-9/2018.

Partido: Junín.

Nomenclatura catastral: Circ. XIV - Secc. N-Ch. 2 - Mz. 12 - Parc. 28 - Partida 39120.

Ubicación: Discépolo 913- Junín.

Titular: Bonomo Eliseo Rubén - Bonomo Abel Benjamín.

Beneficiarios: Garro María Eva.

Fernanda Vaccarezza, Notaria.

feb. 8 v. feb. 14

SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/ los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante esta Subsecretaría con domicilio en Diagonal 73 N° 1568 esquina 56 de la ciudad de La Plata, Pcia. de Bs. As. de lunes a viernes en el horario de 9 a 15.

1) 21711-1960/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. A - Mz. 51 - P. 26; Domicilio: Quintino Bocayuva N° 785.

Partido de Hurlingham. Titular de Dominio: Siri de Rocca, Amanda Lucia; Rocca, Luis Agustín; Rocca, Juan Carlos; Rocca, Amanda María Rosa y Rocca, Delia Margarita.

2) 21711-1880/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. Q - Mz. 16 - P. 4; Domicilio: Granaderos de Constitucion N° 751. Partido de Florencio Varela. Titular de Dominio: Bonomi Alfredo Gerónimo y Bonomi Raúl Carlos Pellegrino o Pelegrino.

3) 21711-553/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. F - Mz. 227-b - P. 6; Domicilio: San Francisco de Asis N° 633. Partido de Almirante Brown. Titular de Dominio: Coni Horacio y Gentile Leonardis Emilio o Emilio Alberto.

4) 21711-1734/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. G - Mz. 62 - P. 26; Domicilio: Lebreton N° 4620. Partido de Hurlingham. Titular de Dominio: Urquiza Arturo Rosendo.

Ariel Trovero, Director.

feb. 9 v. feb. 15

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/ los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante esta Subsecretaría con domicilio en Diagonal 73 N° 1568 esquina 56 de la ciudad de La Plata, pcia. de Bs. As. de lunes a viernes en el horario de 9 a 14.

1) 49/18. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. F - Mz. 153 - P. 20; Domicilio: Mexico 3010. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: Gonzalez y Montalban Sociedad de Responsabilidad Limitada. Scasso y Deprati de Fumigalli Adela Aida Antonieta. Scasso y Porcari Luis Emilio. Scasso y Porcari Maria Teresa. Scasso y Porcari Zulema Amanda. Porcari de Scasso Zulema Emilia. Scasso y Porcari Lucila Alicia. Ramos de Scasso Carmen.

2) 64/19. Nomenclatura Catastral: Circ. XII - Sec. P - Mz. 69 - P. 17; Domicilio: Felipe Boero 932. Partido de Escobar. Titular de Dominio: Sociedad INTICO, Inversiones, Tierras y Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada.

3) 100/22. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. M - Mz. 20B - P. 4; Domicilio: Salguero 241. Partido de San Miguel. Titular de Dominio: Arechavala Juan Francisco.

4) 53/21. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. A - Mz. 386 - P. 25; Domicilio: Pedro Viera n°966. Partido de Almirante Brown. Titular de Dominio: Arzend y Bruzaco Arturo Clodomiro. Arzeno y Burzaco Roberto Agustín.

5) 140/22. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. A - Mz. 16 - P. 11; Domicilio: 50 e/ 2 y 3 s/n. Partido de La Plata. Titular de Dominio: Peduzzi, Manuel Evaristo.

6) 12/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. N - Mz. 169 - P. 3; Domicilio: Bertran Russell 2269. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Arce Juan Carlos.

7) 20/23. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Mz. 207 - P. 7; Domicilio: Formosa n°715. Partido de Tigre. Titular de Dominio: Castignani y Santoni María Elena. Castignani y Santoni Nélida Adelina. Castignani y Santoni Faustina Antonia.

8) 31/23. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. B - Mz. 28b - P. 7; Domicilio: Presidente Perón n°5887 Ex Gorriti. Partido de Almirante Brown. Titular de Dominio: FILSA Financiaciones Inversiones y Loteos Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria.

9) 57/23. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. F - Mz. 319 - P. 10; Domicilio: 18 ex 26. Partido de La Plata. Titular de Dominio: Ogando y Palenzona Gabriele Mario. Ogando y Palenzona Elma Ethel. Palenzona y Cataldo Lydia Angela. Palenzona y Cataldo Mario Oscar. Ogando Antonio.

10) 73/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. H - Qta. 141 - Mz. 141d - P. 1e; Domicilio: 30 n°460 e/527 y 528. Partido de La Plata. Titular de Dominio: Ranieri Salvador. Caroleo Mario.

11) 77/23. Nomenclatura Catastral: Circ. XII - Sec. C - Mz. 63 - P. 25; Domicilio: La Haya n°940. Partido de Lomas de

- Zamora. Titular de Dominio: Muzio Luis Jose.Perez Granero Jose Antonio.Blanco Lorea Mercedes Amalia.
- 12) 88/23. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. H - Mz. 106 - P. 5; Domicilio: Achega n°6091. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: Petroni Gregorio Juan Ricardo.
- 13) 114/23. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. D - Mz. 84b - P. 4; Domicilio: 130 n°4835. Partido de Berazategui. Titular de Dominio: Balerini Rosa Alfonsa.
- 14) 113/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. J - Mz. 75 - P. 2; Domicilio: Donato Alvarez 5015. Partido de Lanús. Titular de Dominio: Santa Cándida Sociedad Anónima Ganadera Comercial Inmobiliaria y Financiera.
- 15) 163/23. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. F - Mz. 148 - P. 32A; Domicilio: calle 8 n°4137. Partido de Berisso. Titular de Dominio: De Simone Pascual.
- 16) 167/23. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. F - Mz. 230 - P. 23; Domicilio: Alem 3418. Partido de Almirante Brown. Titular de Dominio: Moreno Daniel Inocencio.Ruston y Hirst Evelyn.Mauricio Daniel Francisco.Mauricio Ricardo Jose.Mauricio Federico.Moreno e Hirst Anneta Fanny.
- 17) 176/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. H - Mz. 61 - P. 22; Domicilio: Hortiguera n°2562. Partido de Ituzaingo. Titular de Dominio: Rotondo Francisco.
- 18) 43/23. Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. B - Mz. 24 - P. 1; Domicilio: Pringles n°2306. Partido de Lomas de Zamora. Titular de Dominio: Suero y Clunan Eduardo.Suero y Clunan Rodolfo Horacio.Suero y Clunan Olga Ines.Suero y Clunan Guillermo Tomas.Suero y Clunan Carlos Alfredo.
- 19) 165/23. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. R - Mz. 1420 - P. 7; Domicilio: 28 e/57 y 58 n°1237. Partido de La Plata. Titular de Dominio: Mulvany y Garcia Gladys Ethel.Mulvany y Garcia Emma Beatriz.Mulvany y Garcia Jorge Alberto.Mulvany Jorge Tomas Diego.
- 20) 99/22. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. E - Mz. 137 - P. 6; Domicilio: Bermudez n°39. Partido de Almirante Brown. Titular de Dominio: Persico y Bosia Noemi Luisa Matilde.Persico y Bosia Amneris Alcira.Bosia Emma Amelia.
- 21) 96/22. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. E - Mz. 137 - P. 11; Domicilio: Av.Monteverde 5968. Partido de Almirante Brown. Titular de Dominio: Persico y Bosia Noemi Luisa Matilde.Persico y Bosia Amneris Alcira.Bosia Emma Amelia.
- 22) 159/23. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. S - Mz. 26 - P. 23; Domicilio: Chivilcoy 655. Partido de Avellaneda. Titular de Dominio: Rossi Montero, Elbio.Rosales Manuel.
- 23) 37/23. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. Q - Mz. 88B - P. 29; Domicilio: Sanchez de Bustamante n°518. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: Iparraguirre Rodolfo Cipriano.
- 24) 68/23. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Mz. 154A - P. 30; Domicilio: Gonzalez Joaquin V. N°751. Partido de Jose C. Paz. Titular de Dominio: Germano de Petersen Josefa Serafina.
- 25) 71/23. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. C - Ch. 118 - Mz. 118S - P. 7; Domicilio: 71 Bis n°2760. Partido de LA PLATA. Titular de Dominio: Platier S.R.L.
- 26) 91/23. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. L - Mz. 521 - P. 28; Domicilio: Eva Peron n°470. Partido de Almirante Brown. Titular de Dominio: Canoura de De Rose Maria Angelica.
- 27) 97/23. Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. A - Qta. 2 - Mz. 2E - P. 6b; Domicilio: 77 n°191 . Partido de La Plata. Titular de Dominio: Villalba Clara Cesarea.
- 28) 117/23. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. B - Ch. 54 - Mz. 54E - P. 18; Domicilio: 141 Bis n°137 e/530 y 531. Partido de La Plata. Titular de Dominio: ROCHADAR Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- 29) 118/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. E - Mz. 17 - P. 30b; Domicilio: O'Higgins n°290. Partido de Avellaneda. Titular de Dominio: Napolitano Jose. Fabiano Isabel.
- 30) 126/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. N - Qta. 3 - Mz. 3F - P. 33; Domicilio: Lafayette n° 1450. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Chaivosky Alberto Abraham. Factorovich Ana. Factorovich Esther.
- 31) 130/22. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. F - Mz. 38 - P. 22; Domicilio: Calle 28 n° 6405. Partido de Berazategui. Titular de Dominio: Gatti Jose Luis.
- 32) 142/23. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. V - Mz. 36 - P. 9; Domicilio: Calle 1420 n°4185 . Partido de Berazategui. Titular de Dominio: Pérez Felipe.
- 33) 143/23. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. B - Mz. 175 - P. 27; Domicilio: Gamboa n°1542. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Gonzalez Antonio Tomas.
- 34) 145/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. P - Qta. 283 - Mz. 283D - P. 17; Partido de La Plata. Titular de Dominio: Grassi Nevio Oscar. Morbelli Oreste Juan. Blanco Juan Carlos.
- 35) 147/23. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. F - Mz. 384 - P. 5B; Partido de San Isidro. Titular de Dominio: Gonzalez Manuel.
- 36) 150/23. Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. C - Mz. 10 - P. 26; Partido de La Plata. Titular de Dominio: Iotoff Rada.
- 37) 152/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. A - Mz. 124 - P. 9; Partido de Almirante Brown. Titular de Dominio: Arzeno y Burzaco Arturo. Arzeno y Burzaco Roberto Agustin.
- 38) 155/23. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. U - Mz. 89A - P. 17A; Partido de La Plata. Titular de Dominio: Biondo Magdalena.
- 39) 161/23. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. A - Mz. 85 - P. 15; Partido de Quilmes. Titular de Dominio: de Pol o de POL Y DEL VALLE, Maria Antonieta Ana Margarita. de Pol o de POL Y DEL VALLE Gloria Augusta Benedicta. Barrabino Justino. Gouaillard de de Pol Raquel. Bugatto, Alfredo. de Pol o de POL y Gouaillard, Maria Raquel. de Pol o de POL y Gouaillard Maria Veronica. De Pol y Gouaillard Luis Maria. De Pol y Gouaillard Patricio Maria.
- 40) 162/23. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. L - Mz. 57 - P. 28; Partido de San Vicente. Titular de Dominio: Lopez ENRIQUE MIGUEL.
- 41) 158/23. Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. S - Mz. 234 - P. 16; Partido de La Plata. Titular de Dominio: VILLA MONTORO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA.
- 42) 102/23. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. C - Mz. 185 - P. 30; Partido de Berazategui. Titular de Dominio: TENCO SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA FINANCIERA Y COMERCIAL.
- 43) 121/23. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. Q - Mz. 82 - P. 7; Partido de Jose C. Paz. Titular de Dominio: Caropreso Juan Carlos.
- 44) 127/23. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. P - Mz. 95 - P. 12; Partido de La Plata. Titular de Dominio: La Battaglia Alicia Maria.

- 45) 134/23. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. CC - Mz. 72 - P. 18; Partido de La Plata. Titular de Dominio: La Pradera Sociedad Anonima.
- 46) 133/23. Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. A - Mz. 38 - P. 10P; Partido de La Plata. Titular de Dominio: Falco Angel Floreano.
- 47) 160/23. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. A - Mz. 24 - P. 9; Partido de La Plata. Titular de Dominio: Cobo Octavio Feliciano. Migliaro Paulina Jorgelina.
- 48) 163/23. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. B - Ch. 41 - Mz. 41e - P. 18; Partido de La Plata. Titular de Dominio: CANQUEL SOCIEDAD ANONIMA.
- 49) 164/23. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. D - Mz. 9 - P. 9; Partido de Moreno. Titular de Dominio: Morencenter Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Ariel Trovero, Director.

feb. 9 v. feb. 15

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Arrecifes

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Arrecifes con domicilio en calle Dorrego N° 96, ciudad y partido de Arrecifes, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 9:30 a 13.

- 1) 2147-10-1-02/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. B - Ch. 81 - P. 44; Domicilio: JOHN KENNEDY N° 751. Partido de Arrecifes. Titular de Dominio: MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES.
- 2) 2147-10-1-7/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. B - Ch. 99 - Mz. 99-d - P. 3; Domicilio: PEÑALOZA N° 1126. Partido de Arrecifes. Titular de Dominio: FIGUEROA ADELA y FENEY CARLOS EDUARDO.
- 3) 2147-10-1-16/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 17 - Mz. 17-d - P. 1-a; Domicilio: MISIONES N° 695. Partido de Arrecifes. Titular de Dominio: FRANCO, BERNARDO JOSE.
- 4) 2147-10-1-5/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. B - Ch. 91 - Mz. 91-t - P. 7; Domicilio: COLON N° 602 (esquina Lázaro Delgado). Partido de Arrecifes. Titular de Dominio: BUZZALINO, SANTIAGO CESAR y CALVIÑO ISABEL.
- 5) 2147-10-1-4/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. XVII - Sec. F - Mz. 5 - P. 13; Domicilio: JACARANDA N° 130. Partido de Arrecifes. Titular de Dominio: ABRIL, OMAR ROBERTO; NOLI, HECTOR ALBERTO; MANFREDI, EDUARDO ENRIQUE; TORRES, ANGEL PATRICIO; EIRAS, FRANCISCO JUAN CARLOS; VERA, ROBERTO OMAR; VERA, NESTOR JORGE; LAFALCE, HUGO OSVALDO; GOMEZ de GAETANI, ISABEL; GAETANI, MARIA JOSEFA; GAETANI, MARIO ESTEBAN; GAETANI, AMELIA ISABEL.
- 6) 2147-10-1-13/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 5 - Mz. 5f - P. 9a; Domicilio: SAN MARTIN N° 807. Partido de Arrecifes. Titular de Dominio: SLAWISKI DE CREOPOLI, MARGARITA y VIRGILIO de PONTEPRIMO, JOSEFA.
- 7) 2147-10-1-14/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 5 - Mz. 5f - P. 9b; Domicilio: SAN MARTIN N° 809 (Esquina Corrientes). Partido de Arrecifes. Titular de Dominio: SLAWISKI DE CREOPOLI, MARGARITA y VIRGILIO de PONTEPRIMO, JOSEFA.
- 8) 2147-10-1-15/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 7 - P. 3-f; Domicilio: URUGUAY N° 125. Partido de Arrecifes. Titular de Dominio: DIAZ, HORACIO ARTURO y RAMOS, ELBA INES.

Ariel Trovero, Director.

feb. 9 v. feb. 15

Del Partido de Balcarce

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Balcarce con domicilio en calle calle 17 N° 468, ciudad y partido de Balcarce, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a jueves 9 a 12.

- 1) 2147-8-1-100/2000. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 61 - P. 5-d; Domicilio: Calle 9 esq.26 N° 392. Partido de Balcarce. Titular de Dominio: VACCARO, Antonio.
- 2) 2147-8-1-137/2000. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Qta. 46 - Mz. 46-c - P. 25; Domicilio: Calle Chaca buco N°783. Partido de Balcarce. Titular de Dominio: García y García, José Manuel, Raquel Haydée y García, Rosario.
- 3) 2147-8-1-75/ 76/ 2011y 9/2012. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Qta. 75 - Mz. 75-b - P. 21; Domicilio: Calle 37 e/18 y 20. Partido de Balcarce. Titular de Dominio: Erasun o Erazun de Imaz Margarita y Erasun o Erazun Emilia.
- 4) 2147-8-1-23/2012. Nomenclatura Catastral: Circ. XI - Sec. A - Ch. 28 - Fr. I - Mz. 28-r - P. 14; Domicilio: Calle 42 N° 765. Partido de Balcarce. Titular de Dominio: Basterrechea, Carlos Vicente.
- 5) 2147-8-1-44/2012. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Qta. 75 - Mz. 75-b - P. 22; Domicilio: Calle 18 e/ 37 y 35. Partido de Balcarce. Titular de Dominio: Erasun o Erazun de Imaz Margarita y Erasun o Erazun Emilia.
- 6) 2147-8-1-29/2013. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 7 - P. 1-e; Domicilio: Calle 1 e/14 y 16 N° 522. Partido de Balcarce. Titular de Dominio: OCANTO, Susana.
- 7) 2147-8-1-16/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Mz. 41-d - P. 18; Domicilio: Calle San Lorenzo n°677. Partido de Balcarce. Titular de Dominio: Sosa, Alberto Fernando.
- 8) 2147-8-1-2/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 12 - P. 11; Domicilio: Calle 24 N° 234. Partido de

Balcarce. Titular de Dominio: "Rómulo Fetta e Hijos,Sociedad en Comandita por Acciones".

9) 2147-8-1-21/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Qta. 42 - Mz. 42-c - P. 10; Domicilio: Calle Maipú n°660. Partido de Balcarce. Titular de Dominio: Martínez y Martínez,Rosa María,Nélida Juana, Felipe Oscar, Martín y Martínez de Martínez,Juana.

10) 2147-8-1-7/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Qta. 45 - Mz. 45-b - P. 22; Domicilio: Calle San Lorenzo n° 729. Partido de Balcarce. Titular de Dominio: Galeano,Patricio Gabriel.

11) 2147-8-1-2/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. A - Mz. 21 - P. 7-a; Domicilio: Calle 19 e/ 4 y 6. Partido de Balcarce. Titular de Dominio: REVELOTTO, Carmen Antonio.

12) 2147-8-1-1/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Mz. 234 - P. 1-b; Domicilio: Calle 27 N° 810. Partido de Balcarce. Titular de Dominio: Balent o Balente, Pedro.

13) 2147-8-1-9/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. XI - Sec. A - Ch. 55 - Mz. 55-s - P. 3-b; Domicilio: Avda. Centenario N° 1366. Partido de Balcarce. Titular de Dominio: Las Margaritas Agrícola Ganadera. Soc.en Comandita por Acciones.

14) 2147-8-1-14/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. A - Mz. 14 - P. 1; Domicilio: Calle Ranguiche n° 252. Napaleofú. Partido de Balcarce. Titular de Dominio: LENCINA,Dionisio Pedro.

Ariel Trovero, Director.

feb. 9 v. feb. 15

Del Partido de Berisso

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Berisso con domicilio en calle Diagonal 74 N° 1254, ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 9 a 14.

1) 2147-114-1-45/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. N - Mz. 86D - P. 16; Domicilio: 19 bis e/125 y 125 norte N° 517. Partido de Berisso. Titular de Dominio: SANTA CRUZ, Marco Clorindo.

2) 2147-114-1-46/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. H - Mz. 346 - P. 36; Domicilio: 17 N° 2841. Partido de Berisso. Titular de Dominio: CORVALAN Y DERETICH, Juan Manuel Miguel; CORVALAN Y DERETICH, Mercedes Isabel; CORVALAN Y DERETICH, Roque Victorio; DERETICH Y CORVALAN, Isabel Victoriana.

3) 2147-114-1-49/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. G - Mz. 272 - P. 10; Domicilio: 14 e/161 y 162 N° 3870. Partido de Berisso. Titular de Dominio: PRAZENIK de PLATUN, María.

4) 2147-114-1-51/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. C - Mz. 512 - P. 6; Domicilio: 163 N° 2386. Partido de Berisso. Titular de Dominio: RODRIGUEZ, Aristeo.

5) 2147-114-1-55/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. B - Mz. 11B - P. 3; Domicilio: Pasaje Wilde N° 138. Partido de Berisso. Titular de Dominio: RADMANIC, José Luis.

Ariel Trovero, Director.

feb. 9 v. feb. 15

Del Partido de Coronel Brandsen

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Coronel Brandsen con domicilio en calle Sarmiento N° 89, ciudad de Alejandro Korn, partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes, miércoles y viernes 11 a 15.

1) 2147-13-1-1/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. C - Mz. 202 - P. 12; Domicilio: El Ceibo 163. Localidad: Altamirano. Partido de Coronel Brandsen. Titular de Dominio: Escobio Carlos Alcides.

Ariel Trovero, Director.

feb. 9 v. feb. 15

Del Partido de General Pueyrredón

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de General Pueyrredón con domicilio en calle 9 de Julio N° 3227 ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 9 a 15. Teléfono: 0223-495-9974.

1) 2147-45-1-22-2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. H - Mz. 47-w - P. 10; Domicilio: Fleming 1941. Localidad: Mar del Plata. Partido de General Pueyrredón. Titular de Dominio: ASTOLFO GUMER SOLARI.

Ariel Trovero, Director.

feb. 9 v. feb. 15

Del Partido de La Matanza

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de La Matanza con domicilio en calle Belgrano N° 123, P. 4 D. 2, ciudad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 13 a 18. Teléfono: 4656-3855.

1) 2147-70-7-9/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. G - Mz. 31 - P. 23; Domicilio: Charrua 3717. Localidad: Isidro Casanova. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: DZEGHITMAN Isaac Meer; MONSARSCH Perla y Pesla.

Ariel Trovero, Director.

feb. 9 v. feb. 15

Del Partido de Lanús

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Lanús con domicilio en calle Gobernador Irigoyen N° 163, piso 1, departamento/oficina B (portero dice "ESCRIBANIA") ciudad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 11 a 16.

1) 2147- 25-1-1/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. M - Mz. 68 - P. 4; Domicilio: Domingo Purita 3463. Localidad: Lanús. Partido de Lanús. Titular de Dominio: MOLTENI y DEMOLI VELIA; MOLTENI y DEMOLI CARLOS; MOLTENI y DEMOLI ELISA; MOLTENI y DEMOLI CORA; MOLTENI y DEMOLI DANTES; DEMOLI VIRGINIA; MARCOLI y MOLTENI REYNALDO JOSE; MARCOLI y MOLTENI ALDO ANTONIO; MARCOLI y MOLTENI ISAMEL MARINO; MARCOLI y MOLTENI NOELIA OFIR; y MARCOLI JOSE BIENVENIDO.

Ariel Trovero, Director.

feb. 9 v. feb. 15

Del Partido de Lomas de Zamora

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Lomas de Zamora con domicilio en calle Marcos Grigera N° 135, ciudad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 9:30 a 12:30.

1) 2147-63-1-10/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. X - Sec. A - Mz. 148 - P. 19; Domicilio: Gaucho Rivero 2068. Localidad: Lomas de Zamora. Partido de Lomas de Zamora. Titular de Dominio: PEREYRA Y SUSPERREGUI, Josefina Lilia y Silvia Estela. Beneficiario: BERNACHEA, Raimundo.

2) 2147-63-1-11/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. X - Sec. A - Mz. 148 - P. 19; Domicilio: Gaucho Rivero 2068. Localidad: Lomas de Zamora. Partido de Lomas de Zamora. Titular de Dominio: PEREYRA Y SUSPERREGUI, Josefina Lilia y Silvia Estela. Beneficiario: ALEGRE, Alicia y BERNACHEA, Verónica Daniela.

3) 2147-63-1-12/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. XIV - Sec. D - Mz. 16-b - P. 13; Domicilio: Virgilio 1805. Localidad: Banfield. Partido de Lomas de Zamora. Titular de Dominio: MENDIA, Pedro, IBAÑEZ, Mariano y LOPEZ SALAS, Eloy. Beneficiario: GOMEZ, Juana Pabla y ORTIZ, Ricardo Ignacio.

Ariel Trovero, Director.

feb. 9 v. feb. 15

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Lomas de Zamora con domicilio en calle Av. Meeks N° 447, primer piso, dpto. 2, ciudad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Jueves 16 a 19.

1) 2147-63-57/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. XII - Sec. D - Mz. 65 - P. 25; Domicilio: Pilcomayo 1126. Localidad: Villa Fiorito. Partido de Lomas de Zamora. Titular de Dominio: ANTONIO FIORITO Y HERMANOS SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL.

2) 2147-63-1-56/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. XIV - Sec. C - Mz. 54 - P. 5; Domicilio: Bustos 1576. Localidad: Lomas de Zamora. Partido de Lomas de Zamora. Titular de Dominio: LEMA Y PAZ Perfecto Héctor, Carmen Perpetua y Perfecto.

3) 2147-63-1-56/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. XIV - Sec. C - Mz. 54 - P. 5; Domicilio: Bustos 1576. Localidad: Lomas de Zamora. Partido de Lomas de Zamora. Titular de Dominio: AMADO Y ABRAHAM Antonio Eduardo y Jorge.

4) 2147-63-1-56/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. XIV - Sec. C - Mz. 54 - P. 5; Domicilio: Bustos 1576. Localidad: Lomas

de Zamora. Partido de Lomas de Zamora. Titular de Dominio: AMADO Y ABRAHAM Antonio Manuel y Jorge.
5) 2147-63-1-60/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. XI - Sec. A - Mz. 141 - P. 5; Domicilio: Independencia 1820. Localidad: Villa Centenario. Partido de Lomas de Zamora. Titular de Dominio: UMBERT Ramón.

Ariel Trovero, Director.

feb. 9 v. feb. 15

Del Partido de Maipú

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Maipú con domicilio en calle Madero N° 216, ciudad y partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 9 a 12 y 16 a 19.

1) 2147-66-1-3/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 49 - P. 11-a; Domicilio: SARMIENTO N° 41. Localidad: Maipú. Partido de Maipú. Titular de Dominio: EMILIA BURGOS. Beneficiario: RODOLFO NICOLAS CHIOINO.

2) 2147-66-1-4/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 3 - P. 8-a; Domicilio: Mitre 976. Localidad: Maipú. Partido de Maipú. Titular de Dominio: PEDRO LEONEL MAYA. Beneficiario: RAUL OSCAR MAYA.

Ariel Trovero, Director.

feb. 9 v. feb. 15

Del Partido de Malvinas Argentinas

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Malvinas Argentinas con domicilio en calle Piedras N° 3660, localidad de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 10 a 13.

1) 2147-133-1-3458/2006. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. F - Mz. 36 - P. 7A; Domicilio: GENERAL SAVIO 1476. Localidad: VILLA DE MAYO. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: ROBAGNATI JOSE CARLOS.

2) 2147-133-1-15/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. L - Mz. 74 - P. 30; Domicilio: YASTASTO 2598. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: ROSMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; CARVIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INMOBILIARIA FINANCIERA.

3) 2147-133-1-41/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. A - Fr. III - P. 26A; Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: MORENO VICTOR.

4) 2147-133-1-1/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. H - Mz. 100 - P. 2; Domicilio: NUEVA DELHI 4261. Localidad: LOS POLVORINES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: PARDO DE BLANCO JUANA BLANCO Y PARDO MARIA LUISA BLANCO Y PARDO ENRIQUE JESUS.

5) 2147-133-1-32/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. M - Mz. 49 - P. 7; Domicilio: BAILEN 1587. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: GARAGUSO BERNARDINO HIPOLITO; REY JOSE MARIA; GAGLIARDI JOSE VALENTIN; GAGLIARDI ALDO VALENTIN JOSE.

6) 2147-133-1-6/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. S - Mz. 25A - P. 5; Domicilio: GASCON 4568. Localidad: LOS POLVORINES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: VRTOVEC MARIO.

7) 2147-133-1-6/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. M - Mz. 49 - P. 12; Domicilio: BAILEN 1600. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: FLORES ROBERTO HERMENEGILDO.

8) 2147-133-1-16/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. F - Mz. 24 - P. 3; Domicilio: TALCAHUANO 2671. Localidad: LOS POLVORINES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: ROSALES DIONISIO EDMUNDO.

9) 2147-133-1-24/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. P - Mz. 25 - P. 13; Domicilio: GUATEMALA 1237. Localidad: TORTUGUITAS. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: GREGORNIC ANDRES.

10) 2147-133-1-31/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. E - Mz. 29 - P. 10; Domicilio: CERVIÑO 3887. Localidad: VILLA DE MAYO. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: PERALTA ROLDAN MARIA JUANA.

11) 2147-133-1-36/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. S - Mz. 10C - P. 15; Domicilio: JOSE LEON SUAREZ 4278. Localidad: LOS POLVORINES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: ADOLFO REUMANN; CONSTANCIA REUMANN DE ENZ.

12) 2147-133-1-84/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. J - Mz. 36 - P. 7; Domicilio: GUAYAQUIL 541. Localidad: INGENIERO PABLO NOGUES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: LOPEZ DE GUTIERREZ ROSA.

13) 2147-133-121/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. M - Mz. 149 - P. 28; Domicilio: PASO DE LOS PATOS 1374. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: BARROZO SALVADOR FORTUNATO.

14) 2147-133-1-235/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. O - Qta. 4 - Mz. 4d - P. 25; Domicilio: LOS ABETOS 448. Localidad: TORTUGUITAS. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: PAPELAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

15) 2147-133-1-257/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. R - Mz. 42D - P. 3; Domicilio: BENITO LYNCH 839. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: TAVELLA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA.

16) 2147-133-1-287/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. A - Mz. 35 - P. 12; Domicilio: CONGRESALES 5795.

- Localidad: VILLA DE MAYO. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: SALA CARLOS ALBERTO.
- 17) 2147-133-1-286/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. A - Mz. 136 - P. 21; Domicilio: MANUELA ACEVEDO 5048. Localidad: VILLA DE MAYO. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: SILVINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUARIA Y DE MANDATOS.
- 18) 2147-133-1-294/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. C - Mz. 104 - P. 10A; Domicilio: RONDEAU 1033. Localidad: INGENIERO ADOLFO SOURDEAUX. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: LIDIA MARIA DOLORES BUSO.
- 19) 2147-133-1-302/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. C - Mz. 159 - P. 22; Domicilio: OBRIEN 4524. Localidad: INGENIERO PABLO NOGUES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: AGUIRRE QUESADA; PACHECO MARIA ESTHER.
- 20) 2147-133-1-308/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. A - Mz. 41 - P. 15; Domicilio: ESTOMBA 2120. Localidad: VILLA DE MAYO. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: NOGUERA HIPOLITO AQUILINO.
- 21) 2147-133-1-309/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. L - Mz. 13 - P. 8; Domicilio: PATRICIAS MENDOCINAS 1041. Localidad: INGENIERO PABLO NOGUES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: SUIPACHA INMOBILIARIA FINANCIERA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA AGERSA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA.
- 22) 2147-133-1-310/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. F - Mz. 3 - P. 15; Domicilio: JUAN DALTON 2390. Localidad: INGENIERO PABLO NOGUES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: VERGARA DE CLARO LILA GLADYS.
- 23) 2147-133-1-311/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. S - Mz. 78 - P. 24; Domicilio: LOURDES 3988. Localidad: LOS POLVORINES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: MASSA RAFAELA.
- 24) 2147-133-1-315/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. C - Mz. 83 - P. 14B; Domicilio: RONDEAUX 1626. Localidad: VILLA DE MAYO. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: OVIEDO DE LERH ELIDA LUCIA.
- 25) 2147-133-1-316/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. K - Mz. 31 - P. 24; Domicilio: PUERTO RICO 2062. Localidad: TORTUGUITAS. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: DODARO OSCAR MIGUEL.
- 26) 2147-133-1-317/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. T - Mz. 128B - P. 11; Domicilio: OTAWA 1098. Localidad: TORTUGUITAS. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: CORDARA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA.
- 27) 2147-133-1-318/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. K - Mz. 30 - P. 8; Domicilio: PUERTO RICO 2031. Localidad: TORTUGUITAS. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: PANATOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- 28) 2147-133-1-319/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. Q - Mz. 45A - P. 2; Domicilio: 9 DE MARZO 879. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: ACELAIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- 29) 2147-133-1-320/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. F - Mz. 17 - P. 5A; Domicilio: MARQUEZ 2751. Localidad: LOS POLVORINES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: COMMISSI JOSE.
- 30) 2147-133-1-321/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. R - Mz. 11A - P. 21; Domicilio: BENITO LINCH 2460. Localidad: TIERRAS ALTAS. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: NORGRAND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- 31) 2147-133-1-322/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. Q - Mz. 70C - P. 14F; Domicilio: MARIO BRAVO 622. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: EL CRUCE SOCIEDAD ENCOMANDITA POR ACCIONES.
- 32) 2147-133-1-323/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. H - Mz. 51A - P. 12; Domicilio: MEDRANO 1835. Localidad: LOS POLVORINES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: RAFAELE JOSE FRANCISCO.
- 33) 2147-133-1-324/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. N - Mz. 99 - P. 21; Domicilio: JUAN PALLIERI 3260. Localidad: LOS POLVORINES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: VEA MURGUIA NEMESIO ; ZAVATARRO PEDRO JOSE LUIS; COLOMBO JORGE; QUEREILHAC EDUARDO; POGGI JOSE IGNACIO.
- 34) 2147-133-1-325/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. A - Mz. 91 - P. 16; Domicilio: MONSEÑOR DE ANDREA 1262. Localidad: ADOLFO SOUDEAUX. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: GORDILLO BERTA.
- 35) 2147-133-1-326/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. E - Mz. 23 - P. 24; Domicilio: MARQUEZ 3848. Localidad: VILLA DE MAYO. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: LEUCHUK NICOLAS.
- 36) 2147-133-1-329/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. K - Mz. 31 - P. 18; Domicilio: CAPITAN BERMUDEZ 3380. Localidad: TORTUGUITAS. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: LOBO CLAUDIA FERNANDA ; LOBO VERONICA ANDREA.
- 37) 2147-133-1-330/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. D - Mz. 44 - P. 19; Domicilio: LUIS MARIA DRAGO 1019. Localidad: TORTUGUITAS. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: GUMUCIO BESSAND ROBERTO.
- 38) 2147-133-1-332/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. K - Mz. 58 - P. 2; Domicilio: MIRAFLORES 3631. Localidad: TORTUGUITAS. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: TORCAF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- 39) 2147-133-1-331/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. D - Mz. 70 - P. 15; Domicilio: MANUEL ACEVEDO 3120. Localidad: VILLA DE MAYO. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: DOS SANTOS ARTURO FATTORI; SUSANA LUISA VALENTINA.
- 40) 2147-133-1-333/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. K - Mz. 87 - P. 25; Domicilio: SANTIAGO DE CHILE 1734. Localidad: TORTUGUITAS. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: FRANCO FRANCISCO.
- 41) 2147-133-1-334/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. A - Mz. 106A - P. 4; Domicilio: ARRIETA 1837. Localidad: INGENIERO ADOLFO SOURDEAUX. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: MAROTTA JORGE ALBERTO.
- 42) 2147-133-1-335/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. M - Mz. 86 - P. 8; Domicilio: JUAN DE SAN MARTIN 1375. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: ZAFANA CARMEN.
- 43) 2147-133-1-336/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. Q - Mz. 35A - P. 18; Domicilio: PASO DE LOS ANDES 1434. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: FARIÑAS LIGUIFREDO.
- 44) 2147-133-1-336/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. Q - Mz. 35A - P. 18; Domicilio: PASOS DE LOS ANDES

1434. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: FARIÑAS SIGIFREDO.
- 45) 2147-133-1-337/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. G - Mz. 11 - P. 2; Domicilio: LUJAN 2679. Localidad: LOS POLVORINES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: DUBERDI GUTIERREZ RAMON.
- 46) 2147-133-1-53/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. N - Mz. 92 - P. 4B; Domicilio: NUEVA DELHI 4409. Localidad: LOS POLVORINES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: BORRAJO ANTONIO; MANERA EDUARDO LUIS; MANERA NESTOR JULIO; MANERA ALBERTO RODOLFO; SEGATA NELIDA VILMA ; SEGATA RAUL; SEGATA PIO.
- 47) 2147-133-1-216/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. J - Mz. 61 - P. 7; Domicilio: CHACABUCO 139. Localidad: INGENIERO PABLO NOGUES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: OTTONELLO ROSA ARCANGELA.
- 48) 2147-133-1-235/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. O - Qta. Q4 - Mz. 4D - P. 25; Domicilio: LOS ABETOS 448. Localidad: TORTUGUITAS. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: PAPELAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Ariel Trovero, Director.

feb. 9 v. feb. 15

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Malvinas Argentinas con domicilio en calle Piedras N° 3660, localidad de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 10 a 13.

- 1) 2147-133-1-8/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. Q - Mz. 19A - P. 33; Domicilio: AMERICA 1172. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: TIERRAS ALTAS INMOBILIARIA FINANCIERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.
- 2) 2147-133-1-144/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. G - Mz. 69 - P. 15A; Domicilio: MARIOTTE 708. Localidad: INGENIERO PABLO NOGUES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: TORRE DE GAHAM SUSANA VELIA.
- 3) 2147-133-1-162-2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. A - Mz. 141 - P. 9; Domicilio: VILLA DE MAYO 5065. Localidad: INGENIERO ADOLFO SOURDEAUX. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: GERVASONI CARLOS ALBERTO; GERVASONI EDUARDO LUIS.
- 4) 2147-133-1-168-2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. N - Mz. 67 - P. 5; Domicilio: CAROLA LORENZINI 3415. Localidad: LOS POLVORINES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: LUIS OSCAR CEJAS; JULIO ANTONIO SNIDER.
- 5) 2147-133-1-171/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. R - Mz. 21A - P. 30; Domicilio: MAURE 262. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: GONZALEZ AMBROSIO.
- 6) 2147-133-1-177/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. T - Mz. 5E - P. 9; Domicilio: JOSE HERNANDEZ 2241. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: COLAMARINO GLADY ADOLFO.
- 7) 2147-133-1-181/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. P - Mz. 58 - P. 9; Domicilio: HAITI 1053. Localidad: TORTUGUITAS. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: SILVEIRO MAZZELLO.
- 8) 2147-133-1-189/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. D - Mz. 65 - P. 10; Domicilio: SARRATEA 3260. Localidad: VILLA DE MAYO. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: KUCKO Y ZUBREZKI MARIA ANTONIA ZUBREZKI DE KUCKO ALBINA.
- 9) 2147-133-1-190/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. C - Mz. 127B - P. 22A; Domicilio: SULLIVAN 894. Localidad: INGENIERO PABLO NOGUES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: ORELLANA BLANCA EMILSE.
- 10) 2147-133-1-193/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. C - Mz. 81E - P. 23; Domicilio: GALILEO GALILEI 1290 EX 4704. Localidad: INGENIERO PABLO NOGUES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: AMENABAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- 11) 2147-133-1-195/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. Q - Mz. 69B - P. 22; Domicilio: LAVALLLOL 242. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: ETCHART ALBERTO DOMINGO.
- 12) 2147-133-1-203/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. A - Mz. 61 - P. 20B; Domicilio: COLPAYO 2148. Localidad: VILLA DE MAYO. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: SANTOS MANUEL.
- 13) 2147-133-1-211/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. R - Mz. 39B - P. 15; Domicilio: ALMIRANTE BROWN 1612. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: OJO SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA.
- 14) 2147-133-1-240-2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. M - Mz. 146C - P. 19; Domicilio: ATLANTICO 260. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: GOLDLAND SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA.
- 15) 2147-133-1-243-2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. A - Mz. 142B - P. 11; Domicilio: PEDRIEL 1918. Localidad: INGENIERO ADOLFO SOURDEAUX. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: ROSSI CRISTINA MAROA; ROSSI ESTHER ELISA; ROSSI ALFREDO ALEJANDRO; RIZZI ALEJANDRIA.
- 16) 2147-133-1-249/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. N - Mz. 69 - P. 14; Domicilio: RIVADAVIA 1935. Localidad: LOS POLVORINES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: FAETANI ROBERTO DAMIAN.
- 17) 2147-133-1-250/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. G - Mz. 85 - P. 32; Domicilio: NAVIER 798. Localidad: INGENIERO PABLO NOGUES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: CHAVEZ ROBERTO ALEJANDRO.
- 18) 2147-133-1-256-2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. S - Mz. 22A - P. 2; Domicilio: JOSE VERDI 4583. Localidad: LOS POLVORINES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: SUGAR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.
- 19) 2147-133-1-257/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. R - Mz. 42D - P. 3; Domicilio: BENITO LYNCH 839.

- Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: TAVELLA Y COMPAÑÍA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA.
- 20) 2147-133-1-258/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. H - Mz. 16 - P. 8; Domicilio: GODOY CRUZ 2139. Localidad: LOS POLVORINES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: GARIBOTTO ROSA FANNY.
- 21) 2147-133-1-260-2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. R - Mz. 93A - P. 10; Domicilio: TRELLES 95. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: ICARDI PIENOVI Y COMPAÑÍA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- 22) 2147-133-1-261-2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. A - Mz. 45 - P. 12; Domicilio: BLAS PASCAL 384. Localidad: TORTUGUITAS. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: PINEDO MARCOS.
- 23) 2147-133-1-262-2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. B - Mz. 47 - P. 10; Domicilio: DELLEPIANE 4477. Localidad: INGENIERO ADOLFO SOURDEAUX. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: BERGUILLE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.
- 24) 2147-133-1-265-2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. Q - Mz. 47B - P. 2; Domicilio: SAN FRANCISCO JAVIER 3375. Localidad: TORTUGUITAS. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: PEDRO LUIS BIALE.
- 25) 2147-133-1-263-2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. A - Mz. 50C - P. 11B; Domicilio: NICOLAS REPETTO 5768. Localidad: INGENIERO ADOLFO SOURDEAUX. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: PAZOS MANUEL.
- 26) 2147-133-1-266-2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. Q - Mz. 99 - P. 25; Domicilio: ALFREDO PALACIOS 3374. Localidad: TORTUGUITAS. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: NERVI PERONE DE BARRERA SUSANA.
- 27) 2147-133-1-267/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. Q - Mz. 27B - P. 22; Domicilio: URUGUAY 980. Localidad: TIERRAS ALTAS. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: TIERRAS ALTAS INMOBILIARIA FINANCIERA INDUSTRIAL.
- 28) 2147-133-1-268/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. R - Mz. 83B - P. 6; Domicilio: PALPA 87. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: NORDGRAND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- 29) 2147-133-1-270-2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. N - Mz. 72 - P. 1; Domicilio: EX COMBATIENTES DE MALVINAS 1880. Localidad: LOS POLVORINES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: PASCUTO JUAN PERONA RENATO.
- 30) 2147-133-1-274-2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. C - Mz. 76 - P. 24; Domicilio: CONGRESALES 4388. Localidad: VILLA DE MAYO. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: TIRADO TEOFILO GOMEZ MARIA.
- 31) 2147-133-1-275-2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. K - Mz. 35 - P. 11; Domicilio: JOSE VERDI 2085. Localidad: LOS POLVORINES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: JAURIGOYTTI PEDRO.
- 32) 2147-133-1-276-2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. D - Mz. 1 - P. 20; Domicilio: PERITO MORENO 4030. Localidad: VILLA DE MAYO. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: ABRATE MARIA ROSA; RODRIGUEZ HONORIA.
- 33) 2147-133-1-277/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. N - Mz. 40 - P. 5; Domicilio: CHACAY 4339. Localidad: LOS POLVORINES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: SOLANO HUGO ALBERTO; SOLANO RUBEN DARIO.
- 34) 2147-133-1-278/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. N - Mz. 40 - P. 5; Domicilio: CHACAY 4339. Localidad: LOS POLVORINES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: SOLANO HUGO ALBERTO; SOLANO RUBEN DARIO.

Ariel Trovero, Director

feb. 9 v. feb. 15

Del Partido de Moreno

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Moreno con domicilio en calle Av. Bartolomé Mitre N° 2580, ciudad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes, miércoles y viernes 11 a 15.

- 1) 2147-74-1-109/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. K - Mz. 127 - P. 4; Domicilio: COLOMBIA 1474. Localidad: Moreno. Partido de Moreno. Titular de Dominio: MAZZEO Salvador Inmaculado y GRECO María del Carmen.
- 2) 2147-74-1-20/2012. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. E - Qta. 4 - Mz. 4B - P. 5F; Domicilio: ESPAÑA 3527. Localidad: Moreno. Partido de Moreno. Titular de Dominio: PICO Y DEFERRARI Isolina y PICO Adolfo Martin.
- 3) 2147-74-1-130/2014. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. H - Mz. 118 - P. 16; Domicilio: TIRADENTES 199. Localidad: Moreno. Partido de Moreno. Titular de Dominio: MORO VEGA Jose Luis.
- 4) 2147-74-1-106/2014. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. H - Qta. 67 - P. 4; Domicilio: SAN PEDRO 2090. Localidad: Moreno. Partido de Moreno. Titular de Dominio: LA PROVIDENCIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES KANTIER-SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA Y FINANCIERA- ORTEGA-Ramon Bautista-CALVOSA Roberto CALVOSA Santiago-TORRES Camildo-GELONCH Cesar Socrates-VAZQUEZ Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES-MARCOS SABIA SOCIEDAD ANONIMA-INMOBILIARIA,COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA Y FINANCIERA-SANTO DOMINGO SOCIEDAD ANONIMA-COMERCIAL AGROPECUARIA E INMOBILIARIA-RENSELAR SOCIEDAD ANONIM,A COMERCIAL INDUSTRIAL-FINANCIERA INMOBILIARIA AGROPECUARIA-LOS BASKOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES DESIRELLO-SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA-INVERSORA COESA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIA Y DE

MANDATOS Y SERVICIOS.

- 5) 2147-74-1-65/2013. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. B - Mz. 2B - P. 7; Domicilio: GARCIA LORCA 1748. Localidad: Moreno. Partido de Moreno. Titular de Dominio: COPEMA A SOCIEDAD INMOBILIARIA-IBÁÑEZ Carlos-VIEL TEMPERLEY Enrique-GERLERO Sara-IBÁÑEZ Y GERLERO María Eugenia-IBÁÑEZ Y GERLERO Carlos Alfredo Vicente.
- 6) 2147-74-1-96/2014. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. P - Qta. 77 - P. 11; Domicilio: SOLIS 2930 -B° Parque. Localidad: Paso del Rey. Partido de Moreno. Titular de Dominio: CASSIERI Y DELGADO Silvana Edith-CASSIERI Y DELGADO Daniel Horacio-CASSIERI Hector Horacio Salvador-CASSIERI Osvaldo Juan Jose-CASSIERI María Jacinta Rosa-CASSIERI Ercilia Isabel-CASSIERI Carlos Alberto-CASSIERI Jorge Raymundo-CASSIERI Roberto Mario.
- 7) 2147-74-1-2/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Mz. 337 - P. 8; Domicilio: ESTEBAN DE LUCA 1336. Localidad: Paso del Rey. Partido de Moreno. Titular de Dominio: BANCHERO Esteban Agustín.
- 8) 2147-74-1-200/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. E - Qta. 22 - Mz. 22-b - P. 12-b; Domicilio: FRENCH 2006. Localidad: Moreno. Partido de Moreno. Titular de Dominio: BELLIO Oscar Ramon.
- 9) 2147-74-1-38/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. J - Mz. 73 - P. 5; Domicilio: PUCCINI 1450. Partido de Moreno. Titular de Dominio: BAQUES Enrique Marcelino-BAQUES y OTAÑO Jose Andres - OTAÑO de BAQUES María Enriqueta.

Ariel Trovero, Director.

feb. 9 v. feb. 15

Del Partido de Navarro

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Navarro con domicilio en calle calle 107 N° 80, ciudad y partido de Navarro, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 8 a 13.

- 1) 2147-75-1-2/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 31 - Mz. 31-c - P. 2; Domicilio: calle 27 ENTRE 36 Y 38 n 681. Partido de Navarro. Titular de Dominio: FORNI GREGORIO FELIPE.
- 2) 2147-75-1-3/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Qta. 52 - Mz. 52-a - P. 5-d; Domicilio: calle 117 ENTRE 14 y 16. Partido de Navarro. Titular de Dominio: MODESTO PONCE DE LEON Y CELIA DORADO.
- 3) 2147-75-1-4/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 31 - Mz. 31-b - P. 24; Domicilio: calle 40 ENTRE 25 Y 27 N° 1242. Partido de Navarro. Titular de Dominio: PORCEL ERASMO VICENTE.
- 4) 2147-75-1-5/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Qta. 51 - Mz. 51-c - P. 1; Domicilio: calle 17 ESQUINA 40 N° 795. Partido de Navarro. Titular de Dominio: MELAZZI JOSEFA ESTHER.
- 5) 2147-75-1-6/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 17 - Mz. 17-a - P. 5; Domicilio: calle 20 ENTRE 133 Y 135. Partido de Navarro. Titular de Dominio: PERALTA PIO FRANCISCO Y PERALTA MARTIN.
- 6) 2147-75-1-7/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 76 - P. 1D; Domicilio: calle 3 ENTRE 26 Y 28 N° 165 . Partido de Navarro. Titular de Dominio: DESCONOCIDO (MUNICIPALIDAD DE NAVARRO).
- 7) 2147-75-1-7/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 76 - P. 1 y 4; Domicilio: calle 3 ENTRE 26 Y 28 N° 165 . Partido de Navarro. Titular de Dominio: DESCONOCIDO (MUNICIPALIDAD DE NAVARRO).
- 8) 2147-75-1-8/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Qta. 51 - Mz. 51-a - P. 11; Domicilio: calle 42 ENTRE 17 Y 19 N° 868. Partido de Navarro. Titular de Dominio: SOSA BASILIA.
- 9) 2147-75-1-9/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. A - Mz. 4 - P. 6; Domicilio: calle JUJUY S/N VILLA MOLL. Partido de Navarro. Titular de Dominio: CASADO JULIO.
- 10) 2147-75-1-10/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. A - Mz. 4 - P. 7; Domicilio: calle JUJUY S/N VILLA MOLL. Partido de Navarro. Titular de Dominio: LUCENTINI, BLANCA AZUCENA, JUAN ELSELMO, MARIA LUISA, SANTA ELVIRA, TERESA INES, MABEL ALICIA, VICENTE FEDERICO, ALFREDO EVARISTO.
- 11) 2147-75-1-11/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. A - Mz. 11 - P. 8; Domicilio: calle CATAMARCA S/N VILLA MOLL. Partido de Navarro. Titular de Dominio: CHISCO NESTOR LUIS Y CHISCO ALICIA ESTELA.
- 12) 2147-75-1-12/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 30 - Mz. 30-f - P. 16; Domicilio: calle 42 ENTRE 23 Y 25 . Partido de Navarro. Titular de Dominio: DESCONOCIDO (MUNICIPALIDAD DE NAVARRO).
- 13) 2147-75-1-13/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 44 - Mz. 44-a - P. 18; Domicilio: calle 28 N° 1082. Partido de Navarro. Titular de Dominio: DE LA CUESTA JOSE MARIA.
- 14) 2147-75-1-14/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 12 - Mz. 12-d - P. 18 y 19; Domicilio: calle 137 ENTRE 14 Y CIRCUNVALACION. Partido de Navarro. Titular de Dominio: DELILO ROSA, Viñato y Delilo Genaro Nicolas, Viñato Genaro, Viñato y Delilo Ana Magdalena, Viñato y Delilo Emilia Brigida, Viñato y Delilo Alberto Ramon, Viñato y Delilo Jose Martin, VIÑATO Y DELILO MARIA, VIÑATO Y DELILO Angela ROSA, VIÑATO DELILO LUIS.
- 15) 2147-75-1-15/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. C - Mz. 49 - P. 4 y 5; Domicilio: CUARTEL VI LAS MARIANAS. Partido de Navarro. Titular de Dominio: ZABALA IGNACIO.

Ariel Trovero, Director.

feb. 9 v. feb. 15

Del Partido de Pinamar

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Pinamar con domicilio en calle Jasón N° 647, ciudad y partido de Pinamar, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 9 a 16.

- 1) 2147-124-1-13/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. F - Mz. 499 - P. 6; Domicilio: Alem N° 949 . Localidad: Ostende. Partido de Pinamar. Titular de Dominio: PASSARELLI Arturo José Antonio.
- 2) 2147-124-1-8/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. B - Mz. 107 - P. 12; Domicilio: Devillard N° 1765. Localidad: Ostende. Partido de Pinamar. Titular de Dominio: OSTENDE Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Ariel Trovero, Director.

feb. 9 v. feb. 15

Del Partido de San Pedro

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de San Pedro con domicilio en calle Arnaldo N° 150, Municipalidad de San Pedro, Secretaría de Obras Publicas, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 8 a 14.

- 1) 2147-99-1-25/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. D - Mz. 84 - P. 3; Partido de San Pedro. Titular de Dominio: LOPEZ, MARIO ROQUE. Beneficiario: SANTORO, Silvia Graciela.
- 2) 2147-99-1-33/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. J - Qta. 121 - Mz. 121-d - P. 18; Partido de San Pedro. Titular de Dominio: FAVETTO, MARTIN PEDRO. Beneficiario: GARCIA, MARIA ISABEL.
- 3) 2147-99-1-34/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 28 - P. 2-A; Partido de San Pedro. Titular de Dominio: MONSALVO, MARÍA. Beneficiario: HERNANDEZ, JUAN Y HUESA, URISMILDA.
- 4) 2147-99-1-24/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. J - Mz. 141-B - P. 10; Partido de San Pedro. Titular de Dominio: LAGOS, Martin. Beneficiario: FERNANDEZ, Walter Edgardo.
- 5) 2147-99-1-59/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. M - Qta. 40 - Mz. 40-D - P. 22; Partido de San Pedro. Titular de Dominio: MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO. Beneficiario: MARTINEZ, Micaela Isabel.

Ariel Trovero, Director.

feb. 9 v. feb. 15

Del Partido de Tigre

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Tigre con domicilio en calle Sarmiento N° 89, ciudad de Alejandro Korn, partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes, miércoles y viernes 11 a 15.

- 1) 2147-57-1-9/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. P - Mz. 136 - P. 32; Domicilio: Volta N° 416 e/ Triunvirato y Carrel. Localidad: Troncos del Talar. Partido de Tigre. Titular de Dominio: Calonge Vuistaz Lucia Gabriela, Vuistaz Isabel, Calonge Maria Luisa y Calonge Julio Fausto. Beneficiario: Leiva Héctor Ramon y Otra.

Ariel Trovero, Director.

feb. 9 v. feb. 15

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2

Del Partido de Malvinas Argentinas

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 2 del Partido de Malvinas Argentinas con domicilio en calle Av. Olivos N° 2470, localidad de Pablo Nogues, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 10 a 17.

- 1) 2147-133-2-67/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. J - Mz. 71 - P. 12; Domicilio: EJERCITO DE LOS ANDES 2369. Localidad: INGENIERO PABLO NOGUES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: HERRERA RAMON ISABEL Y MONTAHTI HERALDO JULIO.
- 2) 2147-133-2-9/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. K - Mz. 33 - P. 3B; Domicilio: MAZZA 2529. Localidad: LOS POLVORINES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: ELORZA ANGEL.
- 3) 2147-133-2-103/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. C - Mz. 100A - P. 4; Domicilio: MADAME CURIE 4569. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: PANAMTIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- 4) 2147-133-2-51/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. A - Mz. 79 - P. 8; Domicilio: CONGRESALES 5481. Localidad: VILLA DE MAYO. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: ZAMORA FORTUNATO MARCELINO Y GOMEZ JESUS AMELIA.
- 5) 2147-133-2-277/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. M - Mz. 130 - P. 5; Domicilio: BATALLA DE CHACABUCO

500. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: SANTILLO DAMIAN PEDRO.
- 6) 2147-133-2-207/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. A - Mz. 75 - P. 11; Domicilio: PERITO MORENO 5321. Localidad: VILLA DE MAYO. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: MARCELINO FOLGUEIRAS.
- 7) 2147-133-2-193/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. K - Mz. 87B - P. 30; Domicilio: AMENABAR 580. Localidad: LOS POLVORINES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: SLEMENSON Y WILBER ADRIANA MARIANA.
- 8) 2147-133-2-253/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. R - Mz. 104A - P. 3B; Domicilio: ACERBONI 28. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: OLIVETO RICARDO JOSE.
- 9) 2147-133-2-216/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. T - Mz. 34B - P. 17; Domicilio: COLONIA261. Localidad: TORTUGUITAS. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: FEVA SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA.
- 10) 2147-133-2-103/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. C - Mz. 100A - P. 14; Domicilio: MADAME CURIE 4569. Localidad: INGENIERO PABLO NOGUES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: PANAMTIER SRL.
- 11) 2147-133-2-215/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. R - Mz. 56A - P. 8; Domicilio: FRAGATA HEROÍNA 165. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: NORDGRAND SRL.
- 13) 2147-133-2-169/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. Q - Mz. 32 - P. 11; Domicilio: PALPA 953. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: ACELAIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- 14) 2147-133-2-208/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. S - Mz. 75 - P. 4a; Domicilio: SENILLOSA 4258. Localidad: LOS POLVORINES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: NABARRO Bonifacio.
- 15) 2147-133-2-67/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. P - Mz. 5 - P. 18; Domicilio: MARIANO DE VEDIA 1321. Localidad: TORTUGUITAS. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: MANSILLA ALBERTO ANTONIO.
- 16) 2147-133-2-207/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. A - Mz. 75 - P. 11; Domicilio: PERITO MORENO 5321. Localidad: VILLA DE MAYO. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: FOLGUEIRAS MARCELINO.
- 17) 2147-133-2-179-2016-. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. G - Mz. 46 - P. 4ºgº; Domicilio: AV. OLIVOS 1411. Localidad: INGENIERO PABLO NOGUES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: SEIJO MARIA ANTONIETA Y SEIJO ELVIRA INOCENCIA.
- 18) 2147-133-2-179-2016-. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. G - Mz. 46 - P. 4ºhº; Domicilio: AV. OLIVOS 1411. Localidad: INGENIERO PABLO NOGUES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: SEIJO MARIA ANTONIETA Y SEIJO ELVIRA INOCENCIA.

Ariel Trovero, Director.

feb. 9 v. feb. 15

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3 Del Partido de La Plata

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6º Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 3 del Partido de La Plata con domicilio en calle calle 48 N° 818, piso 4, oficina A, ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 14 a 15.30. Teléfono: 0221-421-0858, Whatsapp: +5492213623128.

- 1) 2147-55-3-17/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. S - Mz. 1 - P. 14; Domicilio: Calle 121 BIS S/N e/604 y 605. Partido de La Plata. Titular de Dominio: GUERRA, Héctor Ricardo y RUGO, Juan Carlos.
- 2) 2147-55-3-16/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. N - Mz. 120 - P. 1; Domicilio: Calle 20 N° 2831, Esquina 89 bis. Partido de La Plata. Titular de Dominio: LAGAMMA, José Rene.
- 3) 2147-55-3-28/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. G - Mz. 401-d - P. 8; Domicilio: Calle 229 sin N° e/53 y 54. Partido de La Plata. Titular de Dominio: GIACOMINO, Vicente Casimiro.
- 4) 2147-55-3-9/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. F - Mz. 120 - P. 11; Domicilio: Calle 475 N° 1205, esquina 7. Partido de La Plata. Titular de Dominio: DAL BOSCO, Bruno y ZUZUBICH de DAL BOSCO, Elena.
- 5) 2147-55-3-79/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. A - Qta. 20 - Mz. 20-a - P. 22-b; Domicilio: Calle 522 N° 460e/115 y 116. Partido de La Plata. Titular de Dominio: VIEIRIA, Juan Guerreiro y ZAPPA, Olinda Marta.

Ariel Trovero, Director.

feb. 9 v. feb. 15

Del Partido de Lomas de Zamora

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6º Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 3 del Partido de Lomas de Zamora con domicilio en calle Liniers N° 211, ciudad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Martes y jueves 14 a 15.30.

- 1) 2147-63-3-59/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. XIII - Sec. A - Mz. 155 - P. 27; Partido de Lomas de Zamora. Titular de Dominio: PALACIOS, José. Beneficiario: BAIGORRIA, Elsa Elena; Mónica Liliana y Mirian Gladys.
- 2) 2147-63-3-156/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. XIV - Sec. D - Mz. 59-a - P. 28; Partido de Lomas de Zamora. Titular de Dominio: MENDIA, Pedro; IBAÑEZ, Mariano y LOPEZ SALAS, Eloy. Beneficiario: PISANO, Silvia Alejandra.

- 3) 2147-63-3-11/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Mz. 42 - P. 38; Partido de Lomas de Zamora. Titular de Dominio: DIONISIO, Juan Vicente. Beneficiario: MILLAN, Celia Verónica.
- 4) 2147-63-3-11/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. XII - Sec. A - Mz. 18 - P. 21; Partido de Lomas de Zamora. Titular de Dominio: PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Beneficiario: MOLINA Angeles Esther Natali.
- 5) 2147-63-3-140/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. XIII - Sec. C - Mz. 130 - P. C; Partido de Lomas de Zamora. Titular de Dominio: RAYMUNDO Y LUCCI, Ana María; RAYMUNDO y PASTOR, Nicolas Horacio, Nelida Delia, Emilce Luisa; RAYMUNDO Y MONTANARO, Gertrudis Delia, Enrique Marcelino y Domingo Ponciano; y RAYMUNDO, Nicolas Valerio. Beneficiario: MENDOZA RODRIGUEZ, Mercedes.
- 6) 2147-63-3-134/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. XI - Sec. C - Mz. 181 - P. 4 y 5; Partido de Lomas de Zamora. Titular de Dominio: CRÉDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA FINANCIERA; MADERO Y ALVAREZ, Juan Vicente y María Teresa; y ALVAREZ Y SAENZ, Leopoldo y Marino. Beneficiario: Lidia VAZQUEZ RIVEROS.
- 7) 2147-63-3-22/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. B - Mz. 120 - P. 10; Partido de Lomas de Zamora. Titular de Dominio: ZUMARAN, María Luisa; CORREAS y ZUMARAN, María Blanca, Albina María, María Luisa, Francisco Felix y Rosa; CORREAS, Clara Trotina; CORREAS y OYUELA, Carlos Enrique; GUERRICO de WITNER FOT, María Benita; y SOSIA FERRANDO, Elda. Beneficiario: Delia Nélica CATIVA.
- 8) 2147-63-3-7/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Mz. 199 - P. 4; Partido de Lomas de Zamora. Titular de Dominio: Provincia de Buenos Aires. Beneficiario: LEGUIZAMON, Alejandra Patricia.
- 9) 2147-63-3-16/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. X - Sec. D - Mz. 4 - P. 12; Partido de Lomas de Zamora. Titular de Dominio: FERLETIC, Juan. Beneficiario: Hector Reynaldo TULIAN y María Inés CABALLERO.

Ariel Trovero, Director.

feb. 9 v. feb. 15

Del Partido de Merlo

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 3 del Partido de Merlo con domicilio en calle José León Larré N° 536, ciudad de González Catán, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 9 a 12.30.

- 1) 2147-72-3-36/22. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. U - Mz. 53 - P. 28; Domicilio: Riganelli N° 2286. Localidad: Libertad. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Sampaolesi Italo Sampaolesi y Baglivio Amanda Dolores. Beneficiario: Lidia Leonor Januszewski.
- 2) 2147-72-3-56/22. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. M - Mz. 72 - P. 9; Domicilio: Av. Eva Perón N° 865. Localidad: Libertad. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Provincia de Buenos Aires. Beneficiario: Haydee Beatriz Bravo y Marcelo Ricardo Cristoforetti.
- 3) 2147-72-3-57/22. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. S - Mz. 3 - P. 11; Domicilio: Jufre N° 1141. Localidad: Libertad. Partido de Merlo. Titular de Dominio: REFRANKAN S.R.L. Beneficiario: Graciela Avila.
- 4) 2147-72-3-63/22. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. B - Mz. 63 - P. 4g; Domicilio: Chile N° 138. Localidad: Libertad. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Joao Anibal Augusto. Beneficiario: Ramon Florencio Aguirre.
- 5) 2147-72-3-71/22. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. M - Mz. 4-a - P. 5; Domicilio: Catamarca N° 227. Localidad: Merlo. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Manuel Fernandez. Beneficiario: Isabel Susana Lencina.
- 6) 2147-72-3-94/22. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. DD - Mz. 144 - P. 19; Domicilio: Morse N° 3070. Localidad: Merlo. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Susana Magdalena Vela de Lainez y Maria Joaquina mercedes Vela.. Beneficiario: Domingo Miguel Carreras.
- 7) 2147-72-3-106/22. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. P - Mz. 197 - P. 1; Domicilio: Pirovano N° 51. Localidad: Merlo. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Teisera Julio Argentino. Beneficiario: Mirtha Mabel Hrycak.
- 8) 2147-72-3-109/22. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. N - Qta. 4 - Mz. 4-r - P. 3; Domicilio: Paso de los patos N° 1477. Localidad: parque San Martin. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Gatti Juan Carlos. Beneficiario: Ruben Omar Sanchez.
- 9) 2147-72-3-111/22. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. K - Ch. 30 - Fr. 2 - P. 25; Domicilio: Marconi N° 2238. Localidad: Libertad. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Gorlero Andres Agustin, Gorlero y Dasso Maria Luisa Encarnación Francisca, Gorlero y Coletto Oscar Domingo y Esther María. Beneficiario: Silvia Ester Pereyra.
- 10) 2147-72-3-124/22. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. P - Mz. 51 - P. 1; Domicilio: Cerviño N° 1205. Localidad: Merlo. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Sanchez Barroso Martin Salvador, Sanchez Barroso Jose Luis y Sanchez Barroso José. Beneficiario: Maria Angelica Isabel y Jose Alberto Moreta.
- 11) 2147-72-3-131/22. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. DD - Mz. 138 - P. 21; Domicilio: Garmendia N° 520. Localidad: Libertad. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Vela de Lainez Susana Magdalena y Vela María Joaquina Mercedes. Beneficiario: Emilce Rosana Sandes.
- 12) 2147-72-3-145/22. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. S - Mz. 21 - P. 7; Domicilio: Bernal N° 1753. Localidad: Libertad. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Rosso Federico Pedro. Beneficiario: Gabriela Jara Ruiz Díaz.
- 13) 2147-72-3-14/23. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. R - Mz. 245 - P. 9; Domicilio: Pedro Chutro N° 1065. Localidad: Libertad. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Muñoz Alicia. Beneficiario: Eduardo Manuel Melgarejo y Paulina Ester Escalante.
- 14) 2147-72-3-19/23. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. D - Mz. 47B - P. 28; Domicilio: Paso N° 1360. Localidad: Merlo. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Catorce de Agosto Sociedad Anonima Agricola Ganadera. Beneficiario: Sergio Gonzalez y Eugenia Zarza Castillo.
- 15) 2147-72-3-21/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. N - Mz. 106 - P. 22; Domicilio: Romero N° 3438. Localidad: Ponedvedra. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Credito Edificador Y Pavimentador Sociedad Anonima. Beneficiario:

Ignacia Sandez.

- 16) 2147-72-3-23/23. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. L - Mz. 148 - P. 12; Domicilio: Calfucura N° 6258. Localidad: Pontevedra. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Ojeda Gerardo Cesar. Beneficiario: María Ester Ruiz.
- 17) 2147-72-3-27/23. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. S - Mz. 61 - P. 27; Domicilio: Los Eucaliptus N° 232. Localidad: San Antonio de Padua. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Cangaro Luis Carmelo. Beneficiario: Isabel Castillo y Roberto Terranova.
- 18) 2147-72-3-28/23. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Mz. 183 - P. 28; Domicilio: Patagones N° 603. Localidad: Merlo. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Ramirez de Gianatelli Néilda Gloriana. Beneficiario: María del Carmen Vega y Jose Luis Cordoba.
- 19) 2147-72-3-31/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. H - Mz. 637 - P. 13; Domicilio: Genova N° 479. Localidad: Mariano Acosta. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Sanchez y Di Pietro Haydee Irma, Sanchez y Di Pietro Juan Jose, Battaglia José y Barbeito Peregrina Esperanza. Beneficiario: Angelica Lovos.
- 20) 2147-72-3-32/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. R - Mz. 113 - P. 2; Domicilio: Pedernera N° 2149. Localidad: Merlo. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Couretot Máximo Francisco y Fusaro de Couretot Antonia. Beneficiario: Luis Insaurralde y Etelvina Cervanda Flores.
- 21) 2147-72-3-34/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. CC - Mz. 89 - P. 1; Domicilio: Los Tulipanes N° 211. Localidad: Merlo. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Mezzano Emma María Luisa. Beneficiario: Mariana Julia Cruz.
- 22) 2147-72-3-35/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. P - Mz. 331 - P. 21; Domicilio: Matorras N° 2400. Localidad: Merlo. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Miodownik Bertoldo Francisco y Vera Mercedes. Beneficiario: Porfirio Gonzalez y Mirta Fernanda Estrada.
- 23) 2147-72-3-37/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. CC - Mz. 67 - P. 20; Domicilio: Agustin Ferrari N° 830. Localidad: Mariano Acosta. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Savon Salaberry Cesar Juan Antonio. Beneficiario: Antonio Rubén Alzogaray.
- 24) 2147-72-3-40/23. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. R - Mz. 14 - P. 11; Domicilio: San Antonio del Camino N° 654. Localidad: Libertad. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Lopez Walter Adalberto. Beneficiario: Susana Beatriz Arias y Osvaldo Victor Rodriguez.
- 25) 2147-72-3-47/23. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. D - Ch. 50 - Mz. 50j - P. 13; Domicilio: Bella Vista N° 1577. Localidad: Pontevedra. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Tirinato Teodoro. Beneficiario: Karina Mercedes Smolko.
- 26) 2147-72-3-49/23. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. P - Mz. 53 - P. 18; Domicilio: Sullivan N° 3289. Localidad: Merlo. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Inmobiliaria y Financiera La Josefina Sociedad Anonima. Beneficiario: Osvaldo Nicandro Coronel.
- 27) 2147-72-3-50/23. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Mz. 92 - P. 2; Domicilio: Pte. H. Campora N° 1078. Localidad: San Antonio de Padua. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Maestro Pedro. Beneficiario: Sayoko Hara.
- 28) 2147-72-3-60/23. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. B - Mz. 91 - P. 1; Domicilio: Cuba N° 2794. Localidad: Libertad. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Schapira de Kuras Lidia. Beneficiario: Daniel Alberto Gonzalez.
- 29) 2147-72-3-62/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. P - Mz. 152 - P. 7; Domicilio: Caraffa N° 1453. Localidad: Parque San Martín. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Moyano de Nava Esther. Beneficiario: Mirta Susana Musante.
- 30) 2147-72-3-65/23. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. S - Mz. 104 - P. 9; Domicilio: Carrizo N° 363. Localidad: Libertad. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Benitez Lucia Fausta. Beneficiario: Julia Sena y Hugo Abel Gonzalez.
- 31) 2147-72-3-68/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. D - Mz. 280 - P. 19; Domicilio: Pincirolli N° 871. Localidad: Mariano Acosta. Partido de Merlo. Titular de Dominio: José Lorenzo Barreña y Angel Alonso. Beneficiario: Virginia del Valle Vara.
- 32) 2147-72-3-69/23. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. K - Ch. 6 - Mz. 6a - P. 17; Domicilio: Marconi N° 300 o 295 o s/n esq. Balcarce. Localidad: Libertad. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Del Rio Azucena. Beneficiario: Norma Cristina Sandoval.
- 33) 2147-72-3-70/23. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. S - Mz. 38 - P. 8; Domicilio: Zelada N° 1069. Localidad: Libertad. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Anton Ciriaco. Beneficiario: Rodolfo Daniel Vera.
- 34) 2147-72-3-71/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. R - Mz. 134 - P. 16; Domicilio: Gavilan N° 2420. Localidad: Merlo. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Carmen Obeida Yemas. Beneficiario: Ariel Arcosa Mendez y Celmira del Carmen Leiva.
- 35) 2147-72-3-72/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. N - Qta. 1 - Mz. 1z - P. 1; Domicilio: Azara N° 1805. Localidad: Parque San Martín. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Esperon Amelia Marta, Esperon Luis. Beneficiario: Paula Elina Marco.
- 36) 2147-72-3-73/23. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. S - Mz. 102 - P. 4; Domicilio: Mar Chiquita N° 395. Localidad: Libertad. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Uris Elena. Beneficiario: Adolfo Alberto Savio y Susana Beatriz Quevedo.
- 37) 2147-72-3-75/23. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. G - Mz. 330 - P. 22; Domicilio: Pueyrredon N° 180. Localidad: Merlo. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Cañas Leiro Vicente. Beneficiario: Dora Beatriz Arevalo.
- 38) 2147-72-3-77/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. N - Mz. 129 - P. 8; Domicilio: Ruselle N° 3027. Localidad: Pontevedra. Partido de Merlo. Titular de Dominio: CREDITO EDIFICADOR Y PAVIMENTADOR SOCIEDAD ANONIMA. Beneficiario: Hector Daniel Aguilar y Mariana Rosa Saralegui.
- 39) 2147-72-3-78/23. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. T - Mz. 6d - P. 21; Domicilio: Victoria N° 1148. Localidad: Merlo. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Di Leo Melfi Salvador, Cerredo Manuel Jose y Frenc Sociadada Anonima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y de Construcciones. Beneficiario: Elba Bejarano.
- 40) 2147-72-3-79/23. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. N - Fr. II - Mz. 18 - P. 17; Domicilio: Dorrego N° 2125. Localidad: Merlo. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Sciume José Salvador y José Emilio Guerra. Beneficiario: Claudia Lorena Klaus.
- 41) 2147-72-3-81/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. W - Mz. 333 - P. 12; Domicilio: Posta de Yatasto N° 683. Localidad: Parque San Martín. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Orcas Sociedad en Comandita por acciones, Artsen Fritjof, Motta de Amtsen Amie, Dezeo Ernesto David, Balbi Alfredo Virginio y Atilio Florentino. Beneficiario: Néilda Di Luciano.
- 42) 2147-72-3-83/23. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. J - Mz. 8b - P. 28; Domicilio: Escobar N° 3152. Localidad:

Libertad. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Grazian Atilio y Cingolani Cesar. Beneficiario: Juan Luis Sanchez y Patricia Esther Peralta.

43) 2147-72-3-86/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. M - Mz. 54 - P. 8; Domicilio: Dean Funes N° 1151. Localidad: Merlo. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Glotse de Motta Poly y Corti Pablo Dionisio. Beneficiario: Valeria Verónica Moreira.

44) 2147-72-3-87/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. W - Mz. 108 - P. 4; Domicilio: Joaquin V. Gonzalez N° 457. Localidad: Parque San Martín. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Kiewierwiewicz Juan. Beneficiario: Jorge Luis Sato Gutierrez y Marco Antonio Sato.

45) 2147-72-3-89/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. P - Mz. 110 - P. 19b; Domicilio: De la Carcova N° 690. Localidad: Merlo. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Dambolena Pablo José. Beneficiario: Walberto Cesan y Gladys Beatriz Lopez.

46) 2147-72-3-91/23. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. K - Ch. 18 - Mz. 18f - P. 7; Domicilio: Arriola N° 2031. Localidad: Libertad. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Beyerl Irena Margarita. Beneficiario: Marta Angélica Villalba.

47) 2147-72-3-92/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. M - Mz. 332 - P. 33; Domicilio: Dean Funes N° 4120. Localidad: Merlo. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Maroni Ricardo, De Mattei Jose Carlos Victorio y Miranda Garcia Alfredo Jesus. Beneficiario: Aida Clelia Alegre.

48) 2147-72-3-93/23. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. S - Mz. 125 - P. 1; Domicilio: Eva Perón N° 502. Localidad: Libertad. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Guarna Fortunato. Beneficiario: Jorge Estanislao Kizlewicz.

49) 2147-72-3-94/23. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. N - Mz. 48 - P. 6; Domicilio: Bertole N° 2010. Localidad: Merlo. Partido de Merlo. Titular de Dominio: V.D.L. Sociedad Anonima Comercial Industrial e Inmobiliaria. Beneficiario: Marta Graciana Sequeira.

50) 2147-72-3-102/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. W - Mz. 481 - P. 21; Domicilio: Nolasco Flores N° 748. Localidad: Merlo. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Motta de Arntsen Annie, Arntsen Fridtjof, Dezeo Ernesto David, Balbi Alfredo Virginio, Balbi Atilio Florentino y Orcas Sociedad en Comandita por Acciones. Beneficiario: Daniel Gustavo Escobar, Alejandro Claudio Escobar, Mauro Enrique Escobar y Eduardo Guillermo Escobar.

Ariel Trovero, Director

feb. 9 v. feb. 15

Del Partido de San Miguel

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 3 del Partido de San Miguel con domicilio en calle Av. Olivos N° 2470, localidad de Pablo Nogues, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 10 a 17.

1) 2147-131-3-7/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. C - Mz. 20-b - P. 38; Domicilio: SAAVEDRA 2651. Localidad: San Miguel. Partido de San Miguel. Titular de Dominio: DIANTI JOSE MARIA; PRED A JUAN ANDRES; SASSO LUIS ROMULO; MATERA CARLOS; FOLLONIER JUAN ENRIQUE; BIANCHI ENRIQUE CARLOS ; BIANCHI ENRIQUE CARLOS (HIJO); BIANCHI JUAN JOSE Y PRED A JUAN ANDRES GASP A R.

Ariel Trovero, Director.

feb. 9 v. feb. 15

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 4

Del Partido de La Plata

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 4 del Partido de La Plata con domicilio en calle Calle 532 N° 783 e/10 y 11, ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 11 a 13.

1) 2147-55-4-1/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. A - Ch. 6 - Mz. 6-c - P. 20-a; Domicilio: Diagonal 74 número 133. Localidad: La Plata. Partido de La Plata. Titular de Dominio: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Beneficiario: DELCORRO, Yanina Magali.

2) 2147-55-4-9/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. H - Mz. 82 - P. 7-a; Domicilio: calle 496 sin número, e/3 y 3. Localidad: La Plata. Partido de La Plata. Titular de Dominio: MAY, Raúl Julio. Beneficiario: INAMA, Mariana.

Ariel Trovero, Director.

feb. 9 v. feb. 15

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 5

Del Partido de Florencio Varela

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para

que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 5 del Partido de Florencio Varela con domicilio en calle Sarmiento N° 89, ciudad de Alejandro Korn, partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes, miércoles y viernes 11 a 15.

- 1) 2147-32-5-3/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. H - Mz. 118 - P. 2; Domicilio: Alvarado N° 1731 ex 1711 e/ Dardo Rocha y Estrada. Partido de Florencio Varela. Titular de Dominio: 1) Masola comercial, industrial e inmobiliaria, Sociedad en Comandita por Acciones y 2) Aguas Blancas, Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- 2) 2147-32-5-4/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. H - Mz. 118 - P. 26; Domicilio: Lorenzini N° 1747 e/ Alvarado y Paraveccini. Partido de Florencio Varela. Titular de Dominio: 1) Masola comercial, industrial e inmobiliaria, Sociedad en Comandita por Acciones y 2) Aguas Blancas, Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- 3) 2147-32-5-26/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. P - Mz. 61 - P. 16; Domicilio: 29-Pedraza N° 834 e/ 16-Sperandio y 18 . Partido de Florencio Varela. Titular de Dominio: 1) Marchi Alfredo Francisco, 2) Quintana Exequiel Osvaldo, 3) Castellini Rubén Virginio y 4) Tassara Juan José.
- 4) 2147-32-5-67/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. H - Mz. 25 - P. 21; Domicilio: 912A Dean Funes N° 361 ex 359 e/ 905-Pino Hachado y 907-Oncativo. Partido de Florencio Varela. Titular de Dominio: Bardelli de Fernández Olga Azucena.
- 5) 2147-32-5-70/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. H - Mz. 121 - P. 4; Domicilio: Alvarado N° 2049 e/ Juan Diaz de Solís y Hernando de Magallanes. Partido de Florencio Varela. Titular de Dominio: 1) Masola comercial, industrial e inmobiliaria, Sociedad en Comandita por Acciones y 2) Aguas Blancas, Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- 6) 2147-32-5-89/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. H - Mz. 116 - P. 3; Domicilio: Beruti N° 2055 e/ Juan Diaz de Solís y Hernando de Magallanes. Partido de Florencio Varela. Titular de Dominio: 1) Masola comercial, industrial e inmobiliaria, Sociedad en Comandita por Acciones y 2) Aguas Blancas, Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- 7) 2147-32-5-95/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. P - Mz. 135 - P. 22; Domicilio: Sicilia N° 1654 e/ Viena y Lisboa. Partido de Florencio Varela. Titular de Dominio: Cítico Compañía de Tierras Sociedad Anónima.

Ariel Trovero, Director.

feb. 9 v. feb. 15

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 8 Del Partido de La Matanza

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 8 del Partido de La Matanza con domicilio en calle José León Larré N° 536, ciudad de González Catán, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes a viernes 9 a 12.30.

- 1) 2147-70-8-178/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. N - Mz. 54 - P. 6; Domicilio: Ipiranga N° 1797. Localidad: R. Castillo. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: CREDITO EDIFICADOR Y PAVIMENTADOR SOCIEDAD ANONIMA. Beneficiario: CASIMIRO Maria Rosario.
- 2) 2147-70-8-197/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. A - Mz. 151 - P. 12; Domicilio: Durero N° 1175. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: ROSSINI Rogelio, TUCCI Antonio, MENNA Camilo, MASSARI Rafael y CANOSA Domingo. Beneficiario: CABRERA DUARTE Placida.
- 3) 2147-70-8-14/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. F - Mz. 150 - P. 11; Domicilio: Santa Rosa N° 3144. Localidad: G.Laferrere. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: CORTES Carlos Orlando. Beneficiario: GARCIA Mariciel Lujan.
- 4) 2147-70-8-102/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. G - Mz. 154 - P. 1; Domicilio: Carlos Casares N° 5301 . Localidad: G. Laferrere. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: SANTA PAULA INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Beneficiario: AGUIRRE VASQUEZ José Rubén y MUÑOZ Damián Roberto.
- 5) 2147-70-8-137/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. A - Mz. 20 - P. 4A - SubP. 24; Domicilio: San Lorenzo N° 164, 6° B. Localidad: Ramos Mejía. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: ARQUITEX CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Beneficiario: JUAN Sabrina Giselle.
- 6) 2147-70-8-143/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. K - Mz. 63B - P. 4B; Domicilio: Cilicia N° 617. Localidad: R.Castillo. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: KANCEPOLSKI Julio Jewel, ARIAS PEREZ Enrique, ARCUZIO Roberto Luis, CIRUZZI Renato Domingo Antonio y BONAHOA de PISANI Azucena Blanca. Beneficiario: PEREZ Luis Domingo.
- 7) 2147-70-8-267/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. H - Mz. 57A - P. 9; Domicilio: Chopin N° 5651. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: BARRIO INDEPENDENCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Beneficiario: SOTELO María Rosa.
- 8) 2147-70-8-15/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. M - Mz. 24 - P. 13; Domicilio: Montt N° 4520 . Localidad: G.Laferrere. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: SAIFICA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA FINANCIERA INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGROPECUARIA. Beneficiario: FERNANDEZ Víctor Manuel.
- 9) 2147-70-8-26/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. A - Mz. 56 - P. 21; Domicilio: Mariano Acosta N° 3836. Localidad: G. Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: COLLOCA Osvaldo Salvador y MAZZARONI Estela Noemí. Beneficiario: GARCIA ROMERO Merila Augusta.
- 10) 2147-70-8-93/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. H - Mz. 112 - P. 14; Domicilio: Spiro N° 6019. Localidad: G. Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: CONSOLI Salvador. Beneficiario: SORIA Juan Jose y PORTELA Nancy Estela.
- 11) 2147-70-8-94/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. K - Mz. 24 - P. 29; Domicilio: Jose Hernandez N° 3698.

Localidad: G.Laferrere. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: MAZZITELLI Y FRANCO Jose Miguel y MAZZITELLI Y FRANCO Stella Maris. Beneficiario: AMEMBI Rodolfo Raul.

12) 2147-70-8-101/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. T - Mz. 180 - P. 2; Domicilio: Emilio Sanchez, N° 400. Localidad: V.del Pino. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: GEORANZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Beneficiario: PORTILLOQUINO Norma Teresa y AGÜERO Rosa Cecilia.

13) 2147-70-8-105/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. D - Mz. 52B - P. 14; Domicilio: Calle: Hilario Lagos N° 4462. Localidad: G. Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: TOKENGATE INVESTMENT COMPANY LIMITED. Beneficiario: RAMOS Juan Domingo.

14) 2147-70-8-106/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. R - Mz. 18 - P. 13; Domicilio: Piedad N° 3152. Localidad: V.del Pino. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: GUELMAN Mario. Beneficiario: CORREA AVILA Adriana Raquel.

15) 2147-70-8-110/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. H - Mz. 121 - P. 9; Domicilio: Magnasco, N° 6147.. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: MARTIN DE SCUDERI Ilda Dolores. Beneficiario: SORIA Nora Amalia.

16) 2147-70-8-111/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. D - Mz. 38C - P. 17; Domicilio: Enrique Clay N° 4832 . Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: TOKENGATE INVESTMENT COMPANY LIMITED. Beneficiario: SAGONA Roxana Anabella.

17) 2147-70-8-113/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. E - Mz. 114 - P. 27; Domicilio: Eduardo Saenz N° 2650. Localidad: G.Laferrere. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: LOPEZ ALONSO Aquilino. Beneficiario: CEBALLOS Héctor Genaro.

18) 2147-70-8-114/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. T - Mz. 40 - P. 2; Domicilio: Sobral N° 293. Localidad: V.del Pino. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: POBLAR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIAIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Beneficiario: GOMEZ Alicia.

19) 2147-70-8-115/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. G - Mz. 129 - P. 14; Domicilio: B. Llorente N° 4948. Localidad: G. Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: ROSSI de POGGI Manuela, RELLA de LENTINO María Raquel, VEA MURGUIA Nemesio y BOTTINI de VEA MURGUIA Rosa Angela. Beneficiario: BRUCHI Beatriz del Carmen.

20) 2147-70-8-116/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. K - Mz. 24 - P. 31; Domicilio: José Hernández N° 3676. Localidad: G.Laferrere. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: SALVADORES Bernardino Alberto. Beneficiario: REINOSO Antonio del Valle.

21) 2147-70-8-118/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. T - Mz. 19 - P. 14; Domicilio: Joaquin Peña N° 257. Localidad: V.del Pino. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: POBLAR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIAIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Beneficiario: ROMERO Ramona Esther.

22) 2147-70-8-119/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. A - Mz. 47 - P. 17; Domicilio: Curumalal N° 6596. Localidad: V.del Pino. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: D'AGOSTINO Alberto Rubén. Beneficiario: DYUMA Nancy Mabel.

23) 2147-70-8-120/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. L - Mz. 130B - P. 8; Domicilio: Zufriategui, N° 4733. Localidad: G.Laferrere. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: BOGARIN Margarita. Beneficiario: HUARI QUIROGA Beatriz Antonia.

24) 2147-70-8-129/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. D - Mz. 71A - P. 1; Domicilio: Caxaraville N° 1304. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: TOKENGATE INVESTMENT COMPANY LIMITED. Beneficiario: OLMEDO DIAZ José Luis.

25) 2147-70-8-132/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. H - Mz. 51C - P. 14; Domicilio: Cobo N° 7182. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: BAZ de FONSECA Dolores. Beneficiario: SANDOVAL Josefa Yrene.

26) 2147-70-8-133/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. K - Mz. 118 - P. 13; Domicilio: Luis Viale N° 4657. Localidad: G.Laferrere. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: MARTIN de SCUDERI Ilda Dolores. Beneficiario: SOBERON Luis Guillermo.

27) 2147-70-8-135/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. F - Mz. 135 - P. 10; Domicilio: Celestino Vidal N° 6867. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: LAMORTE de ALVAREZ María Magdalena. Beneficiario: MIRANDA Emilio Facundo.

28) 2147-70-8-136/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. F - Qta. 11 - P. 4D; Domicilio: Zinny N° 6726. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: de ANTA Angel Esteban y QUARTINO de de ANTA Catalina Benita. Beneficiario: BRITO Alberto Jose.

29) 2147-70-8-138/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. F - Qta. 5 - Mz. 5B - P. 9; Domicilio: Virgenes N° 6570. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: COTES Ricardo y GANDOLFO Carlos. Beneficiario: RUIZ Roxana Zulema.

30) 2147-70-8-151/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. R - Mz. 129 - P. 27; Domicilio: Bacigalupi N° 4658. Localidad: Virrey del Pino. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: MARINO HERMANOS Y COMPAÑIA LIMITADA SOCIEDAD COMERCIAL E INMOBILIARIA Y MANDATARIA EN COMANDITA POR ACCIONES. Beneficiario: ARANDA Alberto Carlos.

31) 2147-70-8-153/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. B - Mz. 230 - P. 2; Domicilio: Finlay N° 1217. Localidad: R. Castillo. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: MONTARAZ INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA. Beneficiario: GONZALEZ Margarita.

32) 2147-70-8-155/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. G - Mz. 241 - P. 24; Domicilio: Ernesto Bavio N° 6262. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: ROSSI de POGGI Manuela, RELLA de LENTINO María Raquel, VEA MURGUIA Nemesio y BOTTINI de VEA MURGUIA Rosa Angela. Beneficiario: TEVEZ Jesus.

33) 2147-70-8-158/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. B - Mz. 166A - P. 11; Domicilio: Fray O. Correa N° 2631. Localidad: R. Castillo. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: NUÑEZ Irán Patricio. Beneficiario: MAMANI Martin Hipólito.

34) 2147-70-8-159/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. G - Mz. 68 - P. 19A; Domicilio: Armonia N° 4550. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: BUSTAMANTE FLORES Mery Trinidad. Beneficiario: FLORES ESPINOZA Humberto.

35) 2147-70-8-160/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. C - Qta. 11 - P. 27; Domicilio: Albateiro N° 2350.

- Localidad: V.del Pino. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: BORZARO de CASTO Maria. Beneficiario: OYOLA Mercedes Clara.
- 36) 2147-70-8-166/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. H - Mz. 395 - P. 12; Domicilio: Cruz Varela, N° 7425. Localidad: G. Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: NENE Alejandro. Beneficiario: CARRIZO Diego Ariel y MALDONADO Andrea Delfina.
- 37) 2147-70-8-174/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. F - Mz. 128 - P. 2; Domicilio: Luis Van Beethoven N° 2917. Localidad: G. Laferrere. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: ESPIRMACH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Beneficiario: SALERNO Luis Darío.
- 38) 2147-70-8-187/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. H - Mz. 73A - P. 7; Domicilio: Cjal. Jose P. Gomez N° 5745. Localidad: Gonzalez Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: MACCIO David Bernabe Orlando. Beneficiario: CHAVEZ Ramón Walter.
- 39) 2147-70-8-188/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. J - Mz. 142 - P. 3; Domicilio: Icalma, N° 5023. Localidad: Gregorio de Laferrere. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: SALVATORI Victorio. Beneficiario: CORVALAN Romina Alejandra.
- 40) 2147-70-8-189/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. R - Mz. 11 - P. 6; Domicilio: Bacigalupi, N° 3037. Localidad: V.del Pino. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: GIRARD Mirta Liliana. Beneficiario: ARZAMENDIA Norma Alejandra.
- 41) 2147-70-8-193/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. F - Mz. 121 - P. 9; Domicilio: Vidal, N° 6635. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: GARONE Jose A. y GARONE Vicente A. Beneficiario: SEQUEIRA Stella Maris.
- 42) 2147-70-8-194/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. D - Qta. 14 - Mz. 14D - P. 1; Domicilio: San Blas, N° 320. Localidad: Gonzalez Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: SOTELO DE GONZALEZ Elisa. Beneficiario: FRANCO Valerio.
- 43) 2147-70-8-201/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. D - Mz. 68-e - P. 13C; Domicilio: Hilario Lagos, N° 6170. Localidad: Gonzalez Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: RICARDO PUGA POL Y CIA INMOBILIARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L. Beneficiario: GONZALEZ Gustavo Fidel.
- 44) 2147-70-8-208/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. C - Mz. 21 - P. 15; Domicilio: Cañuelas, N° 2879. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: CUENCA Isidro Sergio. Beneficiario: PALOMO Aldo.
- 45) 2147-70-8-214/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. F - Ch. 1 - Mz. 101 - P. 29; Domicilio: Cespedes, N° 2914. Localidad: Gonzalez Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: SGRINZATO de ANTONUCCI Ana Maria. Beneficiario: AMARILLA Fermín Oscar.
- 46) 2147-70-8-218/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. H - Mz. 86D - P. 15; Domicilio: Cjal. Settino N° 4052. Localidad: I. Casanova. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: RITA INES INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Beneficiario: ALVARADO Rufina Deolinda.
- 47) 2147-70-8-220/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. L - Mz. 28 - P. 15; Domicilio: Albarracin, N° 2256. Localidad: I.Casanova. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: DIAZ Casimiro Fermin y ATEGUI Rodolfo Vianney. Beneficiario: SALDIVIA Mónica Viviana.
- 48) 2147-70-8-222/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. F - Qta. 15 - Mz. 15A - P. 13; Domicilio: La Bastilla, N° 6948. Localidad: Gonzalez Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: LONGO Eugenio, MARTINEZ Jorge Oscar, LAPENTA Jose Antonio y FORLANI Mirta Elsa. Beneficiario: CHILOTE Nancy Beatriz.
- 49) 2147-70-8-223/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. F - Mz. 444 - P. 26; Domicilio: Pedro de Mendoza N° 97. Localidad: Villa Madero. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: PIRACCINI Nino. Beneficiario: GUERRERO LAFUENTE Néstor.
- 50) 2147-70-8-227/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. F - Mz. 198 - P. 8; Domicilio: Achega, N° 4462. Localidad: Gonzalez Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: EIJO Juan Jose. Beneficiario: OZUNA Romina Liliana.
- 51) 2147-70-8-229/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. T - Mz. 249 - P. 17; Domicilio: El Lirio, N° 1295. Localidad: V.del Pino. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: PETRINI Ana Marta. Beneficiario: OSSORIO Delia Lucila.
- 52) 2147-70-8-230/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. H - Mz. 396 - P. 26; Domicilio: Juan Cruz Varela N° 7496. Localidad: Gonzalez Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: RICARDO PUGA POL Y COMPAÑIA INMOBILIARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Beneficiario: VILLALBA Teofila.
- 53) 2147-70-8-231/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. A - Qta. 20 - P. 8; Domicilio: Enrique Clay N° 3530. Localidad: Gonzalez Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: MARTIN de SCUDERI Ilda Dolores. Beneficiario: ANCHABA Hugo Ricardo.

Ariel Trovero, Director.

feb. 9 v. feb. 15

Del Partido de Moreno

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 8 del Partido de Moreno con domicilio en calle Merlo N° 2749, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 14:30 a 18.

- 1) 2147-74-8-34/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. R - Mz. 3 - P. 13; Domicilio: Davaine n° 1854. Partido de Moreno. Titular de Dominio: MARTINO Donato Antonio y Francisco.
- 2) 2147-74-8-30/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. A - Qta. 49 - P. 6e; Domicilio: Pizón 3179. Partido de Moreno. Titular de Dominio: BENAVIDES Antonio.
- 3) 2147-74-8-39/2012. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. A - Qta. 22 - P. 6; Domicilio: Quilmes 1720. Partido de

Moreno. Titular de Dominio: LOPEZ Valentin Fidel.

4) 2147-74-8-95/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. G - Mz. 13 - P. 4; Domicilio: El ceibo 2736. Partido de Moreno. Titular de Dominio: Altos de Casanova sociedad de responsabilidad limitada.

5) 2147-74-8-47/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. H - Mz. 180 - P. 17; Domicilio: San Ignacio de Loyola 5317. Partido de Moreno. Titular de Dominio: CHANTAL Sosa Mercedes.

6) 2147-74-8-51/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Ch. / - Qta. 162 - P. 32 - SubP. 11; Domicilio: Mariano y Luciano de la Vega n° 650. Partido de Moreno. Titular de Dominio: FERNANDEZ Cecilia Marina.

7) 2147-74-8-76/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. B - Qta. 11 - Mz. 11b - P. 9c; Domicilio: Intendente Gnecco 2617. Partido de Moreno. Titular de Dominio: ANTONIO DE LARRECHEA MUÑOZ, Jorge.

8) 2147-74-8-8/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. T - Mz. 38 - P. 18; Domicilio: Florencio Sánchez 2108. Partido de Moreno. Titular de Dominio: STAHLBERG, Rodolfo Daniel.

9) 2147-74-8-16/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. A - Qta. 32 - Mz. 32a - P. 2; Domicilio: Corrientes 1596. Partido de Moreno. Titular de Dominio: FARAVELLI, Amadeo Victorio.

10) 2147-74-8-22/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. H - Mz. 30b - P. 15; Domicilio: Don Segundo Sombra 1326. Partido de Moreno. Titular de Dominio: ESPOSITO, Antonio.

11) 2147-74-8-34/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. P - Mz. 68 - P. 10; Domicilio: Wagner 2757. Partido de Moreno. Titular de Dominio: ALONSO, Delia Esther.

12) 2147-74-8-15/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. G - Mz. 19 - P. 26; Domicilio: Triunvirato 2145. Partido de Moreno. Titular de Dominio: MARTINEZ, Narciso Francisco y LOGARZO, Alberto Marcos.

13) 2147-74-8-28/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. S - Mz. 79d - P. 4; Domicilio: Einsten 1730. Partido de Moreno. Titular de Dominio: BOTTA, Dario Orlando.

14) 2147-74-8-27/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. A - Mz. 11 - P. 6; Domicilio: Moises Lebensohn 2390. Partido de Moreno. Titular de Dominio: GILARDI, Elida, GILARDI, Osvaldo, SCARPATI, Angelica y SCARPATI, Orlando.

15) 2147-74-8-12/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. M - Mz. 42 - P. 5; Domicilio: Francia 1152. Partido de Moreno. Titular de Dominio: MORANDO, Ricardo Mario.

16) 2147-74-8-26/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. D - Mz. 10a - P. 3; Domicilio: Merlo 180. Partido de Moreno. Titular de Dominio: SZEWAGA, Basilio.

17) 2147-74-8-14/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. T - Mz. 68 - P. 7; Domicilio: Juan Cruz Varela 8. Partido de Moreno. Titular de Dominio: SABIRATS, Anibal Fernando.

18) 2147-74-8-13/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. P - Mz. 103 - P. 7; Domicilio: Luis Pasteur 2326. Partido de Moreno. Titular de Dominio: GARCIA VALDIVIA de PORTERO IBARRA, María Cristina.

19) 2147-74-8-10/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. S - Mz. 29 - P. 16; Domicilio: Thames 1307. Partido de Moreno. Titular de Dominio: RAVIGLIONE, Hector Oscar y CARDINALE, Alma Noemi.

20) 2147-74-8-2/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. B - Qta. 15 - Mz. 15c - P. 28; Domicilio: Jose Ingenieros 2245. Partido de Moreno. Titular de Dominio: CASTAGNA y LAGORIO Rosa Elsa Ángela Francisca.

21) 2147-74-8-1/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. S - Mz. 6b - P. 3; Domicilio: Pirovano 1927. Partido de Moreno. Titular de Dominio: DATTILE, Salvador.

22) 2147-74-8-17/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. A - Ch. / - Qta. 27 - Mz. 27b - P. 5; Domicilio: Entre Rios 1628. Partido de Moreno. Titular de Dominio: BASANTA, Hilario.

23) 2147-74-8-9/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. N - Ch. / - Qta. 12 - Mz. 12c - P. 21; Domicilio: Discepolo 6873. Partido de Moreno. Titular de Dominio: SONNTAS, Maximo Federico Emilio, FILSA Financiero Inversiones y Loteos, Sociedad Anonima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria y LISBOA Sociedad Anonima Comercial Industrial y Financiera.

24) 2147-74-8-5/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. F - Mz. 22 - P. 7; Domicilio: Andinos 1014. Partido de Moreno. Titular de Dominio: NEIR Saturnina, KARCECLAUK Javier y Gregorio.

25) 2147-74-8-37/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Mz. 229 - P. 23; Domicilio: Blas Parera 1934. Partido de Moreno. Titular de Dominio: OTIN de NOVAKOVSKY, Sara.

Ariel Trovero, Director.

feb. 9 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REGULARIZACIÓN DOMINIAL

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-88067/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 3, Sección C, Manzana 307, Parcela 25, Partida 100-40588.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 9 v. feb. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-87618/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y

Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 123, Parcela 23, Partida 100-32944.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

feb. 9 v. feb. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-87658/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 72, Manzana 72 M, Parcela 08, Partida 100-85850.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

feb. 9 v. feb. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-87848/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 45, Manzana 45 F, Parcela 10, Partida 100-94394.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

feb. 9 v. feb. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-87828/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 4, Sección A, Manzana 34, Parcela 09, Partida 100-8845.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 9 v. feb. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-87302/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 58, Manzana 58 E, Parcela 13, Partida 100-25047.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 9 v. feb. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-87346/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 54, Manzana 54 C, Parcela 05, Partida 100-66358.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 9 v. feb. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-87300/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección A, Manzana 01, Parcela 03, Partida 100-2398.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 9 v. feb. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de TREINTA (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-1-85317/2023 Ale. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 42, Manzana 42C, Parcela 13, pda. 50226

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 9 v. feb. 15

FISCALÍA DE ESTADO

POR 1 DÍA - El Fiscal de Estado Adjunto de la Provincia de Buenos Aires hace saber que en virtud de lo establecido por el artículo 32 del Decreto Ley 7543/69 (T.O. 1987, y modificatorias), los martilleros oficiales de Fiscalía de Estado subastarán el día 23 de febrero, a las 10:00 horas en el Depósito de Gorina, los motovehículos y los automotores que se indican en la resolución, que se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la calle 1 esquina 60, 5to. piso Dirección General. Seña: 10% Honorarios: 10% Aporte de ley: 6% Sobre honorarios. Fiscalía de Estado, La Plata, 7 de febrero de 2023.

Guillermo Claudio Scapacan, Fiscal.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica